



Colegio
Nuestra Señora del Camino
En todo Amar y Servir

DOCUMENTO INSTITUCIONAL

Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Normas de convivencia, procedimientos y protocolos
que orientan la vida escolar en el NSDC.

RICE NSDC • EDICIÓN 2026



Colegio
Nuestra Señora del Camino
En todo Amar y Servir

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO

Un instrumento vivo para una comunidad que aprende y se cuida.

“

Aspiramos a hacer de este un instrumento inclusivo, capaz de velar por la presencia, participación y aprendizaje de todos sus estudiantes.

EDITOR	Coordinador de Convivencia · NSDC
VIGENCIA	Año escolar 2026
REVISIÓN	Anual, con participación de CCPP, CENSC, funcionarios y Equipo Directivo
MARCO LEGAL	Ley General de Educación · Art. 46 letra f)
PUBLICACIÓN	www.nsdcl.cl
CONTACTO	nsdcam@nsdc.cl

Revisiones del documento

Versión	Fecha	Motivo de revisión	Páginas elaboradas o modificadas
00	Marzo 2024 - junio 2026	Versión inicial	Todas las páginas
01	13/07/2026	Actualización completa por cambio de normativa: - Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas - Ley N° 21.801, que regula el uso de dispositivos móviles electrónicos Entre los cambios más importantes destacan: - Marco valórico explícito. - Tres nuevos Protocolos en los anexos. - Actualización de procedimientos en el texto y en los protocolos existentes.	Todas las páginas

ÍNDICE

Contenidos

Diez secciones normativas y doce anexos con protocolos específicos para el resguardo de derechos.

INTRODUCCIÓN	8
1.1 Fundamentación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar	9
1.2 Visión y Misión	10
1.3 Marco Valórico que fundamenta a Nuestra Comunidad Educativa	11
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	13
2.1 Derechos y Deberes de Estudiantes	14
2.2 Derechos y Deberes de Apoderados	16
2.3 Derechos y Deberes de Funcionarios	19
2.4 Derechos y Deberes del Sostenedor	21
2.5 Medidas Disciplinarias.	22
REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL COLEGIO	24
3.1 Niveles De Enseñanza Que Imparte El Colegio	25
3.2 Calendario Escolar	25
3.3 Suspensión De Actividades	25
3.4 Horarios	26
3.5 Normas sobre el retiro de Estudiantes Durante Jornada Escolar	26
3.6 Ingreso de Adultos al Colegio	27
3.7 Normas de Asistencia y Puntualidad	28
3.8 Normas De Funcionamiento Escolar	31
3.9 Conformación de Cursos	33
3.10 Sobre el Uso de las Instalaciones	34
3.11 Regulación sobre Ventas al Interior del Colegio	36
3.12 Regulación sobre Portar Artículos de Valor (dinero, joyas, artículos tecnológicos y eléctricos)	36
3.13 Regulaciones sobre el Uso de Celulares y Dispositivos de Comunicaciones	37
3.14 Regulaciones Sobre las Comunicaciones	39
3.15 Organigrama y Roles del Establecimiento	42

UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL	46
4.1 Uso del uniforme y presentación personal	47
4.2 Criterios para uso del uniforme	49
4.3 Procedimiento en situaciones de uso incorrecto del uniforme escolar	49
REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN	50
5.1 Número de Vacantes ofrecidas en cada Nivel	51
5.2 Plazo de Postulación y Fecha de Publicación de los Resultados	52
5.3 Proceso de Postulación a Preescolar	52
5.4 Proceso de Postulación a Enseñanza Básica y Media	55
5.5 Proceso de Matrícula	56
REGULACIÓN SOBRE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	58
6.1 Plan Integral De Seguridad Escolar (PISE)	59
6.2 Protocolo de Accidentes Escolares	60
6.3 Sala de Primeros Auxilios	61
6.4 Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes	61
6.5 Estrategias de Prevención y Protocolo Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que Atenten Contra la Integridad de los y las Estudiantes	62
6.6 Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación para Abordar Situaciones Relacionadas a Drogas y Alcohol en el Establecimiento	63
6.7 Protocolo de Acción y Apoyo para Estudiantes Transgénero	63
6.8 Medidas Orientadas a Garantizar la Higiene del Establecimiento Educacional	64
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.	65
7.1 Regulaciones Técnico-Pedagógicas	66
7.2 Regulaciones sobre Promoción y Evaluación	66
7.3 Protocolo de Retención y Apoyo a Estudiantes Padres, Madres y Embarazadas	67
7.4 Regulaciones sobre Salidas Pedagógicas	68
NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	69
8.1 Respecto a las Faltas	70
8.2 Medidas a Tomar en Situaciones de Faltas a la Convivencia Escolar	77
8.3 Criterios para la Determinación de Medidas	89
8.4 Procedimiento para la Investigación y Sanción de Conductas que pudieran constituir Faltas	92
8.5 Responsabilidad y Honestidad de los(as) Estudiantes	100

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	102
9.1 Marco Normativo	103
9.2 Comité de la Buena Convivencia Escolar	104
9.3 Gestión De La Convivencia Educativa	104
9.4 Plan de Gestión de Convivencia Educativa	105
APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	106
10.1 Aprobación, Actualización y Modificaciones	107
10.2 Difusión	108
10.3 Entrada en Vigencia	108
10.4 Interpretación	109
BIBLIOGRAFÍA	110
ANEXOS · PROTOCOLOS ESPECÍFICOS	113
A1 Protocolo de Prevención y Abordaje en la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes	113
A2 Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	119
A3 Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación para Abordar Situaciones Relacionadas a Drogas y Alcohol en el Establecimiento	146
A4 Protocolo de Accidentes Escolares	153
A5 Protocolo de salidas pedagógicas	163
A6 Política de promoción de una buena convivencia escolar y procedimientos ante situaciones de violencia	171
A7 Protocolo de acción y apoyo para los estudiantes transgénero	185
A8 Protocolo de Retención y Apoyo de estudiantes embarazadas, madres y padres	195
A9 Protocolo de Prevención y Tratamiento de Riesgo Suicida y Suicidio	202
A10 Protocolo para el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal	220
A11 Protocolo ante situaciones de Desregulación Emocional o Conductual	227
A12 Protocolo para Abordar Situaciones de Violencia, Maltrato, Acoso y Abuso Sexual en el Grupo Scout	237

SECCIÓN 01

01

CAPÍTULO

Introducción

01 INTRODUCCIÓN

El Colegio Nuestra Señora del Camino, fundado en 1991, es un colegio particular pagado que imparte educación científico humanista a sus estudiantes. Su propuesta educativa católica de inspiración ignaciana busca “entregar una formación integral a hombres y mujeres, con una preparación humana, académica y religiosa-valórica de excelencia, que ofrezcan al servicio de los demás, que les permita insertarse en el mundo plural del siglo XXI y aportar, activamente, para la formación de un mundo más humano y más justo”. (Perfil del Estudiante NSDC)

Su currículum humanista está centrado en la persona, la comprende como ser único, libre, creativo, espiritual, comunitario y trascendente. Este currículum se encarna en un estilo pedagógico que promueve el crecimiento permanente en las dimensiones espiritual, socioemocional, corporal, cognitiva y ético-ciudadana.

Su modelo educativo es el Paradigma Pedagógico Ignaciano, que guía el trabajo diario para favorecer la integración de los aprendizajes.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar regula el funcionamiento técnico administrativo del establecimiento, fija normas y procedimientos de convivencia y define protocolos orientados al resguardo de derechos, entre otros aspectos claves para favorecer la función social de la educación.

En el momento en que los padres, madres y/o apoderados matriculan al estudiante y firman el Contrato de Prestación de Servicios del Colegio, adhieren al Proyecto Educativo NSDC y a este Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Comprometiéndose como familia a dar cumplimiento de este, alineándose y respetando todos los principios, procedimientos, indicaciones y protocolos que se exponen a continuación.

1.1 Fundamentación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, con el que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 letra f) de la Ley General de Educación y a la nueva Ley de Convivencia, Buen Trato y Bienestar (Ley N°21.809, abril 2026), está conformado por diferentes manuales, documentos y protocolos. Es un instrumento único que regula el funcionamiento técnico-administrativo del colegio, fija normas y procedimientos de convivencia y define protocolos orientados al resguardo de derechos.

Tanto la secuencia de contenidos como las orientaciones ofrecidas surgen desde la normativa legal vigente en nuestro país (Constitución Política de la República, Derechos del Niño, Ley General de Educación, entre otras) y los instructivos elaborados por la Superintendencia de Educación Escolar, en coherencia con los valores de nuestro Proyecto Educativo NSDC.

Este reglamento se adhiere, en su contenido y disposiciones, a los principios que inspiran el sistema educativo, establecidos en la Ley General de Educación, que son el respeto a la dignidad del ser humano; el interés superior del niño, niña y adolescente; la no discriminación arbitraria; el respeto a la legalidad vigente; el justo y racional procedimiento; la proporcionalidad; la transparencia; la participación; la autonomía y diversidad; y la responsabilidad.

Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar es un instrumento que cuenta con revisiones permanentes y se encuentra disponible en nuestra página web (www.nsdcl.cl) para ser conocido por todos los miembros de la comunidad.

Participan en su revisión anual, a través de reuniones y jornadas de evaluación, los distintos estamentos de la comunidad: el Centro de Padres (CCPP), el Centro de Estudiantes (CENSC), la comunidad de funcionarios, el Equipo Directivo y las fundadoras del colegio representadas en el Directorio. De modo que las regulaciones que en él aparecen se adapten a la vida y evolución de la convivencia en NSDC y permanezcan siempre coherentes con la normativa legal vigente y con los acuerdos internacionales de derechos humanos suscritos por Chile, y para que sus normas, sanciones y medidas pedagógicas se conviertan en experiencias formativas y en aprendizajes para la vida en comunidad y el desarrollo de la autonomía, la responsabilidad y el discernimiento personal.

Aspiramos a hacer de este un instrumento inclusivo, capaz de velar por la presencia, participación y aprendizaje de todos sus estudiantes, evitando discriminaciones arbitrarias o barreras hacia el aprendizaje.

1.2 Visión y Misión

1.2.1 VISIÓN COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO

Soñamos un colegio de excelencia académica, humana y cristiana, que ofrezca una educación integral para que sus estudiantes se desarrollen plenamente, considerando las altas expectativas en su desempeño, según sus capacidades y contexto.

Como colegio católico, de inspiración ignaciana, soñamos a nuestros estudiantes como personas de fe, comprometidas con los demás y con la renovación de nuestra Iglesia, formando ciudadanos(as) conscientes, compasivos, comprometidos y competentes, que contribuyen a la construcción del bien común y de un mundo más humano, inclusivo, justo y sustentable.

1.2.2 MISIÓN COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO

Somos un colegio católico, de inspiración ignaciana, que ofrece una educación integral de calidad a sus estudiantes, a través de un trabajo profesional, actualizado y reflexivo de los educadores y de una comunidad escolar que pone en práctica los valores de una sociedad justa, solidaria e inclusiva, que contribuimos a formar.

Esperamos que cada niño, niña y joven pueda construir su proyecto de vida en función de su desarrollo integral de excelencia y del servicio a los demás, buscando ser fiel a nuestro lema “En Todo Amar y Servir”.

1.3 Marco Valórico que fundamenta a Nuestra Comunidad Educativa

Todos los miembros de la Comunidad Escolar deben adherir a los principios y valores delineados en el Proyecto Educativo y Plan de Pastoral y Formación, comprometiéndose a brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todas las personas que conforman la comunidad.

En nuestra comunidad educativa nos esforzamos por crear un entorno donde todas las personas puedan desarrollarse y crecer en la identidad personal y comunitaria de una manera auténtica. Buscamos fomentar un ambiente seguro y sano donde cada persona pueda crecer y desarrollarse, respetando y valorando la diversidad.

El modo de proceder de nuestra comunidad educativa se sustenta en los siguientes valores:

- **La Paz:** la paz es inherente a la cultura del cuidado, la cual se manifiesta a través de un compromiso común, solidario y participativo para salvaguardar y fomentar la dignidad y el bienestar de todos sus miembros. La cultura del cuidado implica una disposición hacia la atención, la compasión, la reconciliación, el respeto mutuo y la aceptación, siendo un medio fundamental para su construcción.
- **El Respeto:** reconocer la dignidad de cada persona, incluyendo la propia, y la del entorno físico y natural que nos rodea. Para esto se llevarán a cabo prácticas que desarrollen habilidades que

permitan la adquisición paulatina del valor del respeto como forma de vida y la herramienta de la mediación como metodología necesaria para abordar las situaciones y tensiones que se producen en el proceso de experimentar o descuidar este valor.

- **La Solidaridad:** promover una moral que orienta visiones y acciones hacia el desarrollo integral de cada individuo en relación con los demás, la naturaleza y lo Trascendente. Solidaridad significa tomar constantemente decisiones encaminadas al bien común, analizadas junto a los demás para el logro de un mejor desarrollo de la comunidad en su conjunto.
- **La Fraternidad:** llamado a realizar una construcción de una sociedad colaborativa e inclusiva que trascienda las barreras físicas y geográficas y, al mismo tiempo, reconozca, valore y ame a cada individuo como un hermano, más allá de su origen o condición. Buscamos que la fidelidad al Señor Jesús se mida por el amor a los demás, siendo este un criterio fundamental en la vida comunitaria.
- **La Justicia:** donde todas las personas reciban un trato que respete plenamente su dignidad como seres creados a imagen y semejanza de Dios. Debemos crecer en el aprendizaje de una justicia que tenga un sentido restaurativo, que se viva como un proceso que permita enfocarnos no solo en la sanción sino también en la importancia de los actos de reparación dirigidos hacia quienes se sientan afectados.
- **La Responsabilidad:** disposición activa a responder a las necesidades propias y de los demás, actuando de manera íntegra en favor del desarrollo personal y comunitario coordinado armoniosamente.
- **La Honradez:** personas que se conducen de manera recta e íntegra, como consecuencia de una forma de reflexionar y razonar, basándose en la verdad y la transparencia. Por consecuencia se construye una comunidad cimentada en la confianza y en el respeto de los acuerdos.
- **La Inclusión:** promover la diversidad a través de una cultura de apertura y valoración de la diferencia, construyendo un entorno de mayor riqueza y pluralidad, donde todos(as) se sientan acogidos(as) y seguros(as).

SECCIÓN 02

02

CAPÍTULO

Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa

02 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Desde el momento en que un estudiante es matriculado y su padre, madre o apoderado suscribe al Contrato de Prestación de Servicios Educativos, se tiene la condición de estudiante regular del Colegio, afectando desde entonces a él o ella y a su apoderado(a) todos los derechos y deberes establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En consecuencia, tanto estudiantes como padres y apoderados, se comprometen a adherir a los principios, normas y valores del Proyecto Educativo NSDC. De igual forma, el funcionario que firma su Contrato de Trabajo con Nuestra Señora del Camino se compromete a respetar y adherir al Proyecto Educativo NSDC, al RIOHS (Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad) y al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

A continuación, se establecen los derechos y deberes para cada integrante de la comunidad educativa, que emanan del Proyecto Educativo NSDC y de la normativa vigente.

2.1 Derechos y Deberes de Estudiantes

2.1.1 DERECHOS DE LOS(AS) ESTUDIANTES

Los y las estudiantes tienen derecho a:

- A. Conocer los reglamentos y protocolos del Colegio.
- B. Recibir educación de calidad según los planes y programas de Estudios del curso correspondiente.
- C. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, en las dimensiones cultural, deportiva, recreativa y religiosa.
- D. Recibir una atención adecuada y oportuna, conforme a los recursos disponibles en el Colegio, o a los que este disponga en acuerdo con el o la apoderada, en especial, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- E. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- F. No ser discriminado(a) arbitrariamente por motivo social, género, condición socioeconómica, cultural, religioso, físico u otro.
- G. Expresar su opinión y que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de vulneración de sus derechos, incluyendo tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

- H. Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- I. Ser informados(as) de las pautas evaluativas y ser evaluados(as) y promovidos(as) de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación del Colegio.
- J. Participar en la vida cultural, deportiva, social, pastoral y recreativa del Colegio.
- K. Utilizar responsablemente la infraestructura del Colegio (salas de clase, canchas deportivas, Capilla, entre otros), según los procedimientos internos para el normal desarrollo de su formación integral.
- L. Ser escuchado(a) por las personas que acompañan o el/los adultos de la comunidad que corresponda (docentes, directivos, psicólogos), siguiendo los conductos regulares establecidos por el Colegio.
- M. Participar en las calidades que en cada caso se determinen, en los procedimientos en los que se les implique, lo que, en todo caso, deberán ser racionales y justos, respetar siempre el Debido Proceso, el Interés superior del niño, niña y adolescente y los Principios de Proporcionalidad y Gradualidad.
- N. Recibir atención de primeros auxilios cuando sea necesario.
- O. Asociarse y participar activamente en el Centro de Estudiantes (CENSC), directivas de curso y otros grupos que canalicen sus intereses.

2.1.2 DEBERES DE LOS(AS) ESTUDIANTES

Son deberes de los(as) estudiantes:

- A. Conocer, respetar y adherir al Proyecto Educativo NSDC y a los reglamentos y protocolos del Colegio.
- B. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos(as) los(as) integrantes de la comunidad educativa.
- C. Asistir regular y puntualmente a clases y a todas las actividades que el Colegio los(as) convoque.
- D. Estudiar y cumplir oportunamente con los compromisos y deberes escolares (tareas, evaluaciones e investigaciones asignadas).
- E. Contribuir en mejorar la convivencia escolar y el clima de aprendizaje.
- F. Cuidar los espacios, infraestructura, materiales y bienes del colegio.
- G. Ser justo(a), honesto(a) y transparente en los trabajos y evaluaciones escolares.

- H. No portar, consumir, regalar, traficar o incitar al consumo de cigarros, alcohol y cualquier tipo de droga, sustancia estupefaciente o psicotrópica dentro del establecimiento, su entorno y en las actividades escolares externas.
- I. No ingresar al colegio armas de ningún tipo, material pornográfico, ni objetos que puedan representar un peligro para la salud física o moral propia o de los demás.
- J. No transitar con líquidos calientes por los pasillos y espacios comunes del colegio.
- K. No filmar, fotografiar ni grabar clases, entrevistas, conversaciones o cualquier situación o circunstancia en la que no se haya dado un consentimiento explícito de todos(as) las personas implicadas.
- L. Presentarse en el Colegio con la vestimenta adecuada (uniforme escolar completo y en buenas condiciones) y los materiales necesarios para realizar las actividades escolares.

Serán calificadas como faltas graves, las infracciones a lo establecido en la letra A) anterior en cuanto a no respetar los reglamentos y protocolos del Colegio. No obstante, estos reglamentos y protocolos podrán establecer otro tipo de calificación por las infracciones a sus normas, para lo cual se considerarán estas calificaciones de preferencia.

También serán calificadas de graves las infracciones a lo dispuesto por las letras B); F); y, K) anteriores.

En cuanto a lo dispuesto en la letra H) anterior, para la calificación del porte, consumo o tráfico de cigarros, alcohol o drogas, se aplicará lo establecido en el protocolo correspondiente.

Las infracciones a los demás deberes, serán calificados como faltas leves, por ejemplo: letra L, y su reiteración como faltas graves.

La reiteración de faltas graves, será calificada como falta muy grave.

2.2 Derechos y Deberes de Apoderados

Se entiende por apoderado a la madre, el padre o el tutor legal, quien tiene contacto diario o sistemático con el estudiante. También serán considerados apoderados, el padre o madre co-apoderado aunque no tenga el contacto diario y sistemático con el o la estudiante. Los tutores son adultos responsables de la formación y educación del estudiante.

2.2.1 DERECHOS DE LOS APODERADOS.

Los apoderados tienen derecho a:

- A. Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- B. Estar informados del Reglamento Interno, los protocolos y el Proyecto Educativo NSDC.
- C. Ser informados del proceso formativo de sus hijos e hijas, en especial de los apoyos extraordinarios que estos requieran, así como del funcionamiento del colegio en general.
- D. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres (CCPP).
- E. Participar en las actividades planificadas para las familias de la comunidad educativa.
- F. Recibir la orientación y apoyo que el colegio como institución educativa le pueda brindar para desarrollar de la mejor forma sus roles como padre, madre y tutor.
- G. Participar en el Centro de Padres y Directivas de su curso.
- H. Participar en los procedimientos que se inicien por conductas de sus hijos o hijas, o en los que se los implique en calidad de testigo, los que en todo caso, deberán ser racionales y justos, respetar el debido proceso, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y los principios de gradualidad y proporcionalidad.
- I. Manifestar sus opiniones en las instancias que correspondan, con veracidad y respeto, siguiendo los conductos regulares del colegio.

2.2.2 DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Son deberes de los padres, madres y apoderados:

- A. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno y las normas de Organización, Convivencia Escolar y Funcionamiento del Colegio.
- B. Promover los valores del colegio en la formación de su hijo(a), siguiendo los lineamientos del PEI.
- C. Apoyar el proceso educativo y asegurar la participación de su hijo(a) en actividades académicas, pastorales, sociales, culturales, artísticas y deportivas que contribuyan a su formación integral.

- D. Cumplir oportunamente con los compromisos y obligaciones asumidas con el Colegio. En especial aquellos referidos a obligaciones económicas y a los apoyos que sean requeridos por el Colegio para el adecuado desarrollo o comportamiento del estudiante.
- E. Mantener relaciones de mutuo respeto y colaboración con todos los(as) integrantes de la Comunidad Escolar, evitando todo tipo de agresión o maltratos físicos y/o psicológicos, presenciales y/o virtuales.
- F. Asistir puntualmente a todas las reuniones y entrevistas citadas por el colegio y participar en las actividades del Plan de Formación para padres, madres y apoderados, tales como: charlas, talleres, preparación para la Primera Comunión, procesos de inducción, entre otros.
- G. Informar oportunamente al Profesor Jefe o al Coordinador de Ciclo sobre cualquier situación que afecte al estudiante o al curso al que pertenece.
- H. Mantener una comunicación fluida con el/la Profesor(a) Jefe respecto a los apoyos externos que recibe el/la estudiante, así como las necesidades que puedan interferir en su desarrollo.
- I. Notificar por escrito al Profesor Jefe o al Coordinador(a) de Ciclo la no participación del estudiante en clases u otras actividades escolares o, de ser necesario, proporcionar oportunamente un certificado médico.
- J. Respetar los conductos regulares de comunicación.
- K. No filmar, fotografiar o grabar: entrevistas, conversaciones, clases, reuniones, situaciones o personas en cualquier actividad para la que no esté previamente autorizado.
- L. Cumplir con los plazos establecidos para el envío de comunicaciones, respuestas de circulares, formularios e informes, entrega de materiales solicitados.
- M. Cumplir con las fechas y procedimientos de matrícula establecidos por el Colegio. Su incumplimiento facultará al Colegio para disponer de la vacante.
- N. Garantizar que su hijo(a) asista al colegio todos los días en la jornada escolar correspondiente, que llegue a tiempo y debidamente uniformado.
- O. Registrar en la plataforma del colegio el domicilio, correo electrónico y números de teléfonos, a través de los cuales pueden ser contactados. Las notificaciones del colegio a los padres y apoderados se harán, y se entenderán válidamente realizadas, a las direcciones físicas y electrónicas registradas en el Colegio.

- P. Padres, madres y apoderados son responsables ante la persona o personas que actúen en su nombre por el retiro de los estudiantes de clases, eventos u otras actividades dentro del colegio.

Serán calificadas como faltas graves, las infracciones a lo establecido en la letra A) anterior en cuanto a no respetar los reglamentos y protocolos del Colegio. No obstante lo anterior, estos reglamentos y protocolos podrán establecer otro tipo de calificación por las infracciones a sus normas, para lo cual se considerarán estas calificaciones de preferencia.

También serán calificadas como faltas graves, las infracciones a las letras D) en cuanto al cumplimiento de compromisos referidos a apoyos que el Colegio requiera para el adecuado desarrollo o comportamiento del estudiante; la letra G); y la letra K).

Por su lado, serán consideradas faltas muy graves las infracciones a la letra D) en cuanto al cumplimiento de compromisos u obligaciones económicas; y la letra E) en cuanto a agresiones o malos tratos de cualquier tipo.

Las infracciones a los demás deberes, serán calificados como faltas leves, y su reiteración como faltas graves.

La reiteración de faltas graves, será calificada como falta muy grave.

El Colegio siempre podrá sancionar a los apoderados ante conductas graves o reiteración de otras conductas solicitando el cambio de apoderado vinculado al establecimiento.

2.3 Derechos y Deberes de Funcionarios

Los derechos y deberes de los(as) funcionarios(as) del Colegio Nuestra Señora del Camino se rigen por lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación, sus contratos individuales de trabajo, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), y por las normas y reglamentos internos del Colegio.

Sin perjuicio de lo anterior, los(as) funcionarios(as) tienen los siguientes derechos y deberes.

2.3.1 DERECHOS DE LOS(AS) FUNCIONARIOS(AS)

Son derechos de los(as) funcionarios:

- A. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

- B. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- C. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- D. Disponer de los espacios y materiales adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- E. Recibir capacitación y formación permanente para realizar su trabajo, considerando ámbitos de su disciplina, desarrollo espiritual y bienestar y cuidado de la persona.

2.3.2 DEBERES DE LOS(AS) FUNCIONARIOS(AS)

Son deberes de los(as) funcionarios:

- A. Mantener un clima de convivencia acorde con los valores, directivas y orientaciones que están contenidas en el Proyecto Educativo del Colegio.
- B. Conocer, cumplir y respetar todas las normas establecidas en las regulaciones del Colegio.
- C. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los(as) estudiantes, apoderados y demás miembros de la comunidad escolar evitando discriminaciones arbitrarias, agresiones y malos tratos de cualquier tipo.
- D. Colaborar con la formación integral de los(as) estudiantes. Esta obligación comprenderá la de evaluar y en su caso solicitar apoyos externos o extraordinarios, sea que los dispense el mismo Colegio o no, para el adecuado desarrollo del estudiante, incluido su componente de comportamiento o actitud.
- E. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- F. Respecto a los(as) educadores(as), estos deberán orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos, evaluarse periódicamente e investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- G. Los equipos docentes directivos deberán liderar sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de las personas a su cargo; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- H. No transitar por los pasillos y espacios comunes del colegio con materiales, útiles o líquidos calientes, que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad escolar.

Serán calificadas como faltas graves, las infracciones a lo establecido en la letra B) anterior en cuanto a no respetar los reglamentos y protocolos del Colegio. No obstante, estos reglamentos y protocolos podrán establecer otro tipo de calificación por las infracciones a sus normas, para lo cual se considerarán estas calificaciones de preferencia.

También serán calificadas como falta grave, la infracción a la letra D).

Por su lado, serán consideradas faltas muy graves la infracción a la letra C) en cuanto a discriminaciones arbitrarias, malos tratos o agresiones de cualquier tipo.

Las infracciones a los demás deberes, serán calificados como faltas leves y su reiteración como faltas graves.

La reiteración de faltas graves, será calificada como falta muy grave.

2.4 Derechos y Deberes del Sostenedor

2.4.1 DERECHOS DEL SOSTENEDOR

El Directorio tiene derecho a:

- A. Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- B. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- C. Nombrar a quien ejerza la Dirección y Administración del Colegio.

2.4.2 DEBERES DEL SOSTENEDOR

Son deberes del Directorio:

- A. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Colegio Nuestra Señora del Camino.
- B. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- C. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
- D. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de su establecimiento a la Superintendencia.
- E. Entregar a los padres, madres y apoderados la información que determine la ley.
- F. Someter el Colegio a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

2.5 Medidas Disciplinarias.

2.5.1 GRADUALIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

La aplicación de toda medida disciplinaria se registrará siempre por los principios de Gradualidad y Proporcionalidad.

La Gradualidad remite a que ante la comprobación de una falta deberá preferirse la sanción de menor entidad que tenga asignada, y solo aplicarse las de mayor entidad ante reiteraciones o casos expresamente establecidos en este Reglamento. Las sanciones de mayor gravedad se deberán imponer cuando así lo tenga establecido el presente Reglamento y los protocolos que aquí se contienen; lo aconseje así la mantención o restauración de buena y sana convivencia escolar; sean necesarias para restablecer el bienestar o lograr la recuperación de cualquier miembro de la comunidad escolar; se hagan necesarias para el apropiado funcionamiento del Colegio; o no sea posible imponer una de menor gravedad, dada la entidad del acto que la provoca.

Por su lado la Proporcionalidad considera que las medidas adoptadas sean adecuadas, necesarias y proporcionadas a la falta que se comprueba.

La calificación de la Gradualidad y de la Proporcionalidad, deberá estar debidamente fundamentada en el procedimiento -debiendo este ser justo y racional- y/o el acto que determine la sanción o medida disciplinaria.

El Colegio podrá establecer o imponer tipos diferente de sanciones para una misma conducta, debiendo, en todo caso, fundamentar la adopción de la medida disciplinaria o sanción de manera apropiada y/o justificar en la entidad objetiva de la conducta que la provoca.

2.5.2 MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LOS(AS) ESTUDIANTES

Frente a infracciones cometidas por los(as) estudiantes, se aplicarán las medidas contenidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como en los protocolos que contiene, cuando sea el caso.

En ningún caso, las medidas formativas, pedagógicas o reparatorias que se dispongan en el respectivo procedimiento, se considerarán sanciones o medidas disciplinarias, y podrán siempre ser impuestas conjunta o complementariamente a éstas.

2.5.3 MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

La Dirección del Colegio podrá citar, prohibir el ingreso de un apoderado al establecimiento o exigir el cambio de apoderado. En casos en que la falta sea de gravedad extrema, el Colegio podrá no renovar la matrícula al estudiante cuyo padre sea el hechor.

Las faltas leves siempre se sancionarán con la respectiva citación al apoderado.

Las faltas graves serán sancionadas con la citación o solicitud de cambio de apoderado, dependiendo de la entidad de la conducta.

Las faltas muy graves se sancionarán con la prohibición de ingreso al Colegio o con el cambio de apoderado. Con todo, cuando se trate de faltas muy graves por agresiones, discriminaciones o malos tratos de cualquier tipo dentro de las dependencias del Colegio o en actividades fuera de este, así como el no cumplimiento de obligaciones y compromisos económicos, se podrá aplicar la sanción de no renovación de la matrícula del estudiante para el siguiente año.

Importante: Se encuentra prohibido que los padres, apoderados o cualquier adulto de la comunidad, ejerzan disciplina de forma agresiva, violenta o que involucre maltrato sobre otros estudiantes, familias o a cualquier miembro de la comunidad escolar (amenazar, agredir física, verbal o a través de redes sociales). El incumplimiento de lo anterior puede generar la aplicación de la medida del párrafo anterior, previa aplicación del Protocolo de Violencia Escolar.

2.5.4 MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LOS(AS) FUNCIONARIOS(AS)

Frente a infracciones cometidas por los(as) funcionarios(as), se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

Con todo, las conductas que en este Reglamento o sus Protocolos sean consideradas como graves se sancionarán con amonestación escrita al trabajador. Por su lado aquellas calificadas como muy graves serán consideradas como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, para todo efecto legal.

SECCIÓN 03

03

CAPÍTULO

Regulaciones Técnico- Administrativas sobre Estructura y Funcionamiento General Del Colegio

03 REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL COLEGIO

Nuestra Señora del Camino está dirigido por un(a) Director(a) nombrado(a) por el Directorio del Colegio. Este lidera y cuenta con un Equipo Directivo integrado por el Administrador(a) General, Director(a) Académico y Director(a) de Pastoral y Formación, cuya función es aportar criterios, construir los objetivos y hacer seguimiento del Plan de Desarrollo establecido para el colegio. Además, toma decisiones respecto al funcionamiento del establecimiento.

El Colegio considera un máximo de dos (2) cursos por nivel (A y B), con un cupo para 30 estudiantes por sala de clases que van desde Preescolar a IV Medio.

3.1 Niveles De Enseñanza Que Imparte El Colegio

El Colegio Nuestra Señora del Camino presta servicios educacionales en los niveles de Pre Kínder a IV Medio, los que se encuentran organizados de acuerdo a las características y etapas del desarrollo de los(as) estudiantes en tres (3) ciclos de enseñanza:

CICLO	NIVELES
Primer Ciclo	Preescolar a 2° Básico
Segundo Ciclo	3° a 6° Básico
Tercer Ciclo	7° Básico a IV Medio

3.2 Calendario Escolar

El Colegio Nuestra Señora del Camino cumple con el calendario oficial entregado por el Ministerio de Educación y adecúa sus actividades a este.

En el mes de marzo de cada año se publica en la Página Web del Colegio el calendario escolar. Este informa las fechas de inicio y término del año escolar, vacaciones e hitos relevantes para la comunidad.

3.3 Suspensión De Actividades

La suspensión de actividades es una medida excepcional en la cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación tiene la facultad de decidir sobre la suspensión total o parcial de clases en un establecimiento educacional.

Si se produjera una suspensión de alguna actividad por caso fortuito o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales, entre otros), ésta será comunicada a la comunidad a través de la Página Web o de un correo electrónico. En caso de que la actividad deba recuperarse, se informará por esta misma vía.

3.4 Horarios

NIVELES DE ENSEÑANZA	ENTRADA (L-V)	SALIDA (L-V)
Preescolar	8:00 hrs	13:00 o 13:50 hrs (según horario)
1° a 4° Básico	8:00 hrs	Sin jornada tarde: 13:50 hrs. Con jornada tarde: 16:00 hrs.
5° Básico a IV Medio	7:50 hrs	Sin jornada tarde: 13:50 hrs. Con jornada tarde: 16:00 hrs.

Por motivos de seguridad, al final de la jornada escolar todo estudiante que curse los niveles de 1° a 6° Básico, debe ser retirado(a) por un adulto, autorizado por la familia, cuyo nombre debe ser informado a su Profesor(a) Jefe a través de un correo electrónico.

No obstante, si existieran familias que autorizan a sus hijos o hijas de 5° o 6° Básico a retirarse solos a sus casas, deberán presentar una autorización escrita firmada por el apoderado, o un correo electrónico, informando y autorizando dicha situación.

3.5 Normas sobre el retiro de Estudiantes Durante Jornada Escolar

3.5.1 RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA DE CLASES

Para cumplir con los requerimientos académicos y formativos, es necesario que el estudiante no interrumpa su jornada escolar con salidas extra escolares (médicos, trámites y otros).

En casos excepcionales, el apoderado deberá solicitar el permiso por escrito y con anterioridad, o a través de un correo electrónico, dirigido a su Profesor(a) Jefe. Por motivos pedagógicos el retiro de estudiantes en horario de clases, deberá realizarse en los horarios de recreos o turno de almuerzo.

Toda salida a horas médicas, durante la jornada escolar, deberá acreditarse al día siguiente con el certificado del especialista correspondiente.

Frente a ésta y otras situaciones puntuales, el apoderado deberá retirar personalmente a su hija o hijo, o autorizar el retiro por un tercero.

En el caso de terapias, tratamientos o apoyos indispensables para el bienestar del estudiante y, en especial, en aquellos casos en que estos hayan sido previamente concordados por los apoderados y el Colegio, se podrá establecer el retiro programado del estudiante, siguiendo las reglas precedentes y procurando evitar en lo posible la interrupción o disminución de la jornada escolar.

3.5.2 RETIRO POR ATENCIÓN EN SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

Sin perjuicio de lo establecido en el Protocolo de Accidentes Escolares, los alumnos y alumnas que presenten problemas de salud durante la jornada escolar, serán evaluados(as) por el personal de salud del Colegio, quien determinará la gravedad y la necesidad de retirarle del establecimiento. Los(as) estudiantes no pueden solicitar el retiro en forma directa a su apoderado, ya que el estado de salud debe ser previamente revisado en Primeros Auxilios e informado a la Coordinación correspondiente.

Los detalles del procedimiento de la atención en la Sala de Primeros Auxilios se encuentran publicados en la Página Web del Colegio.

3.6 Ingreso de Adultos al Colegio

El ingreso de toda persona ajena al establecimiento, deberá registrarse en portería con su nombre y Rut, indicando los motivos por los que viene y la persona que los(as) citó. Al ingresar deberán entrar portando una credencial de visita.

Si el adulto no ha sido citado no podrá ingresar al colegio, salvo para el retiro del estudiante previamente informado al Colegio, o en los casos en que según lo establecido en el número anterior y/o en el Protocolo de Accidentes Escolares, se permita.

En caso de solicitar entrevista sin previo aviso, la realización de esta dependerá de la disponibilidad del funcionario respectivo. En caso de no poder ser atendido, deberá solicitar una entrevista formal a través de correo electrónico.

La exigencia de cita previa, no se aplicará a proveedores del Colegio, sin perjuicio del deber de identificarse y de que quede registro de su entrada al establecimiento.

3.6.1 INGRESO DE PADRES, MADRES O APODERADOS AL COLEGIO.

Con el fin de preservar el inicio oportuno de clases y la seguridad de nuestros(as) estudiantes, no está permitido el ingreso de padres, madres o apoderados al interior del colegio sin autorización previa, a excepción del primer día de clases y de los apoderados del nivel de Caminantes, solo en los horarios de ingreso o retiro de sus hijos(as).

3.6.2 INGRESO DE EX ESTUDIANTES AL COLEGIO

El ingreso de un ex estudiante al Colegio deberá registrarse en portería con su nombre y Rut, indicando los motivos por los que viene.

3.7 Normas de Asistencia y Puntualidad

3.7.1 ASISTENCIA

La promoción de curso de estudiantes se realizará con una asistencia igual o superior al 85%, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.

La asistencia será registrada al inicio de la jornada por el profesor(a) jefe y al principio de cada clase por el profesor(a) de asignatura a cargo del curso.

Toda inasistencia a clases o a evaluaciones debe ser justificada por el apoderado al respectivo profesor(a) jefe, explicitando que está en conocimiento que su hijo(a) no asiste a dicha evaluación. En caso de enfermedades prolongadas (4 días o más), se deberá adjuntar certificado médico.

Es responsabilidad de cada estudiante ponerse al día en los contenidos luego de una inasistencia y acordar con el profesor(a) jefe o Coordinador(a) correspondiente, nuevas fechas para evaluaciones y/o trabajos pendientes.

3.7.1.1 PROCEDIMIENTO EN CASOS DE INASISTENCIA A PRUEBA SIN JUSTIFICACIÓN

- Las inasistencias a pruebas y trabajos, sin justificativo del apoderado o certificado médico, son consideradas faltas leves. En este caso el estudiante podrá ser evaluado en el momento de reintegrarse a clases o en la fecha dispuesta para evaluaciones atrasadas, con un grado de exigencia mayor.

- La ausencia no justificada de los estudiantes a la citación para rendir pruebas atrasadas, implica que la prueba se tome al día siguiente aumentando el nivel de exigencias. Esta inasistencia será considerada una reiteración de la falta.

3.7.1.2 PROCEDIMIENTO DE TOMA DE PRUEBAS ATRASADAS CON JUSTIFICACIÓN

Para los niveles de **5° básico a IV Medio**, la recuperación de pruebas se efectuará los días martes a las 14:40 horas y/o según calendario fijado por la secretaría académica y el profesor(a) de la asignatura correspondiente. En caso de tener pendiente más de una evaluación, el alumno(a) podrá ser citado(a), debiendo comunicar a la familia la recalendarización de las evaluaciones.

En el siguiente link accede al reglamento para rendir pruebas atrasadas en el tercer ciclo, el cual se encuentra publicado en la página web de nuestro colegio.

<https://www.nsdcl.cl/wp-content/uploads/2023/04/Protocolo-de-inasistencia-a-evaluaciones-sumativas.pdf>

Para los niveles de **3° y 4° Básico**, las pruebas se tomarán de acuerdo a lo conversado con el profesor(a) o los días martes de 14:40 a 16:00 horas, o durante la jornada escolar.

En los niveles de **1° y 2° básico** es el profesor(a) jefe quien recalendarizará e informará al apoderado las nuevas fechas de evaluación.

3.7.1.3 INASISTENCIA POR VIAJE O POR PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FUERA DEL COLEGIO

Los permisos para ausentarse de clases por viajes, participación en eventos deportivos, culturales u otros, que no sean organizados por el Colegio, deberán solicitarse a través de una carta escrita a la Coordinación respectiva, la que evaluará la situación del estudiante en cada caso. Si dentro de este período tiene calendarizadas evaluaciones, éstas serán reprogramadas en la Coordinación de Ciclo respectiva. Es responsabilidad de cada estudiante luego del viaje, ponerse al día en los contenidos atrasados y acordar con el profesor(a) jefe o Coordinación correspondiente, nuevas fechas para evaluaciones y/o trabajos pendientes. La carta escrita de los padres o apoderados debe incluir de manera explícita el compromiso de la familia a apoyar la adquisición de los contenidos escolares de su hijo /hija. El no cumplimiento de este compromiso, será considerado como falta grave.

3.7.2 PUNTUALIDAD

Todo estudiante debe cumplir puntualmente con el horario de la jornada escolar y de clases establecido, de acuerdo a su nivel de enseñanza, ya sea presencial o virtual, encontrándose a la hora estipulada en la sala de clases. Esta exigencia de puntualidad se extiende a todas las actividades planificadas por el colegio (Encuentros con Cristo, Jornadas, talleres y otros).

En los niveles de 5° Básico a IV Medio, los estudiantes que lleguen después de las 7:50 horas y/o registren atrasos en horas intermedias tendrán un registro por el incumplimiento de la normativa. Para el caso del incumplimiento al inicio de la jornada se registrará directamente en Schoolnet. Para el caso de los atrasos en horas intermedias, se registrará en su hoja de vida.

Las medidas se adoptarán cada 6 registros, en donde el/la estudiante será citado(a) a realizar recuperación en el colegio. La fecha será informada al apoderado vía mail, la cual debe acusar recibo. Si el/la estudiante no se presenta a dicha citación y el apoderado no justifica con anterioridad la inasistencia, se considerará una falta leve.

3.7.2.1 TABLA DE RESUMEN POR ATRASOS REITERADOS

N° DE ATRASOS	MEDIDAS
6	Recuperación, comunicación al apoderado
12	Recuperación más citación apoderado (Prof. jefe o Encargado de Convivencia)
18	Compromiso personal
24	Recuperación y citación apoderado, Coordinación de Ciclo

La acumulación de atrasos se contabiliza de corrido durante todo el año, siendo responsabilidad de los apoderados su consulta periódica en el sistema SchoolNet. El no cumplimiento del compromiso, será considerado como falta grave.

3.7.2.2 JUSTIFICACIONES FRENTE ATRASOS

Para situaciones especiales en que algún estudiante se retrase más allá de la primera hora de clases en la llegada al colegio, deberá presentarse con su apoderado o con certificado médico si es que procede. Esta justificación no anula el atraso, pero sí lo libera de la sanción o medida reparatoria. Desde las 09:35

horas, se considerará inasistencia para efectos de registro en Schoolnet, registrando el atraso en el libro de clases.

Para atrasos entre horas de clases serán justificados aquellos que, al momento de ingresar atrasado a la sala de clases, tenga el pase del Departamento de Convivencia, de Primeros Auxilios o del adulto con quien se encontraba.

3.8 Normas De Funcionamiento Escolar

3.8.1 DURANTE EL PERÍODO DE ALMUERZO

- Todos los alumnos y alumnas deben permanecer en el colegio durante la hora de almuerzo. Los y las estudiantes de primer y segundo ciclo deben almorzar en el casino. Las y los estudiantes del tercer ciclo que contraten servicio del concesionario deben almorzar en el casino, no está permitido sacar bandejas ni utensilios del casino fuera de sus instalaciones. Solo los y las estudiantes del tercer ciclo que traen el almuerzo de su casa pueden almorzar en los otros lugares autorizados exclusivamente para ello (mesas de patio Loyola, mesas de patio quiosco, mesas de terraza techada tercer piso).
- El consumo de alimentos del almuerzo debe realizarse exclusivamente durante el tiempo correspondiente a la hora de almuerzo, no así durante los recreos.
- El período de almuerzo no es un recreo, es un tiempo destinado fundamentalmente al consumo de alimentos y descanso, durante este tiempo, los y las estudiantes deben colaborar con un ambiente que propicie los aprendizajes de quienes se mantienen en clases.
- El Casino es una entidad externa que presta servicios de alimentación a las familias del colegio. Los apoderados deben resolver directamente con el concesionario los aspectos operativos de menú, formas de pago o reclamos.
- Por motivos de seguridad no está permitido salir a almorzar ni salir a comprar almuerzo fuera del colegio.
- Está estrictamente prohibido a los estudiantes solicitar comida a través de servicios de delivery durante el horario de actividades escolares.
- Los apoderados no pueden traer el almuerzo de sus hijos(as) durante la jornada escolar. Solo en casos excepcionales, de fuerza mayor, podrán solicitar traerlo.

- Los alumnos y alumnas desde Pre Kínder a 4° Básico no están autorizados a traer almuerzo que requiera ser calentado en el colegio.
- El Colegio cuenta con microondas para calentar los almuerzos para los y las estudiantes desde 5° Básico a IV Medio.

3.8.2 CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA O DE TALLERES DEPORTIVOS EN EMERGENCIAS AMBIENTALES

El Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la R.M. y el Ministerio de Educación determinan que se debe considerar los estados de mala calidad del aire (alerta ambiental, preemergencia y emergencia ambiental) en la realización de las clases de Educación Física, sin suspenderlas sino modificando la intensidad de sus actividades y abordando otros objetivos de aprendizaje contenidos en la asignatura.

Los índices de calidad del aire están determinados por mediciones que se realizan en distintas estaciones de monitoreo en el Área Metropolitana, que están situadas en Independencia, La Florida, Las Condes, Santiago, Pudahuel, Cerrillos y El Bosque.

Normalmente, los peores índices de Santiago están en el sector poniente (Pudahuel y Cerro Navia), en circunstancias que, en las otras áreas de Santiago, se mantienen buenos o regulares. Por lo tanto, el estado de calidad del aire, se decreta respecto a la peor medición de Santiago.

Frente a los períodos de mala calidad del aire se procederá de la siguiente manera:

Alerta Ambiental

Cuando se trate de Alerta Ambiental, de acuerdo a sugerencias del Ministerio de Educación, no se suspenderán las clases de Educación Física ni los talleres extraprogramáticos deportivos (incluida danza y yoga), sino que se modificará la intensidad de las clases abordando objetivos de aprendizaje que, además de un menor consumo de oxígeno, idealmente, impliquen menor desplazamiento, realizándose bajo techo.

Preemergencia

En caso de preemergencia ambiental, no se suspenderán las clases de Educación Física, sino que se modificará la intensidad de las clases abordando objetivos de aprendizaje que, además de un menor consumo de oxígeno, idealmente, impliquen menor desplazamiento, realizándose bajo techo.

Respecto a los Talleres Deportivos, se realizarán modificándose las actividades según los criterios de menor desplazamiento, menor consumo de oxígeno y realizar actividad bajo techo.

Emergencia

En caso de emergencia ambiental, no se suspenderán las clases de Educación Física, sino que se modificará la intensidad de las clases abordando objetivos de aprendizaje que, además de un menor consumo de oxígeno, idealmente, impliquen menor desplazamiento, realizándose bajo techo.

Respecto a los Talleres Deportivos, se realizarán aquellos hasta las 16:00 horas, modificándose las actividades según los criterios de menor desplazamiento, menor consumo de oxígeno y realizar actividad bajo techo.

Situaciones Especiales

Si algún(a) estudiante no puede realizar actividades físicas en las situaciones anteriores, por dificultades respiratorias, los padres deberán informar al colegio vía agenda o correo electrónico según corresponda. El colegio respetará la decisión de los apoderados.

3.9 Conformación de Cursos

Es prerrogativa del Colegio decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles, favoreciendo la buena convivencia escolar y los aprendizajes, y dependiendo de la matrícula.

Sin embargo, el Equipo de Ciclo, con el profesor(a) Jefe, podrá resolver el cambio de curso de un(a) estudiante, un grupo o toda una generación, en el o los casos que estimen pertinentes.

3.9.1 POLÍTICA DE CONFORMACIÓN DE NUEVOS CURSOS

Considerando el desarrollo y aprendizaje integral de nuestros(as) estudiantes, en los niveles de 2° a 3° Básico, y de 6° a 7° Básico (niveles en que los alumnos y alumnas cambian de ciclo) se conformarán nuevos cursos.

El contexto, las consideraciones y el procedimiento a seguir de esta normativa está regulado en el documento Política Institucional para la Formación de Nuevos Cursos que se encuentra publicado en la Página Web del Colegio.

3.10 Sobre el Uso de las Instalaciones

El colegio es un lugar para todos, por lo que es responsabilidad de cada uno el cuidado del aseo y la mantención del buen estado de los materiales e instalaciones del mismo. Además, deberá procurarse un uso responsable de la energía y de los recursos naturales, como parte de la formación de la conciencia ecológica y el cuidado del medioambiente.

Con todo, el comportamiento en el uso de las instalaciones del Colegio y el cuidado de estas se enmarcará dentro de los comportamientos debidos que se espera de todo integrante de la comunidad escolar y de los valores del Colegio. Las desviaciones de este comportamiento debido se considerarán faltas a las regulaciones propias de NSDC, salvo que tengan una calificación especial.

3.10.1 NORMAS PARA EL USO DE DEPENDENCIAS DEL COLEGIO Y SU ENTORNO

- Los(as) estudiantes no pueden ingresar a las salas de profesores y oficinas del colegio, sin autorización previa.
- El uso de los medios audiovisuales o computadores instalados en las salas de clases y laboratorio, debe ser autorizado y supervisado por un adulto del colegio.
- Todo daño material causado a un bien del colegio deberá ser reparado o costeadada su reparación por el o los estudiantes o adulto(s) responsables. Si el daño se ha realizado en forma intencionada o por negligencia, se podrán aplicar medidas descritas en el presente reglamento a los y las estudiantes o en el RIOHS, si corresponde a funcionario.
- Se promueve mantener y cuidar la buena convivencia con el entorno, por lo tanto, de incurrir en actos que puedan molestar y/o incomodar a los vecinos del colegio, se evaluarán medidas reparatorias para con ellos(as).
- Las manifestaciones de índole política, religiosa o social, que discriminen o devalúen el pensar o sentir de cualquier miembro de la comunidad y que no esté alineada con los valores del Proyecto Educativo, serán consideradas como una falta grave.
- Para hacer uso de los murales, muros y espacios del colegio para publicar carteles o mensajes, se debe contar con la autorización del área de Convivencia Escolar, Dirección Académica, Coordinación de Ciclo y/o Comunicaciones. Hacer uso de estos espacios sin autorización previa será considerada una falta grave.
- Está prohibido irrumpir y permanecer en dependencias del colegio que se encuentren cerradas o en aquellas en las que no esté presente algún adulto del colegio.

- El casino es el lugar indicado para almorzar, por lo tanto, no está permitido comer o almorzar en las salas de clases, pasillos o patios, salvo en los sectores autorizados para ello.
- Los estudiantes no podrán utilizar en ningún espacio del colegio los siguientes elementos: SKATES, PATINES, BICICLETAS, SCOOTERS, MOTOS Y/O MOTOCICLETAS, o cualquier otro medio de transporte motorizado. Aquellos alumnos que lleguen al colegio con alguno de estos medios deberán dejarlo en los lugares especialmente habilitados para ello.

3.10.2 SOLICITUD DEL USO DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

El colegio busca motivar e incentivar a toda la comunidad escolar a aprovechar los espacios para hacer comunidad en un ambiente que favorezca la buena convivencia.

En caso de que un integrante de la comunidad solicite el uso de algunos espacios de las instalaciones, el Colegio exige el cumplimiento de las siguientes normas:

3.10.2.1 INDICACIONES GENERALES

- A. Para hacer uso de espacios del colegio por parte de apoderados, funcionarios, Centro de Estudiantes, Centro de Padres, Grupo Scout, u otro, se debe solicitar formalmente la autorización al Administrador(a) General de Nuestra Señora del Camino.
- B. Los espacios del Colegio que se facilitan para convivencias, actividades de cursos, actividades deportivas, deben ser devueltos ordenados y limpios.
- C. Durante estas actividades o eventos, no está autorizado el ingreso a Salas y Oficinas.
- D. No está permitido el consumo de alcohol y tabaco en las dependencias del colegio.
- E. Los espacios son entregados por el/la Encargado(a) de Mantenimiento y Logística (o por la persona que designe), y recibidos por el mismo o el personal auxiliar de turno, quienes son los responsables y voz autorizada para el cuidado y manejo total al interior del Colegio.
- F. Se entiende que cualquier daño ocasionado, deberá ser repuesto o cubierto por el curso de forma inmediata como también deberán cubrir cualquier multa emitida por entidades fiscalizadoras, derivadas del uso de los espacios del Colegio por el curso o grupo de apoderados correspondiente. Los daños a instalaciones, muebles o elementos del colegio que sean intencionados, se considerarán faltas graves.
- G. La posibilidad de optar a nuevos usos de los espacios del Colegio, estará sujeta a la conducta y cumplimiento de las indicaciones del Colegio.

3.10.2.2 INDICACIONES ESPECIFICAS

- A. Para la utilización de espacios para actividades deportivas, el curso, grupo de apoderados, selección de apoderados, etc., debe presentar a un adulto responsable acreditado para el uso de DEA del Colegio.
- B. Entregar una lista de los apoderados con nombre, Rut, sistema de salud y lugar de derivación en caso de accidente.

3.10.2.3 HORARIOS

El horario para la utilización de los espacios solicitados debe ser fuera del horario de clases y talleres extraprogramáticos y, los días sábados, es de 14:00 a 18:30 horas.

3.10.2.4 COSTO

Con el fin de financiar los turnos extras de 2 auxiliares para la limpieza y el orden de los espacios, es que el curso o grupo de apoderados solicitante, debe pagar al Colegio un total de \$54.596.

Si hay una sanción municipal por ruidos molestos o desórdenes, deberá ser pagado por los responsables de la actividad.

3.11 Regulación sobre Ventas al Interior del Colegio

Está prohibido para los(as) estudiantes vender cualquier tipo de mercadería al interior del colegio. En caso de ser sorprendido con artículos a la venta, estos serán requisados y, posteriormente, devueltos al apoderado. El hecho quedará consignado en su hoja de vida.

La reiteración de la venta será considerada una falta leve.

3.12 Regulación sobre Portar Artículos de Valor (dinero, joyas, artículos tecnológicos y eléctricos)

Los(as) estudiantes NO deben portar artículos de valor al interior del colegio; éste no se hace responsable por pérdidas o daños de estos objetos.

Además, no está autorizado el uso de artículos eléctricos: videojuegos, calentadores de agua, cargadores de celular, alisadores, secadores de pelo u otros. De no cumplir con esta disposición, el artículo será retirado y entregado posteriormente al apoderado.

La reiteración de la conducta prohibida será considerada falta leve.

3.13 Regulaciones sobre el Uso de Celulares y Dispositivos de Comunicaciones

El Colegio Nuestra Señora del Camino establece las siguientes normativas respecto al uso y porte de celulares y de dispositivos de comunicación personal, resguardando el ambiente educativo y formativo de la comunidad escolar.

3.13.1 NIVELES DE PREESCOLAR A 4° BÁSICO

No está permitido que las y los estudiantes de Caminantes a 4° Básico porten o utilicen celulares o dispositivos electrónicos de comunicación de ningún tipo durante la jornada escolar. Estos dispositivos serán, en consecuencia, requisados y devueltos con posterioridad a los apoderados. La reiteración de esta conducta será considerada falta leve.

3.13.2 NIVELES DE 5° Y 6° BÁSICO

Las y los estudiantes de 5° y 6° Básico no pueden portar o utilizar celulares o dispositivos electrónicos de comunicación en el colegio, salvo en casos excepcionales que cuenten con la debida solicitud y autorización firmada por parte del apoderado.

En caso de portar un celular, este deberá permanecer apagado y ser entregado al inicio de la jornada en la caja de resguardo correspondiente. Será devuelto al finalizar la jornada escolar.

El uso no autorizado de celular o dispositivos electrónicos de comunicación durante la jornada escolar será causal de requisamiento y entrega posterior al apoderado del dispositivo. La reiteración de esta conducta será considerada falta leve.

El incumplimiento de esta normativa será sancionado según lo establecido en el reglamento de uso y porte de celulares o dispositivos tecnológicos.

3.13.3 NIVELES DE 7° BÁSICO A IV MEDIO

Desde 7° Básico a IV Medio, las y los estudiantes no pueden portar celulares o dispositivos electrónicos de comunicación, y su uso está estrictamente prohibido durante toda la jornada escolar, incluyendo:

- Clases
- Recreos
- Almuerzos

- Actividades extraprogramáticas, talleres, semana del colegio
- Salidas pedagógicas y/o deportivas realizadas durante el día

El uso no autorizado de celulares o dispositivos electrónicos de comunicación durante la jornada escolar será causal de requisamiento y entrega posterior al apoderado del dispositivo. La reiteración de esta conducta será considerada falta leve.

Procedimiento:

- Al inicio de la jornada escolar, las y los estudiantes deben entregar su teléfono celular, apagado, en la caja de resguardo correspondiente.
- Los celulares serán devueltos al finalizar la jornada escolar.

Si un estudiante es sorprendido portando o utilizando su celular durante la jornada:

- El dispositivo será retenido y entregado al Encargado de Convivencia Escolar.
- La devolución se realizará, exclusivamente, al apoderado al finalizar la jornada o al inicio del siguiente día hábil, previa coordinación.
- La falta quedará registrada en el libro de clases.

Reincidencia:

- Si el estudiante es sorprendido por segunda vez, portando o utilizando el celular o dispositivo, éste será retenido por tres días hábiles. La entrega se realizará al apoderado al finalizar el tercer día hábil.
- Además, se aplicará una medida disciplinaria por faltar a la verdad, dado que no entregó su celular o dispositivo al inicio de la jornada. Para estos efectos se considerará la falta como leve.

3.13.4 USO PEDAGÓGICO DE CELULARES O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

En caso de que un docente requiera el uso de celulares o dispositivos electrónicos con fines pedagógicos:

- Será el o la docente quien solicite la caja de celulares correspondiente en Secretaría de ciclo.
- Una vez finalizada la actividad, el docente supervisará la devolución completa e inmediata de los dispositivos a la caja correspondiente y su devolución a la Secretaría de ciclo.

Esta excepción responde al reconocimiento de que, en algunos procesos de enseñanza y aprendizaje, la tecnología puede ser una herramienta educativa de gran utilidad.

3.13.5 RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DISPOSITIVOS

El Colegio no se hace responsable por la pérdida, daño o robo de celulares o dispositivos electrónicos traídos por los estudiantes. La responsabilidad y el costo de estos recaerá exclusivamente en el alumno y su familia. Del mismo modo será exclusivamente responsable el estudiante y su familia por la pérdida, daño o robo de los dispositivos electrónicos u objetos de valor de otros estudiantes aun cuando estos sucedan fuera de las dependencias del Colegio.

La provocación de la pérdida, daño o robo de un celular o dispositivo electrónico en el Colegio o en las inmediaciones de este, será considerada una falta grave, en caso de la pérdida o daño, y muy grave en caso del robo.

3.13.6 COMUNICACIONES DE EMERGENCIA

En caso de emergencia familiar, el apoderado deberá comunicarse directamente con el colegio a través de los canales establecidos por este. El mensaje será entregado a la/el estudiante de la forma más rápida y adecuada posible.

3.14 Regulaciones Sobre las Comunicaciones

3.14.1 PROTOCOLO DE COMUNICACIONES.

El Colegio Nuestra Señora del Camino establece en su Protocolo de Comunicaciones los estilos y canales por los que se regirán las comunicaciones de la institución con sus diferentes audiencias, este protocolo es coherente con los valores y principios que inspiran el Proyecto Educativo NSDC.

Será el Área de Comunicaciones, a través de su encargado(a), quien supervisará su cumplimiento, y deberá lograr que todos los estamentos adhieran, respeten y refuercen esos principios y valores, reflejándolos y mostrándolos tanto en los contenidos como en la forma de comunicar.

El Protocolo de Comunicaciones abarca la siguiente información:

- Estilo de las comunicaciones de Nuestra Señora del Camino
- Captura, almacenamiento y utilización de material audiovisual
- Canales de comunicación
- Medios de comunicación On Line y Redes Sociales
- Disposiciones generales

Nuestra Señora del Camino utiliza varios canales de comunicación, los que incluye correos electrónicos, diario mural, entrevistas con apoderados, reuniones y talleres, Newsletter, página web (www.nsdc.cl), redes sociales (Instagram [@colegionsdc](https://www.instagram.com/colegionsdc)) y YouTube ([Colegio Nuestra Señora del Camino NSDC](https://www.youtube.com/Colegio Nuestra Señora del Camino NSDC)), la plataforma [SchoolNet](#), entre otros.

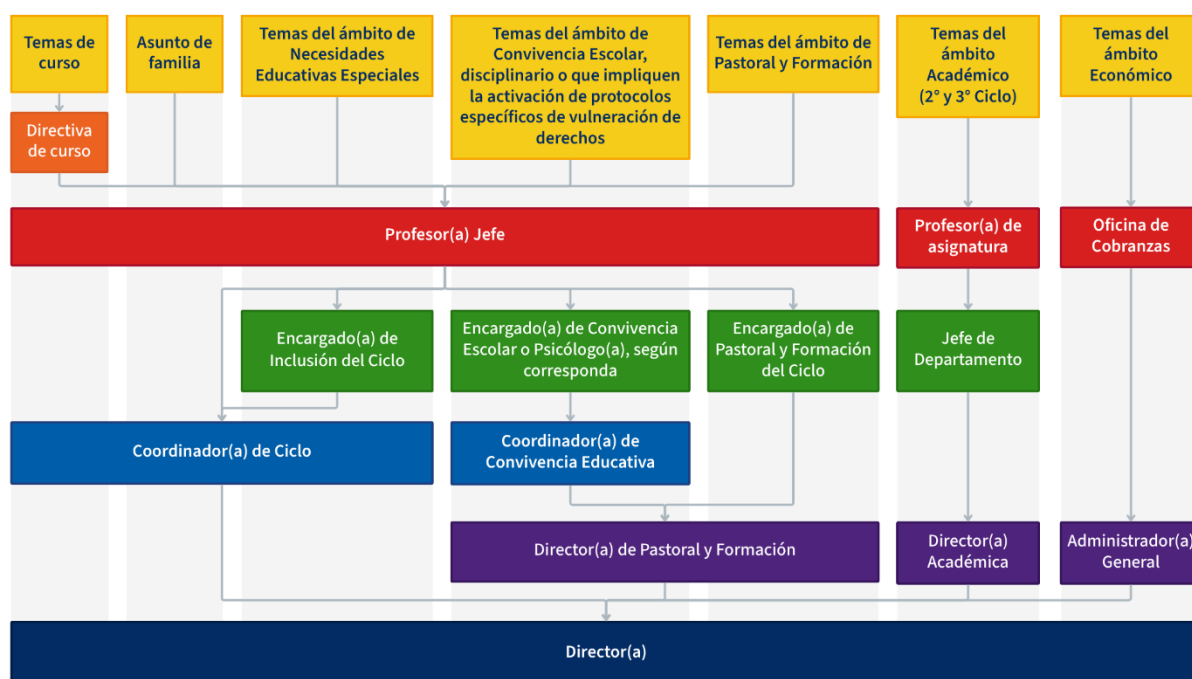
El correo electrónico es el medio de comunicación oficial con apoderados y funcionarios. El Colegio envía todos los anuncios importantes a través de este canal, por lo que es responsabilidad de los apoderados mantener sus datos actualizados en la plataforma de SchoolNet.

La descripción de cada canal está estipulada en el Protocolo de Comunicaciones publicado en la página web.

3.14.2 CONDUCTOS REGULARES DE LAS COMUNICACIONES

El Colegio Nuestra Señora del Camino promueve una comunicación respetuosa, oportuna y colaborativa entre las familias y los distintos integrantes de la comunidad educativa, entendiendo que esta constituye un elemento fundamental para el acompañamiento y la formación integral de las y los estudiantes.

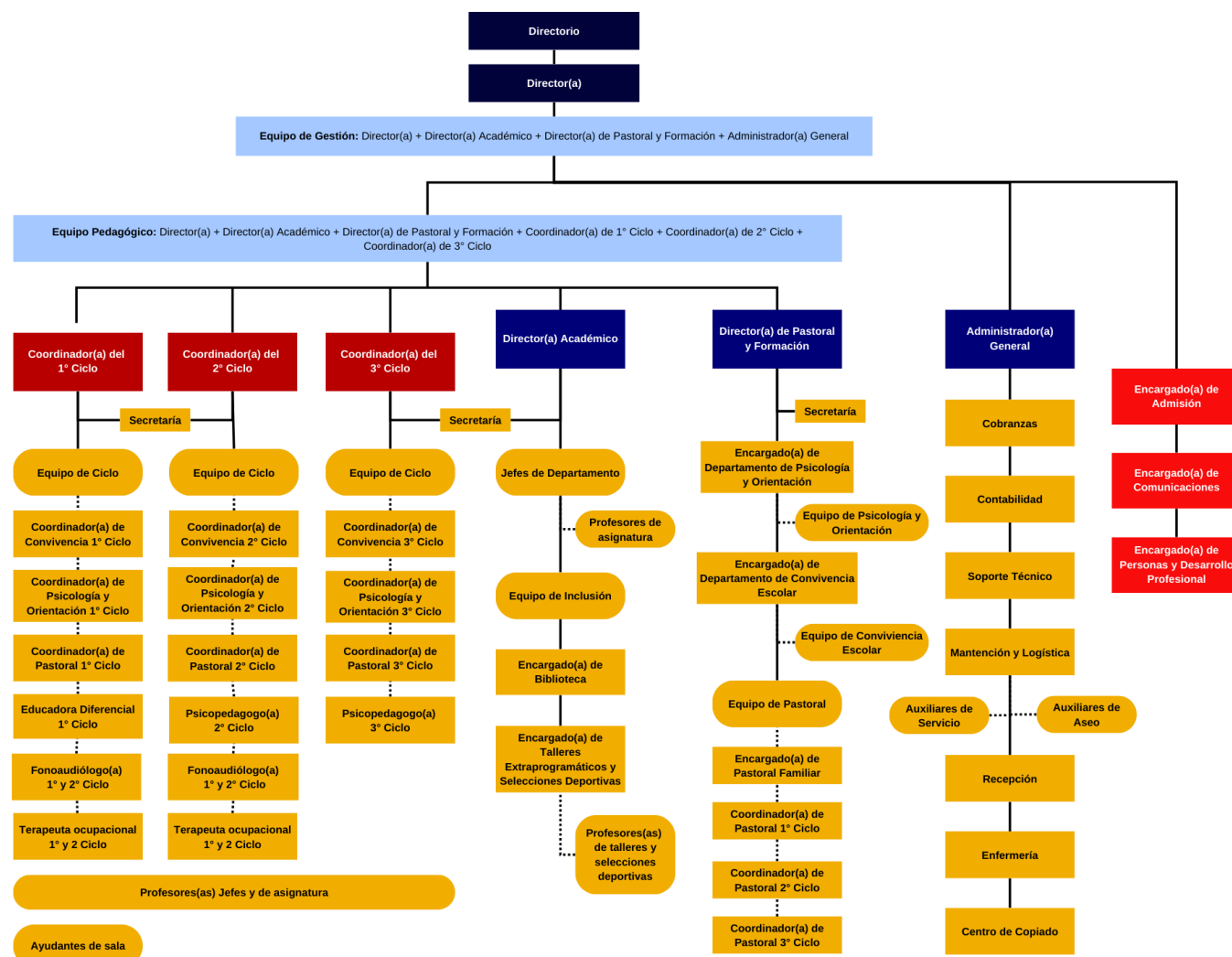
Con el fin de favorecer una adecuada resolución de las distintas situaciones que puedan presentarse, las comunicaciones entre el apoderado y el colegio se realizarán conforme al procedimiento establecido en la siguiente tabla. Las entrevistas o reuniones deberán solicitarse mediante correo electrónico, dirigiéndose en primera instancia a la persona que corresponda según la naturaleza del asunto.

CONDUCTOS REGULARES · FLUJO DE COMUNICACIÓN

El conducto regular deberá respetarse de manera ascendente, agotando cada instancia antes de recurrir a la siguiente. No obstante, el colegio podrá derivar directamente un caso al profesional o autoridad que corresponda cuando la naturaleza, gravedad o urgencia de la situación así lo requiera, especialmente en materias relacionadas con convivencia escolar, protección de derechos, seguridad o cualquier otra que deba ser abordada conforme a los protocolos institucionales.

3.15 Organigrama y Roles del Establecimiento

3.15.1 ORGANIGRAMA



3.15.2 ROLES DEL ESTABLECIMIENTO

Equipo directivo, coordinaciones, jefaturas de departamento y asistentes de la educación del Colegio Nuestra Señora del Camino para el año 2026.

EQUIPO DIRECTIVO

Director(a)	Ana María Saldías B.
Administrador(a) General	Rodolfo Dabadie V.
Director(a) Académico	Carolina Santelices A.
Director(a) de Pastoral y Formación	Andrea Fones C.

COORDINACIÓN DE CICLO

Coordinador(a) 1° Ciclo	Lorena Muñoz J.
Coordinador(a) 2° Ciclo	Aída José Barrera A.
Coordinador(a) 3° Ciclo	Jorge Aranda C.

EQUIPO DE PASTORAL

Encargado(a) de Familia	Bernardita Merino R.
Encargado(a) Pastoral 1° Ciclo	Blanca Domínguez G.
Encargado(a) Pastoral 2° Ciclo	Guillermo Quero P.
Encargado(a) Pastoral 3° Ciclo	Leonor Salinas F.

EQUIPO DE PSICOLOGÍA Y ORIENTACIÓN

Jefe(a) del Departamento	Psic. Paula Escudero F.
Encargado(a) 1° Ciclo	Psic. María Belén Hernández R.

Encargado(a) 2° Ciclo	Psic. Loreto Narbona G.
------------------------------	-------------------------

Encargado(a) 3° Ciclo	Psic. Paula Escudero F.
------------------------------	-------------------------

EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Coordinador(a) de Convivencia Educativa	Jaime Artaza B.
--	-----------------

Encargada de Convivencia 1° Ciclo	Victoria Campillo B.
--	----------------------

Encargado de Convivencia 2° Ciclo	Francisco Cañas R.
--	--------------------

Encargado de Convivencia 3° Ciclo	Antonio Díaz V.
--	-----------------

ÁREA ACADÉMICA

Encargado(a) de Biblioteca	Susana Tapia C.
-----------------------------------	-----------------

Encargado(a) de Talleres Extraprogramáticos y Selecciones	Daniel Reyes D.
--	-----------------

JEFES DE DEPARTAMENTO

Lengua y Literatura	Sylvia Acosta A.
----------------------------	------------------

Inglés	Magaly Urzúa S.
---------------	-----------------

Historia y Filosofía	Javier Muñoz R.
-----------------------------	-----------------

Educación Básica	Camila Hernández N.
-------------------------	---------------------

Matemática	María Alicia Hermosilla S.
-------------------	----------------------------

Ciencias y Tecnología	Nicolás Troncoso L.
------------------------------	---------------------

Artes Visuales	Alejandra Ramírez N.
-----------------------	----------------------

Música	Giampaolo Valdebenito D.
---------------	--------------------------

Educación Física

Alejandra Ávila Z.

Religión

Nayaret Murgas L.

Inclusión

Andrea Aliaga B.

EQUIPO DE INCLUSIÓN

Educador(a) Diferencial 1° Ciclo

Mónica Benito L.

Fonoaudiólogo(a) 1° y 2° Ciclo

María Elena Luco J.

Terapeuta Ocupacional 1° y 2° Ciclo

Javiera Quezada D.

Psicopedagogo(a) 2° Ciclo

Andrea Aliaga B.

Psicopedagogo(a) 3° Ciclo

Rodolfo Astorga M.

SECRETARÍAS

Secretaría Académica 1° y 2° Ciclo

Carolina Yáñez N.

Secretaría Académica 3° Ciclo

María José Vásquez C.

Secretaría del Área de Pastoral y Formación

Paola Rivera V.

SECCIÓN 04

04

CAPÍTULO

Uniforme Escolar Y Presentación Personal

04 UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El uniforme escolar es obligatorio en todos los niveles del colegio. Es deber de los padres, madres y apoderados supervisar el correcto uso y asegurar que el/la estudiante lo tenga completo y marcado con su nombre, apellido y curso, con el fin de facilitar su devolución en caso de pérdida.

El uniforme escolar podrá adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar sin obligar a los apoderados a adquirirlos en tiendas de proveedores específicos y marcas determinadas. Sin perjuicio de lo anterior, se publicará en la Página Web del Colegio las tiendas en donde puede ser comprado.

Para el caso de estudiantes embarazadas, el uso del uniforme se regulará según lo que al respecto se dispone en el Protocolo respectivo.

Del mismo modo, para el caso de estudiantes trans, se acogerá lo establecido en el Protocolo respectivo, debiendo en todo caso autorizarse el uso de un uniforme no correspondiente al género de nacimiento, solo una vez activado el procedimiento establecido y siempre luego de la primera reunión con el Director(a) al que alude.

4.1 Uso del uniforme y presentación personal

La comunidad de estudiantes deberá presentarse al colegio con uniforme completo (escolar o deportivo según horario), limpio, marcado y en buenas condiciones, cuidando su higiene personal.

En todas las actividades en que un/a estudiante se encuentre representando al colegio, o en actividades pedagógicas fuera de él, éste/a deberá presentarse con uniforme completo e impecable.

4.1.1 UNIFORME DE ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, 1° Y 2° BÁSICO

- Buzo azul del colegio (pantalón y polerón).
- Polera roja del colegio.
- Calzas o short azul del colegio.
- Parka azul marino o polar del colegio.
- Calcetines blancos.
- Zapatillas blancas con velcro. Las zapatillas con ruedas están prohibidas, por motivos de seguridad.
- Pinches, colets, cintillos azul o rojo.

- Para protegerse del sol, jockey rojo del colegio (venta en oficinas de Administración), aplicar bloqueador solar en casa.
- Para clases de arte: Delantal plástico, sin cuello, con puños elasticados. Enviar visiblemente marcado.
- **Preescolar:** Mochila roja del colegio (es parte del uniforme).
- **1° y 2° Básico:** Mochila azul SIN ruedas.

4.1.2 UNIFORME DE ESTUDIANTES DE 3° A 6° BÁSICO

Uso diario	Formal (ocasiones especiales)	Educación Física
• Buzo azul del colegio (pantalón y polerón). • Polera roja del colegio (manga larga o corta según estación). • Zapatillas deportivas. • Para el invierno: polerón o polar del colegio o parka azul marino.	• Buzo del colegio. • Polera blanca de piqué NSDC. • Zapatillas deportivas.	• Buzo del colegio. • Polera roja NSDC. • Calzas o short azul NSDC. • Zapatillas deportivas.

Nota: Todas las prendas deben estar visiblemente marcadas con el nombre del estudiante y contar con la respectiva tira para colgar.

4.1.3 UNIFORME DE ESTUDIANTES DE 7° BÁSICO A IV MEDIO

Modalidad	Uso diario	Formal (ocasiones especiales)	Educación Física
Femenina	1. Jumper azul marino, blusa blanca, insignia NSDC y calzas azul marino. 2. Pantalón azul marino y polera blanca piqué NSDC. 3. Chaleco azul marino, polar o polerón NSDC.	Jumper azul marino, blusa blanca, insignia NSDC, calzas azul marino y corbatín NSDC.	Buzo, calzas o short NSDC y polera roja NSDC.
Masculina	1. Polera blanca piqué NSDC y pantalón gris. 2. Sueter azul marino, polar o polerón NSDC.	Camisa blanca, corbata NSDC y pantalón gris.	Buzo o short NSDC y polera roja NSDC.

4.2 Criterios para uso del uniforme

Los alumnos y alumnas deberán presentarse al colegio con el uniforme establecido por la institución. Dentro de ello se establecen las prendas de vestir y las alternativas, sin accesorios ni detalles de modas actuales, sin imágenes y logos, lo más sencillo y austero posible respetando los colores institucionales.

- Uniforme completo y limpio, adecuado a la situación escolar.
- Por su seguridad corporal está prohibido usar accesorios como aros colgantes, collares, pulseras ya que podrían ser un riesgo en eventuales actividades recreativas y lúdicas. No está permitido el uso de piercing u otro elemento que no pertenezca al uniforme oficial.
- Después de finalizado cada semestre todas las prendas perdidas que no hayan sido reclamadas por sus dueños, serán expuestas al público para su adquisición por un aporte solidario para acciones sociales al interior del colegio o serán eliminadas por motivo de aseo e higiene.
- Está prohibido el uso de gorros, polerones o chalecos que no correspondan al contexto escolar (excepto polerón de curso IV Medio y CENSC), bandanas o cuellos no escolares, calentadores y mantas al interior de la sala de clases.
- Solo se aceptará el uso de botas de agua los días de lluvia. El uso de botas de otro material, que no corresponda al uniforme escolar, se encuentra prohibido.

4.3 Procedimiento en situaciones de uso incorrecto del uniforme escolar

Toda prenda o accesorio que no corresponda al uniforme institucional o no sea de uso escolar, será retirado y devuelto al apoderado por el/la Encargado(a) de Convivencia.

SECCIÓN 05

05

CAPÍTULO

Regulaciones Referidas a los Procesos de Admisión

05 REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Los Procesos de Admisión del Colegio Nuestra Señora del Camino son abiertos y transparentes. En cada uno de ellos se invita a participar a todas las familias que estén interesadas en el Proyecto Educativo NSDC.

El Colegio cumple con las normas generales de admisión establecidas en la Ley General de Educación y respeta los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos(as).

Además, cumpliendo con el Artículo 13 de la Ley General de Educación, todos los aspectos del Proceso de Admisión establecidos en este artículo se encuentran plasmados en el presente reglamento y en nuestra Página Web: www.nsdcl.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier inquietud sobre el Proceso de Admisión podrá ser dirigida al correo: admission@nsdc.cl.

Nuestra Señora del Camino cuenta con un proceso de admisión conforme con la normativa escolar vigente para un establecimiento particular pagado.

5.1 Número de Vacantes ofrecidas en cada Nivel

El Colegio contempla dos (2) cursos por nivel (A y B), cada uno con un máximo de treinta (30) estudiantes por sala.

Al inicio de cada convocatoria, el Colegio informará en su página web el número de vacantes ofrecidas por nivel para ese periodo de postulación.

Las vacantes ofrecidas tendrán el siguiente criterio de prioridad:

- Hermanos(as): Tendrán primera prioridad los(as) postulantes que tengan uno o más hermanos(as) matriculados en el Colegio.
- Hijos(as) de funcionarios: Tendrán segunda prioridad los(as) postulantes que sean hijos(as) de funcionarios de Nuestra Señora del Camino.
- Estudiantes que deseen retornar: Tendrán tercera prioridad los(as) postulantes que por motivos de traslado de sus padres han debido dejar el colegio y que deseen volver al mismo establecimiento, siempre y cuando no hayan sido expulsados.

- Hijos(as) de ex estudiantes: Tendrán cuarta prioridad los(as) hijos(as) de ex estudiantes egresados del Colegio.
- Finalmente, los(as) postulantes según el calendario de admisión.

Nuestra Señora del Camino se reserva el derecho de limitar las vacantes disponibles en los cursos si considera que el ingreso de nuevos(as) estudiantes puede alterar el funcionamiento y/o la convivencia del grupo curso.

5.2 Plazo de Postulación y Fecha de Publicación de los Resultados

El plazo para postular a Nuestra Señora del Camino y las fechas de entrega de los resultados serán informadas cada año en la página web del Colegio, específicamente en el link:

https://admission.nsdcl.cl/?utm_source=www.nsdcl.cl&utm_medium=Web-colegio&utm_campaign=admission-2024

No se admitirán postulaciones que no se realicen dentro de los períodos establecidos para admisión, salvo que aún se cuente con vacantes disponibles (para admisión en Preescolar) o sea por traslado de ciudad, en caso de cursos más grandes.

Con todo y, exclusivamente, a causa de entorpecimientos debidamente justificados que hubieren hecho imposible la postulación en tiempo y forma, la Directora estará facultada para autorizar una postulación fuera de los períodos establecidos para ello.

5.3 Proceso de Postulación a Preescolar

El Proceso de Postulación a los niveles de Preescolar se realizará en los meses de marzo y abril de cada año. La fecha será publicada oportunamente en la Página Web o en los medios oficiales de comunicación del Colegio.

5.3.1 POSTULACIÓN ONLINE

Para postular al Colegio Nuestra Señora del Camino se deberá completar el formulario que aparece en la sección de Admisión en la página web:

https://admission.nsdcl.cl/?utm_source=www.nsdcl.cl&utm_medium=Web-colegio&utm_campaign=admission-2024

Este proceso contempla una cuota de postulación cuyo monto se detalla en la página web.

5.3.2 REQUISITO DE LOS(AS) POSTULANTES

- Play-group (Caminantes): Podrán postular los niños(as) con 3 años cumplidos hasta el 31 de marzo del año escolar al que postula y que hayan adquirido control de esfínter.
- Pre Kinder: Podrán postular los niños(as) con 4 años cumplidos hasta el 31 de marzo del año escolar al que postula.
- Kinder: Podrán postular los niños(as) con 5 años cumplidos hasta el 31 de marzo del año escolar al que postula.
- Niños(as) con Necesidades Educativas Especiales (NEE): Podrán postular en un proceso especial establecido para ellos(as), solo si se cuenta con vacantes disponibles. Anualmente, 1 (una) para Play-group (Caminantes).

5.3.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Informe de Jardín Infantil
- Certificado de Nacimiento
- Certificado de bautizo (no es excluyente del proceso)

5.3.4 ETAPAS DEL PROCESO

5.3.4.1 Actividad “UN ESPACIO PARA CONOCERNOS”

Esta actividad tiene por objetivo que los apoderados o padres de los(as) postulantes tengan la oportunidad de conocer el Colegio y su Proyecto Educativo. La fecha se publicará en la Página Web.

5.3.4.2 Tarde Recreativa

Es una instancia de conocimiento y observación del desarrollo madurativo de los niños y niñas postulantes. Se considerarán aspectos como el desarrollo del lenguaje, la psicomotricidad fina, el seguimiento de instrucciones, la focalización en actividades individuales y grupales, y la interacción con el grupo de pares. La fecha se publicará en la Página Web.

5.3.4.3 Entrevista a los padres o apoderados

Los padres de niños y niñas postulantes serán citados a una entrevista con un integrante del Equipo de Admisión NSDC.

5.3.4.4 Entrega de Resultados

Se envía un correo a cada familia con los resultados del Proceso de Postulación en la fecha que indica la Página Web.

5.3.5 REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PROCESO PARA CUPO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

5.3.5.1 REQUISITOS

- La vacante para el nivel de Play-group (Caminantes) acepta niños(as) con 3 o máximo 4 años cumplidos hasta el 31 de marzo del año escolar al que postula y que hayan adquirido control de esfínter.
- Contar con información completa del diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- Contar con equipo de profesionales externos que apoyen y trabajen con el colegio.
- Padres que se comprometan con las sugerencias del colegio.

5.3.5.2 DOCUMENTOS A PRESENTAR

- Informe de Jardín Infantil
- Certificado de Nacimiento
- Certificado de bautizo (no es excluyente del proceso)
- Informe de profesionales que lo/la atienden, debe incorporar el diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

5.3.5.3 PROCESO

- Entrevista con los padres de conocimiento del niño(a) para recabar información completa sobre su situación.
- Asistencia del niño(a) a la tarde recreativa o a un día al colegio para conocerlo en su capacidad de adaptación a una situación nueva.
- Conocimiento del niño(a), observación directa en su jardín infantil y entrevista con el/la educador(a).

5.4 Proceso de Postulación a Enseñanza Básica y Media

El Proceso de Postulación a los niveles de Enseñanza Básica y Media se realizará en los meses de julio, agosto y septiembre de cada año. La fecha será publicada oportunamente en la página web o en los medios oficiales de comunicación del Colegio.

En estos niveles no se reciben postulaciones de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

5.4.1 POSTULACIÓN ONLINE

Para postular al Colegio Nuestra Señora del Camino se deberá completar el formulario que aparece en la sección de Admisión en la Página Web:

https://admission.nsdcl.cl/?utm_source=www.nsdcl.cl&utm_medium=Web-colegio&utm_campaign=admission-2024

Este proceso contempla una cuota de postulación cuyo monto se detalla en la página web.

5.4.2 REQUISITO DE LOS(AS) POSTULANTES

- Deberá tener un promedio general de 6,0 o superior y un promedio mínimo de 5,5 en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, sin promedios insuficientes (bajo 4.0).
- Deberá demostrar un mínimo de asistencia del 85% del año actual.

5.4.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Certificado anual de estudios de los últimos tres (3) años (certificados.mineduc.cl).
- Informe de notas y personalidad del año en curso.
- Certificado de alumno regular del año en curso.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de bautizo (no es excluyente del proceso).
- Certificado de pago de colegiatura al día del colegio actual.

5.4.4 EXÁMENES DE ADMISIÓN

Se citará a examen de admisión a través del correo electrónico informado en la postulación. El horario de éste será comunicado oportunamente, él o la postulante necesitará de 3 horas aproximadamente para rendir ambas pruebas: Lenguaje y Matemática.

Los exámenes de admisión se consideran aprobados si obtiene 60% de logro mínimo para todos los niveles.

5.4.5 ENTREVISTA AL POSTULANTE

Una vez aprobado el examen de admisión, los(as) postulantes de 3° Básico a III Medio serán entrevistados(as) por el/la encargado(a) de orientación y/o coordinador(a) del nivel que corresponda.

5.4.6 ENTREVISTA A LOS PADRES

Los padres de estudiantes que solicitan ingreso a Nuestra Señora del Camino serán citados a una entrevista con un integrante del Equipo de Admisión NSDC.

5.4.7 ENTREGA DE RESULTADOS

La fecha de la entrega de resultados estará publicada en la Página Web.

Los resultados del Proceso de Admisión y la fecha de matrícula serán informados vía mail. La matrícula deberá concretarse durante los 5 días hábiles posteriores al aviso.

5.5 Proceso de Matrícula

Los(as) postulantes que han sido aceptados en el Proceso de Admisión deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por el Colegio.

Sólo una vez matriculado(a) y suscrito(a) el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y Anexo de Contrato por parte del padre, madre o apoderado, se tiene la condición de estudiante regular del Colegio, afectando desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

Además, los apoderados de estudiantes que ya se encontraban matriculados(as) deberán renovar anualmente el Anexo de Contrato y la Matrícula de cada hijo(a) para mantener su condición de alumno regular, esto deberá realizarse en los plazos establecidos por el Colegio.

La matrícula para el año inmediatamente siguiente solo estará disponible para quienes tengan el año aprobado y estén al día con sus obligaciones económicas con el Colegio, en consecuencia, NSDC se reserva el derecho de no renovar la matrícula para estudiantes cuyos apoderados no están al día o hayan documentado a total satisfacción del Colegio, el pago de sus obligaciones económicas. El no cumplimiento de las obligaciones económicas por parte de los apoderados, a total satisfacción de NSDC se considerará una falta gravísima.

5.5.1 CUOTA DE INCORPORACIÓN

Los(as) estudiantes que postulen a los niveles de 1° Básico a III Medio deberán pagar una cuota de incorporación al momento de matricularse, quienes ingresen a Preescolar (CAM, Pre Kinder y Kinder) están liberados de la cuota de incorporación.

Los valores de la cuota de incorporación son diferenciados de acuerdo al nivel al que ingresa el estudiante o al número de hermanos.

Éstos estarán publicados en el siguiente link de la Página Web del Colegio:

<https://www.nsdcl.cl/valores-de-colegiatura-y-matricula-colegio-nuestra-senora-del-camino/>

La forma de pago para la cuota de incorporación se pactará con la Administración del Colegio. El no cumplimiento del pago, será considerado una renuncia a la matrícula, liberando en consecuencia la vacante.

5.5.2 COSTO ANUAL DE COLEGIATURA

El valor de la colegiatura estará publicado en la Página Web del Colegio: <https://www.nsdcl.cl/valores-de-colegiatura-y-matricula-colegio-nuestra-senora-del-camino/>

Los procedimientos e instancias de matrícula deberán ser cumplidos en la forma y oportunidad establecida por NSDC para ello, sin que se admitan otras formas o tiempos para ello, sin perjuicio de la autorización expresa de la Administración General por entorpecimientos debidamente fundados.

El proceso de matrícula se considerará finalizado sólo cuando se suscriba por parte del apoderado y del Colegio el respectivo Contrato de Prestación de Servicios Adicionales, que implica el pago de las obligaciones allí establecidas o su debida documentación, a total satisfacción del Colegio.

SECCIÓN 06

06

CAPÍTULO

Regulación Sobre la Seguridad y Resguardo de Derechos

06 REGULACIÓN SOBRE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

El Colegio Nuestra Señora del Camino contiene diferentes Protocolos que buscan reforzar las condiciones de seguridad y el resguardo de derechos de la comunidad escolar, estableciendo políticas de prevención de riesgo e incorporando procedimientos de actuación.

Todo esto con la intención de que los integrantes de la comunidad escolar puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones establecidas en la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

6.1 Plan Integral De Seguridad Escolar (PISE)

Con el propósito de reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, el Colegio Nuestra Señora del Camino desarrolló un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) que establece políticas de prevención de riesgos e incorpora disposiciones de actuación ante diferentes emergencias.

Este plan también contempla el proceso de conformación del Comité de Seguridad Escolar, el que tiene por objetivo abordar, por medio de una metodología de trabajo, los aspectos preventivos y de respuesta que necesita el establecimiento ante una emergencia.

El PISE está dirigido para ser aplicado por estudiantes, funcionarios, apoderados y toda persona que, al momento de una emergencia de tipo sísmica, de incendio, fuga de gas y/o inundación, se encuentren al interior del establecimiento educativo, ya sea durante la jornada escolar, como fuera de ella (talleres deportivos, culturales, organizativos, etc.).

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) que se encuentra publicado en la Página Web del Colegio, se considera parte integral e integrante del presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo establecido en el Plan, será deber del Colegio, a través de la Dirección, instar a que el Comité de Seguridad Escolar reciba capacitación en materias de seguridad escolar, a través de organismos de la salud, de la seguridad, de las emergencias, o de cualquier entidad que tenga experiencia y experticia en la materia, tanto para la modificación del Plan, como para la adopción de estrategias de prevención y trato de emergencias, complementarias o suplementarias al Plan.

A su turno, el Comité deberá realizar, al menos una vez al año, y dentro de los primeros tres meses de iniciado el año escolar, un repaso del Plan en cuanto al uso de extintores y de la Red Húmeda a quienes

corresponda según el Plan, para operarlas en caso de incendio. Del mismo modo y, al menos una vez al año, se capacitará al cuerpo docente en general sobre acciones en caso de sismos, fugas de gas, inundaciones, asaltos e incendios, incluyendo el tipo de evacuación que correspondan.

Del mismo modo el Comité, en cada una de las reuniones que sostenga o capacitaciones que realice deberá levantar un acta de acuerdo a lo al efecto se dispone en el Manual actualizado para la Elaboración del Plan Integral de Seguridad Educativa (PISE)¹.

Por último, en la reunión de repaso del Plan, el Comité deberá consignar a los estudiantes con movilidad reducida; las discapacidades sensoriales o necesidades de apoyo; el tipo de discapacidad (auditiva, visual, táctil o de desplazamiento) las necesidades de ayuda técnica para su desplazamiento o para recibir información; y, el nombre, curso, nivel y ubicación de cada uno de ellos. Asimismo, en dicha reunión el Comité deberá planificar, para no más allá de dos meses la realización de un “Análisis histórico de emergencias” anotando la fecha; la naturaleza de la emergencia; sus consecuencias; las razones de éstas; y una breve descripción del cómo se actuó. De la misma manera y en la misma oportunidad el Comité deberá planificar efectuar una “visita de terreno” en el Colegio la que deberá consignar condiciones de riesgo (amenazas, vulnerabilidades y capacidades); ubicación de estas; su impacto eventual; un encargado de gestionar su eliminación, supresión o mitigación y el plazo para hacerlo.

6.2 Protocolo de Accidentes Escolares

El Colegio incluye en este Reglamento Interno Escolar, **Anexo N° 4, el Protocolo de Accidentes de bus escolar y/o salidas pedagógicas**, con el propósito de proteger la integridad física de los(as) estudiantes.

Este protocolo contiene las acciones que se adoptarán frente a la ocurrencia de un accidente escolar y los responsables de implementarlas.

¹ <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2025/05/Plan-Integral-de-Seguridad-Educativa-PISE-2025-2.pdf>

6.3 Sala de Primeros Auxilios

6.3.1 ACCIDENTE ESCOLAR Y ENFERMEDAD COMÚN

Las acciones, procedimientos e intervenciones que se deben seguir frente a la eventualidad de un accidente escolar o enfermedad común que presente algún estudiante del Colegio Nuestra Señora del Camino, se encuentran contempladas en el **Protocolo Accidentes Escolares y en el Protocolo de accidentes escolares y enfermedad común** (disponibles en la página web del colegio).

6.4 Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes

Con el propósito de realizar un proceso de formación en un ambiente sano y protector que favorezca el desarrollo pleno de los(as) estudiantes y en concordancia con lo requerido por la normativa vigente, el Colegio Nuestra Señora del Camino creó el Protocolo de Prevención y Abordaje ante la detección de situaciones de vulneración de derechos, ubicado en el **Anexo N°1 del presente Reglamento Escolar y publicado en la Página Web del Colegio**.

La normativa busca resguardar el ejercicio de los derechos en todo su espectro, es por esto que la vulneración de derechos de estudiantes pueden ir desde la omisión (*ejemplo de omisión: I) cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda; II) cuando no se proporciona atención médica básica; III) cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; IV) cuando existe abandono*), hasta la transgresión, entendida como todas aquellas acciones o conductas destructivas, como malos tratos físicos, agresiones emocionales, negligencia grave o abuso.

En cuanto al alcance del protocolo señalado, al ser la vulneración de derechos una acepción de carácter amplio, puede comprender materias que, atendida su gravedad, son tratadas en protocolos específicos del Reglamento Interno del Colegio (por ejemplo: Maltrato Escolar, Abusos Sexuales). En dichos casos, se actuará de acuerdo a estos documentos.

Asimismo, será el Comité de Convivencia Escolar, liderado por la Dirección, el responsable de sugerir medidas de información y capacitación destinadas a prevenir situaciones de vulneración de derechos a las que los y las estudiantes puedan verse afectados(as).

Respecto de padres y equipos educativos, se trabaja específicamente el buen trato como parte de las unidades de formación. Estas están contenidas en el Plan de Gestión Anual, sin perjuicio de las que, adicionalmente, puedan establecerse a través de otros estamentos.

6.5 Estrategias de Prevención y Protocolo Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que Atenten Contra la Integridad de los y las Estudiantes

Las agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los(as) estudiantes son una forma de vulneración de derechos.

De acuerdo a la circular de la Superintendencia de Educación, “se entenderá que constituyen agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio – incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc. – dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoque un daño o afección que haga necesaria la intervención del establecimiento”.

La comunidad del Colegio Nuestra Señora del Camino asume como una responsabilidad el cuidado y respeto de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes que se educan en el establecimiento y se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar todo tipo de maltrato, particularmente la agresión o el abuso sexual.

Las estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales, las medidas para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y libertades fundamentales, las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario y los procedimientos de actuación a seguir frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales están ubicados en el Reglamento Interno Escolar, **Anexo N°2, Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.**

6.6 Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación para Abordar Situaciones Relacionadas a Drogas y Alcohol en el Establecimiento

De acuerdo a la circular de la Superintendencia de Educación, “se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los(as) estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables”.

Para el Colegio, el uso de alcohol, tabaco y otras drogas, es un factor que incide negativamente en el desarrollo integral de los(as) estudiantes, afectando su entorno familiar, educacional y social. Es por esto que las autoridades de Nuestra Señora del Camino establecieron una “Política de prevención y asistencia del uso de tabaco, alcohol y otras drogas”, la que está publicada en la Página Web del Colegio. El objetivo de este documento es responder a la necesidad de otorgar a nuestros alumnos, alumnas y a toda la comunidad educativa las herramientas necesarias para consolidar una cultura preventiva y saludable en el colegio.

Esta política preventiva se complementa con el procedimiento de actuación y las disposiciones que sancionan estas conductas, contenidas en el documento **“Procedimiento ante Consumo y/o microtráfico de drogas dentro y fuera del colegio”**, ubicado en el **Anexo N°3** del presente reglamento y publicado en la Página Web del colegio.

Todas las acciones implementadas a la luz de estos documentos tienen una finalidad formativa y protectora, asumiendo la comunidad educativa un rol de apoyo en la restitución de los derechos vulnerados del niño, niña o adolescente involucrado.

6.7 Protocolo de Acción y Apoyo para Estudiantes Transgénero

El Colegio Nuestra Señora del Camino contiene en el **Anexo N°7** del presente reglamento el **“Protocolo de acción y apoyo para los estudiantes transgénero”**, el que tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes transgénero mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica, además del cumplimiento de todos sus derechos.

6.8 Medidas Orientadas a Garantizar la Higiene del Establecimiento Educacional

Cuidar el orden y limpieza del establecimiento es tarea de todos los integrantes de la Comunidad Escolar.

El Encargado(a) de Mantenimiento y Logística del colegio trabaja con los auxiliares de aseo y servicio siguiendo un programa de aseo, desinfección, ventilación y mantenimiento diario, que implica la limpieza de todas las salas, pasillos, baños, oficinas y otras dependencias del colegio. Además, se refuerza la limpieza de espacios comunes, como baños, pasillos y patios, durante la jornada escolar.

El Colegio implementa permanentemente un programa de control de plagas ejecutado por una empresa externa especializada, que realiza:

- Sanitización de baños y cocina todos los meses.
- Desinsectación del establecimiento cada tres (3) meses.
- Desratización del establecimiento dos veces al año o cuando se requiera.

Los funcionarios(as) del Colegio deberán cumplir con las disposiciones de prevención, higiene y seguridad establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS)).

Asimismo, Nuestra Señora del Camino ha adoptado las medidas y lineamientos contenidas en Circulares de la Superintendencia de Educación, con relación a la implementación del Protocolo de Medidas Sanitarias y el Protocolo de limpieza y desinfección de ambientes, los cuales han sido elaborados de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Salud, por pandemia COVID-19. Además del Instructivo COVID-19 Limpieza y desinfección del Centro de Trabajo de la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS).

SECCIÓN 07

07

CAPÍTULO

Regulaciones Referidas a la Gestión Pedagógica.

07 REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.

7.1 Regulaciones Técnico-Pedagógicas

El Colegio Nuestra Señora del Camino cuenta con un Equipo Pedagógico que realiza la planificación curricular y el seguimiento de los aprendizajes obtenidos por los(as) estudiantes en las distintas áreas de su formación integral, conformado por el/la Director(a), Director(a) Académico, Director(a) de Pastoral y Formación, Coordinador(a) 1° Ciclo, Coordinador(a) 2° Ciclo y Coordinador(a) 3° Ciclo.

Entre sus responsabilidades, el Equipo Pedagógico debe procurar la supervisión pedagógica, la orientación educacional y vocacional de los(as) estudiantes, la planificación curricular, la evaluación de aprendizaje, la investigación pedagógica, la coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otros.

7.2 Regulaciones sobre Promoción y Evaluación

El Colegio Nuestra Señora del Camino está facultado para que, dentro de un marco reglamentario mínimo, pueda tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los(as) estudiantes y su posterior promoción.

Sobre estas materias, el Colegio tiene publicado en su página web el **Reglamento de Evaluación y Promoción NSDC**, con el fin de resguardar el derecho de los(as) estudiantes a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

Este Reglamento regula los siguientes aspectos:

- De la evaluación
 - Tipos de evaluación (evaluación diagnóstica, evaluación formativa, evaluación sumativa)
 - Procesos remediales
 - Formas de evaluar
 - Evaluación personal del estudiante
 - Calendarización de las evaluaciones
 - Ponderación de cada evaluación
 - Evaluación diferenciada o adecuación curricular de objetivos de aprendizaje
 - Evaluaciones en casos de ausencias prolongadas

- De la calificación
 - Registro de calificaciones
 - Promedio de calificaciones finales de cada asignatura o actividad de aprendizaje
 - Nota inferior a 4.0 del estudiante en cualquier asignatura
 - Evaluación de los Objetivos Transversales
 - Calificación obtenida por los estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación
 - Publicación y difusión de las calificaciones
- De la promoción
 - Requisitos para que el estudiante sea promovido
 - Caso de estudiante promovido que terminó con alguna asignatura o módulo de aprendizaje reprobado
 - Repitencia del estudiante
 - Criterios para la promoción o repitencia del estudiante
- De los certificados anuales de estudio y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar.

7.3 Protocolo de Retención y Apoyo a Estudiantes Padres, Madres y Embarazadas

En concordancia con la Ley N° 20.370, artículo 11, el embarazo, maternidad o paternidad de los(as) estudiantes no puede ser calificado como un impedimento para el ingreso o permanencia en la institución. Por ello, salvo en caso de indicación médica, no puede limitarse el derecho a asistir o participar en actividades curriculares y extracurriculares de los(as) estudiantes.

Tal como señala este reglamento, el principio de no discriminación debe regir la situación por la que atraviesa el/la estudiante. No se puede, por ende, adoptar medidas de expulsión, cancelación, suspensión u otro similar derivada de su situación de embarazo, maternidad o paternidad.

En concordancia con lo anterior y con la Ley General de Educación, en el **Protocolo de retención y apoyo de estudiante embarazada, madres y padres estudiantes**, que está publicado en el **Anexo N°8** de este Reglamento, se señalan las medidas académicas, administrativas y de apoyo tendientes a resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

7.4 Regulaciones sobre Salidas Pedagógicas

Salida Pedagógica es toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado.

Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas y podrán proceder en cualquier día de la semana.

La planificación de las salidas pedagógicas será realizada por el(la) jefe de departamento o la coordinación de ciclo, junto con el profesor(a) de la o las asignaturas que correspondan, y será en función de los objetivos de aprendizaje de cada nivel.

Las Salidas Pedagógicas para estudiantes de Preescolar a 8° Básico deben ser siempre en medios de transporte contratados: bus, mini bus u otro; para los(as) estudiantes de Enseñanza Media estas salidas pueden ser utilizando el Metro como medio de transporte.

El Colegio Nuestra Señora del Camino regula los requisitos y procedimientos a seguir de las Salidas Pedagógicas en el documento **Procedimientos de salidas pedagógicas en bus**, ubicado en el **Anexo N°5** del presente reglamento y publicado en la Página Web del Colegio. Si bien los requisitos y procedimientos exigidos en este instrumento corresponden a las salidas pedagógicas en bus, estos también se aplican a salidas del grupo scout y salidas por gira de estudios, debiendo los responsables de ellas conocer y cumplir estas medidas.

SECCIÓN 08

08

CAPÍTULO

Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias y Procedimientos

08 NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

8.1 Respeto a las Faltas

8.1.1 DEFINICIÓN Y GRADUALIDAD DE LA FALTA

Se considerarán faltas, aquellas conductas que contravengan, los deberes, las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en el Reglamento Interno, así como también, el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes y miembros de la Comunidad Educativa. Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas de acuerdo a los criterios de gradualidad y proporcionalidad, considerando la edad del estudiante, la gravedad e intensidad de la falta, su reiteración en el tiempo y las agravantes, atenuantes y consideraciones que puedan existir para cada caso o situación.

Se distinguen tres tipos de faltas: leve, grave y muy grave.

8.1.1.1 FALTAS LEVES

Las faltas leves corresponden a actitudes y/o comportamientos que alteran la convivencia y/o el trabajo académico, que transgreden un deber o una norma establecida, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, o que, en general sean calificadas como de menor entidad.

Además de las establecidas en otros capítulos de este Reglamento, se consideran faltas leves:

- No cumplir con normas mínimas de presentación personal y de higiene, por ejemplo, presentarse con uniforme incompleto, sucio o en mal estado.
- Usar prendas o accesorios no permitidos, reiteradamente y de acuerdo a las normas especiales al respecto.
- Ingresar atrasado en el horario de inicio de la jornada escolar como durante esta.
- No presentar justificativo frente a una inasistencia.
- Entregar tareas, trabajos u otros deberes fuera del plazo estipulado y/o en mal estado.
- Asistir a clases sin útiles escolares, incluido el planificador y los materiales que se puedan solicitar.
- Utilizar lenguaje inadecuado en cualquier espacio educativo.

- Ingerir alimentos dentro de la sala de clases, o en cualquier lugar o actividad donde se indique que no está permitido.
- Consumir su almuerzo en lugar no permitido o fuera de horario.
- Permanecer en la sala de clases o espacios no autorizados durante los recreos.
- Ingresar a las salas de clases por la ventana.
- Ingresar a una sala de clase que tenga las puertas cerradas con llave.
- Tirar desperdicios al piso o desecharlos en lugares distintos a los basureros o contenedores de reciclaje.
- Transitar por el colegio durante las horas de clases sin el permiso pertinente.
- Botar, lanzar o estropear comida en cualquier espacio del colegio.
- Incumplimiento de sus labores escolares, sin causa justificada presentada al profesor/a.
- Interrumpir ocasionalmente el normal desarrollo de la clase distraendo a estudiantes y al profesor/a.
- Tener una actitud displicente en las clases.
- Devolver fuera de plazo o en mal estado materiales, útiles, libros u otros implementos que sean de propiedad del colegio.
- Causar daño leve a útiles, libros, equipos, mobiliario, instrumental y/o del Colegio, sean propios o ajenos, aunque sea sin intención.
- Ingresar a espacios no autorizados, tales como, sala de profesores, estacionamientos y sector de servicios, entre otros.
- Promover o incurrir en conductas disruptivas durante la realización de clases, actos, ceremonias y otras actividades escolares.
- No justificar la ausencia a una evaluación.
- Utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos al interior del colegio, durante la jornada escolar, sin la autorización correspondiente.
- Comprar en el kiosco una vez que ha sonado el timbre para comenzar las clases.
- Jugar fútbol o juegos afines en lugares no habilitados.
- Participar en juegos bruscos.
- Molestar o hacer bromas a otra u otras personas, aún sin la intención de molestar.
- Tomar sin permiso cosas de otra persona, encontrándose su dueño o dueña presente y haciendo devolución inmediata del objeto.

- Correr o jugar en accesos y/o salidas, pasillos, escaleras o dentro de la sala de clases.

8.1.1.2 FALTAS GRAVES

Las faltas graves son aquellas actitudes y/o comportamientos que hayan sido calificadas como tales en este Reglamento y/o todas aquellas conductas que perjudiquen el bien común, así como las que atenten contra un ambiente adecuado de aprendizaje y vayan en contra de los valores declarados por el colegio.

De esta manera, además de las faltas específicamente calificadas como tales en otros capítulos de este Reglamento, se consideran faltas graves:

- La reiteración de una misma falta leve, a menos que se establezca otra calificación o no tenga calificación de falta grave.
- Estar injustificadamente ausente de las actividades en las que corresponda participar durante la jornada escolar y/o en actividades propias del colegio en otros espacios.
- Cualquier acción que impida que otro estudiante pueda consumir su alimento adecuadamente a la hora de almuerzo.
- Solicitar comidas u otros productos del exterior del colegio a través de servicios de delivery.
- Abandonar sin autorización la sala de clases, o los espacios donde se realiza una clase, durante el horario de actividad escolar.
- Causar, intencionalmente, daño moderado o grave a útiles, libros, equipos, mobiliario, instrumental del Colegio, sean propios o ajenos. Esta conducta será considerada como grave, mientras no tenga una calificación distinta en este Reglamento.
- Utilizar o manipular, en actividades escolares, instrumentos, equipos o materiales de cualquier naturaleza, que no hayan sido requeridos por la persona a cargo o sin su autorización.
- Escribir, dibujar, hacer citas, símbolos o cualquier elemento con connotaciones sexuales, discriminatorias u ofensivas en textos, cuadernos, material de evaluación, en sus propios materiales escolares, en los materiales de un compañero, en muebles y/o en la infraestructura del colegio.
- Incumplir, parcial o totalmente, las medidas pedagógicas, reparatorias, formativas y/o disciplinarias que se le hayan impuesto al estudiante ante una falta leve.
- Utilizar, sin autorización de la Dirección, el nombre, insignia o logos asociados al Colegio.

- Realizar juegos violentos con golpes, zancadillas, empujones u otras acciones que pongan en riesgo a otros, inciten a actuar de un modo no deseado y/o afecten la dignidad de los implicados, en cualquier horario o en actividades escolares, curriculares o extracurriculares, formativas, recreativas u otras.
- Usar lenguaje grosero, vulgar o despectivo de modo que ofenda, menoscabe o altere el bienestar de otro miembro de la comunidad.
- Realizar gestos y/o comentarios impúdicos y/o que impliquen degradación de la sexualidad humana.
- Faltas de honestidad tales como:
 - omitir o tergiversar información solicitada;
 - faltar a la verdad al comunicar situaciones, conductas o hechos relativos a la comisión de faltas;
 - levantar falso testimonio;
 - ocultar o ser cómplice de hechos de maltrato físico y/o psicológico, o de agresiones realizadas a través de redes sociales u otros medios electrónicos que afecten la honra o el bienestar psicológico o socioemocional de la víctima.
- Incurrir en faltas de honestidad en evaluaciones:
 - copiar, pasar información, portar o utilizar ‘torpedos’;
 - recibir información a través de dispositivos electrónicos;
 - plagiar información sin citar fuente;
 - realizar cualquier otra acción que pudiese alterar los resultados de la evaluación propia y/o de terceros.
 - utilizar el celular u otro dispositivo electrónico en evaluaciones sin autorización del docente a cargo.
- Tomar sin permiso cosas de otra persona, encontrándose su dueño o dueña ausente, haciendo devolución posterior del objeto.
- Realizar cualquier tipo de actividad de recaudación de fondos, venta de objetos (presencial o remotamente), campañas u otros similares, utilizando el nombre y logo del Colegio, sin la autorización de la Dirección.
- Descargar y/o compartir materiales de Internet con contenidos inadecuados (contenidos violentos, pornografía, incitación a la violencia o a la discriminación/exclusión, entre otros)

- Promover desórdenes que alteren el normal funcionamiento del Colegio, por ejemplo, impedir el ingreso a la sala de los compañeros, incitar a gritar al interior de la sala de clases, promover y alentar peleas entre los estudiantes.
- Transgredir las normas de seguridad, alterar o sacar la señalética de seguridad, entorpecer o realizar inapropiadamente el normal desarrollo de los simulacros de seguridad.
- Irrumpir en dependencias del colegio que permanecen cerradas.
- Transgredir normas sanitarias que previenen el contagio de alguna enfermedad.
- Maltrato ocasional hacia otro miembro de la comunidad educativa, en cualquier forma.

8.1.1.3 FALTAS MUY GRAVES

Las faltas muy graves corresponden a aquellas definidas como tales en otros capítulos o anexos de este Reglamento y/o actitudes o comportamientos que atentan gravemente contra la convivencia escolar o la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad, agresiones sostenidas en el tiempo, como también aquellas conductas tipificadas como faltas, crímenes o simples delitos.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual y/o agresiones físicas que produzcan lesiones; el uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Se considera faltas muy graves:

- La reiteración de una misma falta grave.
- Participar en peleas en cualquier horario o en actividades escolares, curriculares o extracurriculares, formativas, recreativas u otras, que impliquen daño a la integridad física.
- Robar o hurtar bienes de algún integrante de la comunidad escolar o robar en las inmediaciones de este.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas de fuego o de fogueo, de balines o armas blancas y/o extintores, bombas de ruido, artefactos incendiarios y/o elementos químicos destinados a

construirlos, dentro del establecimiento y en actividades que este organice o en las cuales participe.

- Realizar actos que atenten contra la infraestructura mueble del Colegio.
- Realizar actos o gestos de carácter discriminatorio contra cualquier integrante de la comunidad escolar (por etnia, orientación sexual, situación cultural, situación de discapacidad, entre otras).
- Registrar, fotografiar y grabar cualquier tipo de actividad al interior del colegio, sin permiso de la Dirección.
- Difundir imágenes o audios tomados en actividades escolares, a través de cualquier medio escrito o electrónico (redes sociales, correos electrónicos, etc.) sin autorización la Dirección. Esto tendrá especial gravedad cuando la(s) persona(s) que aparezcan en ellas no hayan autorizado su difusión.
- Intercambiar o suplantar la identidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Difamar o realizar denuncias infundadas, afectando la honra y la integridad moral de algún integrante de la comunidad educativa a través de cualquier medio.
- Incumplir parcial o totalmente las medidas pedagógicas, reparatorias, formativas y/o disciplinarias que se le hayan impuesto al estudiante ante falta grave o muy gravísima.
- Maltratar física y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, ya sea presencialmente o por cualquier medio electrónico o virtual a través de acciones tales como: amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar, hacer bullying y cyberbullying, sexting, grooming, entre otros.
- Reenviar información por redes sociales u otros medios que constituya acoso escolar, cyberbullying, sexting, grooming, entre otros.
- Realizar o alentar agresiones de carácter sexual a otros miembros de la comunidad escolar o a participantes de la actividad, durante actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el colegio.
- Planificar y/o ejecutar acciones u omisiones individuales o colectivas que impidan el normal desarrollo de las actividades escolares de toda índole, ya sea al interior del Colegio o fuera de él (por ejemplo: fugas internas, manifestaciones no autorizadas, toma de espacios del colegio, entre otras)

- Cubrirse el rostro con el fin de ocultar su identidad durante algún acto de indisciplina, dentro del colegio, en lugares donde representa al colegio o en sus inmediaciones.
- Exponerse o exponer a otros a acciones de riesgo físico (subir a un techo, quemar objetos o papeles al interior o fuera del colegio, colgar de barandas, balcones o ventanas, subir a lugares altos, entre otros)
- Utilizar indebidamente elementos digitales y servicios informáticos para realizar actos tales como sustracción de pruebas, adulteración de notas, adulteración de información, publicación de noticias falsas, etc.
- Acceder de forma ilegal o no autorizada a un sistema de computación o a una red privada o institucional.
- Adulterar cualquier tipo de documento formal del Colegio (por ejemplo: notas, firmas, certificados, entre otros).
- Viralizar, difundir o utilizar información no autorizada ya sea por intranet, web o redes sociales de contenido privado de la institución tales como evaluaciones, fotografías de pruebas, información de personas de la comunidad, noticias falsas, fotografías no autorizadas, etc.
- Utilizar cualquier sistema digital (web, redes sociales, etc.) para desprestigiar, acusar, avergonzar, agredir, molestar, hostigar, o cualquier otra acción que menoscabe a personas de la comunidad o de fuera de ella.
- Editar, publicar y/o difundir cualquier material impreso o virtual –dentro o fuera del Colegio– cuyo contenido resulte ofensivo y afecte la honra de algún miembro de la comunidad educativa.
- Portar, distribuir, regalar, comprar, vender o publicitar tabaco, vapear, cigarrillos y/o cigarros electrónicos, alcohol, sustancias ilícitas y medicamentos, en el establecimiento o en sus inmediaciones, ya sea en actividades organizadas, patrocinadas por el Colegio o en las en que éste participe.
- Consumir alcohol, sustancias ilícitas y medicamentos que requieran receta médica (aunque cuente con esta, sin haber entregado la información a la persona responsable), en el establecimiento o en sus inmediaciones, ya sea en actividades organizadas, patrocinadas por el Colegio o en las en que éste participe.

- Presentarse al establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el Colegio, bajo la influencia del alcohol, drogas o medicamentos psicoactivos no prescritos por un profesional autorizado.
- Acceder a visualizar dentro del colegio, introducir o distribuir entre miembros de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del colegio, cualquier tipo de material pornográfico.
- Ausentarse del Colegio sin justificación ni conocimiento de sus padres (cimarra) o llegar a la puerta o a las afueras del Colegio y no ingresar a este.
- Fugarse o promover la fuga del Colegio durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Colegio fuera del recinto escolar.
- Realizar actos sexuales o conductas de connotación sexual dentro del Colegio o en actividades vinculadas a este.
- Dañar, intervenir, hacer mal uso o destruir símbolos patrios, culturales o religiosos.

Cualquier conducta o situación de ámbito legal, quedará sujeta a los procedimientos generales de la legislación vigente, así como también, de la ley de Responsabilidad Penal Adolescente para aquellos casos en que los/las estudiantes tengan 14 años o más.

8.2 Medidas a Tomar en Situaciones de Faltas a la Convivencia Escolar

Frente a cada situación, acción o comportamiento que atente contra una buena y sana convivencia y que se encuentre, o no, estipulada en esta regulación, se aplicarán diferentes medidas con el fin de proporcionar a los involucrados oportunidades para reflexionar, reconocer el error, comprometerse a mejorar o cambiar de actitud, revisar y desarrollar nuevos comportamientos que sean saludables y beneficiosos para él mismo y para toda la comunidad, reparar o enmendar el daño causado, como también la posibilidad de perdonar y otorgar oportunidades para el crecimiento y desarrollo de cada uno de los miembros de la comunidad escolar, incorporando a las familias en cada parte del proceso.

Estas medidas están especialmente destinadas a aplicarse ante conductas de los propios estudiantes. Con todo, podrán también ser aplicables en lo que corresponda a los apoderados y todos los otros miembros de la comunidad escolar.

Estas medidas pueden ser de registro o formalización, formativas, de cuidado, disciplinarias y/o de reconocimiento.

Toda medida debe buscar el cambio de conducta y el aseguramiento de una convivencia armónica y saludable. Debe estar ajustada al debido proceso contemplando recopilación de hechos, relatos de los involucrados, derecho a ser escuchado, entrevista con apoderados y la posibilidad de solicitud de revisión del proceso por parte de los mismos. La comunidad escolar es garante de Derecho de sus estudiantes.

8.2.1 MEDIDAS DE REGISTRO Y FORMALIZACIÓN

Las medidas de registro y formalización, tienen relación con aquellas acciones establecidas que dan cuenta o informan del hecho, estado, tipo de falta, gradualidad, frecuencia y gravedad en la transgresión a la convivencia, que a su vez evidencian las acciones preventivas, de acompañamiento y el posible seguimiento para el cambio de conducta. Ej: Registro en la hoja de vida del estudiante; actas de entrevista personal, con padres y apoderados; derivaciones a otros estamentos; entre otros. La o las faltas al presente reglamento deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante o el libro de clases. Este registro será realizado por el profesor de asignatura, profesor jefe o equipo de convivencia, según quien presencié la falta, tiempo y lugar de su ocurrencia.

8.2.2 MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

Las medidas formativas o pedagógicas: Son aquellas que permiten que un/una estudiante tome conciencia de la falta, pueda crecer y superar sus actitudes y/o le permitan la reparación de ella, incorporándose como una situación de aprendizaje para la vida. Ejemplos de estas son:

Diálogo formativo: conversación con el o la estudiante acerca de lo ocurrido, que realiza el adulto o los adultos responsables directos de su formación, indagando los motivos que provocaron que se cometiera una falta y la toma de conciencia de las consecuencias de esta, estableciéndose un acuerdo de no volver a incurrir en la falta.

Comunicación escrita al apoderado: Profesor de asignatura, profesor jefe, encargada/o de convivencia o adulto a cargo de la actividad podrá enviar una comunicación al apoderado/a vía correo electrónico, comentando de forma objetiva y breve la falta realizada por el/la estudiante, para un diálogo al respecto en casa. El/la apoderado/a deberá acusar recibo de esta comunicación contestando por la misma vía.

Cambiar de puesto al estudiante: se podrá aplicar esta medida con el fin de ayudar al estudiante a prestar atención en clases y evitar comportamientos inadecuados al interior de la sala.

Breve tiempo de reflexión: Este espacio será entregado para que el estudiante reflexione sobre su comportamiento, ya sea durante una clase o actividad fuera de aula, en el caso que la situación lo amerite (ya sea para tranquilizarse o para realizar el trabajo escolar en otro lugar), profesor de asignatura o adulto a cargo de la actividad podrá exigir al estudiante que salga del aula o espacio utilizado, asignando tiempo y lugar en donde ha de reflexionar sobre su actuar.

Derivación interna a equipo del ciclo: los profesores de acuerdo con las necesidades que observen en sus estudiantes, podrán realizar una derivación interna a los profesionales del equipo de los ciclos, quienes identifican las necesidades del estudiante y lo acompañan con el propósito de apoyar y acompañar.

Entrevistas: con los padres o apoderados y/o entre el o los estudiantes y su profesor de asignatura, profesor jefe, encargada/o de convivencia y disciplina, coordinador de convivencia, coordinador/a de ciclo y/o profesionales del equipo de ciclo. Tienen por objetivo reflexionar sobre alguna situación específica y generar acuerdos y estrategias para los estudiantes que, a través de sus conductas, afectan la sana convivencia y/o perjudiquen su aprendizaje o el de los demás. En el caso de padres y apoderados, se enfoca a quienes no cumplen con sus responsabilidades en concordancia con el presente Reglamento. Estas instancias de entrevista y reflexión serán dejadas por escrito en el Registro de Entrevistas, con la firma de todas las personas presentes en el momento. Una copia será enviada al apoderado al cierre de la reunión, otra quedará en la carpeta de vida del estudiante y otra en poder de la coordinación, dirección o quien corresponda.

Hoja de reflexión en situación de conflicto: instrumento para la reflexión y el compromiso que se aplica desde 1° Básico a IV Medio y opera frente a faltas graves y muy graves o ante el incumplimiento de compromisos asumidos con los padres y/o apoderados de los estudiantes. Su objetivo es motivar la reflexión respecto de las acciones de los estudiantes y/o la de sus padres y/o apoderados. Dependiendo del caso y de quien comete el error, se verá la manera de reparar la falta, reformulando el modo de enfrentar la situación en el futuro. Este documento deberá ser firmado por los padres y/o apoderados del estudiante, por el estudiante y por el profesional que haya facilitado la reflexión. Esta reflexión será archivada en la carpeta del estudiante.

Trabajo escolar complementario: El/la profesor/a jefe, de asignatura o encargado de convivencia podrá exigir al/la estudiante que realice ciertas actividades escolares, relacionado con la conducta que produce la falta, con la asignatura donde se produce la falta o con las personas afectadas. Estas medidas pueden implementarse en la misma clase o actividad, o bien pueden solicitarse para la clase o encuentro siguiente, con información del apoderado. Algunos trabajos escolares complementarios que se podrá exigir son los siguientes: Entrega en la clase siguiente de un resumen de la clase en la que estudiante comete falta, presentación al inicio de la clase siguiente de una síntesis o profundización de los temas abordados en la clase en la que comete la falta, desarrollo de guía adicional o trabajo de profundización sobre temas abordados en la clase, mapas conceptuales, infografías, etc.

Requisar objetos: Todo docente o asistente, tanto en el aula como fuera de ésta, podrá exigir al estudiante que entregue cualquier objeto que no corresponda a una adecuada presentación personal, que se encuentre prohibido en el presente reglamento, que el/la educador/a no autorice para el desarrollo de la clase, que interfiera con la actividad formativa o que sean de riesgo para el propio estudiante u otra persona. Estos objetos requisados serán entregados a convivencia escolar, donde se marcarán con el nombre y curso del/la estudiante, para ser entregados al final de la jornada al propio estudiante, o con posterioridad a su apoderado en caso de reiteración o riesgo del objeto requisado.

Servicio comunitario o de reparación: se establece esta medida formativa considerando que dentro de nuestro PEI el servicio es un valor que dignifica a quien lo realiza. Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa. Esto especialmente es aplicable frente a faltas que hayan perjudicado el ambiente de aprendizaje o clima escolar, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Será comunicado al estudiante previa información al apoderado sobre el tipo de servicio, tiempo y modo en que se ejecutará.

Algunos de los servicios o medidas de reparación que se podrá acordar son los siguientes:

- Solicitar disculpas.
- Elaborar material para estudiantes de cursos pares o inferiores al suyo.
- Ser ayudante de un docente en la realización de una o más clases, según sus habilidades o acuerdo tomado con su profesor jefe.
- Clasificar textos en biblioteca según su contenido y/o apoyar a estudiantes menores en sus tareas escolares.

- Ayudar en la organización de una actividad de convivencia escolar.
- Apoyo en iniciativas de cuidado del medio ambiente del colegio.
- Apoyo en campañas sociales que responden a distintas contingencias.
- Apoyo a auxiliares en labores de reparación, mantención o aseo.
- Clasificación y selección de ropa perdida.
- Otros.

Jornada de Reflexión y Reparación: Estudiante junto a su apoderado se presentan en el colegio a inicio de la jornada escolar y durante las dos primeras horas de clases participan de una jornada, junto a encargada/o de convivencia y/o integrantes del equipo de ciclo, en la que se reflexionará sobre lo ocurrido, sus causas y consecuencias para la sana convivencia o un adecuado ambiente de aprendizaje, identificar formas que permitan el prevenir que vuelvan a ocurrir y formas alternativas de actuar en caso de enfrentar situaciones similares. También se identificarán los daños causados a personas o infraestructura y las formas de repararlos, dando pasos en la implementación de dicha reparación.

Participación en procedimiento de resolución pacífica de conflicto: Cuando las faltas al presente reglamento estén asociadas a algún conflicto previo, tiendan a agravarlo o den origen a alguno nuevo, Encargada/o de convivencia invita a estudiantes y/o a los padres y apoderados involucrados a participar de algún procedimiento de resolución del mismo a través del diálogo, negociación, mediación o arbitraje.

8.2.3 MEDIDAS DE CUIDADO

Son aquellas acciones que están destinadas a anticiparse y/o prevenir situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa. Entre ellas se pueden mencionar:

Reducciones de jornada escolar: Si el estudiante estuviese siendo atendido por un especialista externo y éste, o una institución (tal como un tribunal) indicará la reducción de la jornada escolar del estudiante, el colegio realizará todas las adecuaciones horarias, a fin de contribuir con el desarrollo del aprendizaje del o la estudiante.

Asistencia sólo a rendir evaluaciones: De igual forma procederá en aquellos casos que exista un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esto deberá estar debidamente justificado y acreditado, y se deberá informar por escrito a padres y apoderados.

Suspensión no disciplinaria o trabajo diferido de clases: Ya sea por días específicos o de manera indefinida cuando exista un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. (Superintendencia Ord. N° 0476, art. 8 letra K, Nov 2013). También, y con acuerdo del apoderado, padre o madre, se podrá reducir la jornada académica, por un periodo de adaptación si el alumno presenta conductas de apego o dificultades de socialización.

En estos casos, el colegio se coordinará con los padres para brindar el derecho de educación, a través del envío de material académico que permita atenuar el atraso en las diversas asignaturas, la coordinación de tutorías u otras acciones que permitan o faciliten que el estudiante continúe vinculado al trabajo escolar.

Cambio de curso: Una medida de cambio de curso en un establecimiento educativo se refiere a la decisión administrativa de reubicar a un estudiante en un curso diferente dentro del mismo colegio. Esta medida puede ser solicitada por los padres, recomendada por los docentes o determinada por la Dirección del establecimiento, dependiendo de la situación particular.

8.2.4 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Son aquellas que tienen en consideración el cuidado de él o la estudiante pensando en el bienestar de ellos y ellas. Cuando, desde el colegio, se tenga dudas en relación a una posible vulneración de derecho de alguno de nuestros estudiantes, el colegio deberá dirigirse por intermedio de Dirección y Coordinación de Convivencia Educativa a entidades externas, tales como Oficina Local de la Niñez (OLN), Centro de Medidas Cautelares (CMC), Policía de Investigaciones (PDI), Carabineros, Superintendencia de Educación, otras Instituciones según corresponda. Esta determinación será evaluada por el Consejo de la Buena Convivencia, equipos de ciclo y/o el Equipo Directivo.

Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado: El equipo de ciclo y los profesores jefes de acuerdo con las necesidades que observen en sus estudiantes, realizan una derivación interna a los profesionales del equipo de los ciclos, quienes identifican las necesidades del estudiante y lo acompañan con el propósito de orientar al profesor jefe y/o a la familia en el acompañamiento. A su vez, puede sugerir derivaciones a profesionales externos.

Activación de redes: Tales como apoyo de familiares, Oficina Local de la Niñez (OLN), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de alcohol y/o drogas, programas y talleres externos, entre otros.

Separación: Consiste en adoptar medidas espaciales y temporales para evitar el contacto entre un eventual agresor y una eventual víctima evitando que se topen en clases, recreos, almuerzos y cualquier otra actividad que los pudiera reunir. Esta medida deberá adoptarse desde la perspectiva de la presunta víctima procurando evitar modificaciones que a ella puedan afectar.

8.2.5 MEDIDAS DE RECONOCIMIENTO

Las medidas de reconocimiento son aquellas que tienen por objetivo felicitar de manera explícita una actitud o proceder destacado de un estudiante, entregando un refuerzo positivo que lo ayude a guiar su conducta y aprendizaje. Una actitud o proceder destacado puede ser también la corrección o mejoramiento de actitudes o acciones que hubieran sido constitutivas de faltas, con anterioridad.

Entre otras pueden ser: entrevista de felicitación con el estudiante y/o apoderado, registro de anotación positiva en la hoja de vida o en el libro de clases, comunicación positiva en la agenda y carta de felicitaciones reconociendo acciones positivas durante el año.

Ellas se aplican también, adaptadas a su contexto, en todas las actividades académicas, formativas y extra programáticas, aun cuando se realicen fuera del establecimiento, tanto para los estudiantes, como para los adultos de la comunidad escolar. (Salidas pedagógicas, actividades del grupo scout, encuentros con Cristo, apostolados, actividades y campamentos de formación, paseos de curso, giras de estudio y otras).

8.2.6 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las medidas disciplinarias, son aquellas consecuencias o sanciones que surgen de la falta de un estudiante a la convivencia escolar o a las normas establecidas en este Reglamento, en los Protocolos que contiene o en toda normativa interna del Colegio. Esta busca promover una toma de conciencia tanto en la falta como en su consiguiente reparación y, también, desalentar la repetición de ella. Esta consecuencia debe estar relacionada con la situación, acción o comportamiento que se quiere mejorar, busca ofrecer una oportunidad para aprender y no debe ser humillante para quien la cumpla.

También se debe respetar a quien fue dañado, propender a que exista un aprendizaje o reparar el mal o daño causado. Por esto, siempre será posible que ante una medida disciplinaria se apliquen también medidas formativas, de cuidado, de protección o de reparación complementarias, lo que no se considerará como una doble sanción, sino como parte del mismo proceso de aprendizaje para el estudiante que cometió la falta.

Las conductas que por su carácter pudieran ser constitutivas de faltas graves o muy graves sólo serán sancionadas cuando sean acreditadas y calificadas como tal, previo procedimiento regulado en este Reglamento. Con todo, el procedimiento no será necesario para los casos de reiteración de faltas leves, aunque el afectado siempre podrá solicitar la activación de dicho procedimiento, caso en el cual, la sanción no podrá aplicarse sino hasta la finalización de éste.

La gradualidad de las medidas se aplica a estudiantes de 1° Básico a IV Medio. A continuación, se presentan las medidas disciplinarias en gradualidad:

8.2.6.1 LLAMADO DE ATENCION

Corrección verbal del educador que presenció o tomó conocimiento de la falta de carácter leve.

8.2.6.2 ACUERDO ESCOLAR

Medida escrita con el profesor jefe y/ o encargado de convivencia. Se aplicará ante la acumulación, esto es reiteración por más de una vez, de faltas leves o la realización de una falta grave que amerite esta medida y no una más gravosa. Se reitera que la comisión de una falta leve por más de una vez, constituye una falta grave.

El estudiante queda con acuerdo escolar de no repetición de la conducta, por un tiempo de 1 a 3 meses lectivos y será renovable por un mes más si el cambio positivo en la conducta o actitud del estudiante no fuera evidente basándose en los registros y los seguimientos realizados por el profesor jefe, profesores de asignatura y/ o equipo de ciclo.

El profesor jefe y/o encargada/o de convivencia, informará a apoderados y al estudiante los fundamentos que tuvieron en vista para aplicar esta sanción y, además, solicitará la firma del Acuerdo Escolar.

Tanto la aplicación como el levantamiento de la medida deberán quedar registrados en la hoja de vida del estudiante o del respectivo libro de clases.

8.2.6.3 PERMANENCIA: ASISTENCIA A TRABAJO ESCOLAR FUERA DE LA JORNADA (A PARTIR DE 3° BÁSICO)

Consiste en tener un espacio de reflexión con un instrumento que permita identificar el cambio o reparación que se debe hacer para mejorar las conductas sancionadas. Esta medida tendrá lugar ante faltas leves que, reiteradas en un continuo, constituyan una falta grave y no hayan sido subsanadas por medidas anteriores.

También se aplicará a conductas graves que por su entidad sean meritorias de esta sanción, lo que, deberá estar lo suficientemente fundamentado.

En los niveles de 1º y 2º básico, en lugar de citar a trabajo fuera de jornada, se citará al apoderado a firmar el libro de clases en caso de que el estudiante acumule más de cuatro anotaciones negativas vinculadas a faltas de conducta.

8.2.6.4 RESTRICCIÓN DE PARTICIPACIÓN O REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Consiste en la suspensión temporal del derecho del o la estudiante a postular o ejercer cargos de liderazgo o representación formal de su curso, ciclo y/o colegio. Esta medida se aplicará por un período determinado que no excederá los seis (6) meses.

Desempeñar un cargo de liderazgo o representación en el Colegio implica una responsabilidad especial, ya que quien representa a la institución debe actuar de manera coherente con sus valores, su proyecto educativo y las normas de convivencia escolar. En este contexto, la presente medida busca favorecer un proceso de reflexión respecto de la conducta que dio origen a la sanción, permitiendo que el o la estudiante concentre sus esfuerzos en la modificación de dicha conducta antes de asumir nuevamente funciones de representación. El establecimiento de un plazo máximo de seis (6) meses garantiza, además, que la medida sea temporalmente acotada y orientada a que el o la estudiante enmiende su conducta y pueda reintegrarse una vez cumplido el período de restricción.

8.2.6.5 PÉRDIDA DE BENEFICIO

Consiste en la pérdida de algún tipo de beneficio especial, en cuanto a adaptación de horarios, jornada escolar u otro tipo de apoyo que el/la alumno/a pudiera tener. Al momento de acceder a algún beneficio, apoderados y estudiantes toman conocimiento de que la mantención del mismo en el tiempo queda supeditado a mantener un buen comportamiento, dicho beneficio puede revocarse en caso de falta grave o muy grave.

8.2.6.6 SUSPENSIÓN DE CLASES

Es una medida excepcional y de carácter cautelar, que consiste en privar al alumno de su permanencia regular en el Colegio por un tiempo determinado tras cometer faltas de carácter graves o muy graves, que pudieran merecer la sanción de expulsión o no renovación de matrícula, o hechos que afecten gravemente la convivencia educativa, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento. Esta medida podrá ser impuesta por el período en el que se desarrolle la respectiva investigación de la falta por el

colegio. Si la investigación fuere realizada por otra entidad esta sanción no podrá superar los 10 días hábiles.

Para que la ausencia del alumno no afecte su proceso pedagógico, se le enviará material pedagógico según los objetivos de aprendizaje respectivos. El coordinador de ciclo será el responsable de la asignación y envío del trabajo académico y del registro de recepción y supervisión, una vez reincorporado el alumno. Finalizada la suspensión, el alumno deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados en las asignaturas que correspondan. Lo anterior no procederá en el caso de que la sanción que se aplique sea la expulsión inmediata.

Para aplicar la medida de suspensión se informará al apoderado mediante entrevista personal o mediante correo electrónico, en el caso de que no asista a la citación con la Coordinación de Ciclo. Esta notificación deberá ser efectuada con anterioridad al inicio del procedimiento respectivo.

Se deberá dejar registro de esta medida disciplinaria en la hoja de entrevista del estudiante, señalando por escrito las medidas de apoyo pedagógico que se adoptarán.

8.2.6.7 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EXTRA ESCOLARES O EVENTOS INSTITUCIONALES

Consiste en la pérdida, por un determinado lapso de tiempo o ante un evento puntual, de la condición de participante y/o representante del colegio en ceremonias como graduaciones, actividades extra escolares, salidas pedagógicas o deportivas u otros eventos realizados, coordinados o patrocinados por el colegio. Se aplicará exclusivamente ante faltas graves que hagan meritoria la sanción, lo que, en todo caso, deberá estar suficientemente fundamentado.

Para el caso que se aplique esta medida, el o la estudiante deberá quedarse en el colegio cumpliendo labor pedagógica anexa, con algún docente o integrante del equipo de ciclo que lo supervise.

Es una medida temporal y deberá indicarse en el acta o resolución escrita que la establezca, el tiempo de duración o qué actividades son las que quedan prohibido asistir.

Con todo, esta medida puede ser objeto de revisión si el o la estudiante no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad de Dirección revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan y/o si así lo solicita el apoderado por escrito. En todo caso, la revocación de la medida podrá implicar una de menor intensidad y una carta de compromiso.

Esta información será entregada de forma escrita por el profesor jefe o coordinador de convivencia a los padres o apoderados, a través de entrevista personal o correo electrónico, en el caso que el apoderado no concurriera a la reunión a la que se le citará para entregar dicha información.

8.2.6.8 CARTA DE COMPROMISO

La carta de compromiso corresponde a una medida ante falta grave o muy grave, o debido al incumplimiento de lo indicado en otras medidas disciplinarias previas. Corresponde a un estado en que se alerta al estudiante y a sus padres o apoderado en relación a que la medida disciplinaria sancionatoria que sigue en el orden creciente es la condicionalidad de matrícula.

La carta de compromiso indica que los comportamientos inadecuados se continúan presentando. O que, tras la falta grave o muy grave cometida, se adquiere un estado de compromiso por parte del estudiante para no volver a reiterar una falta grave o cometer una falta muy grave durante la vigencia de ella. Apoderados firman esta carta, tomando conocimiento de las dificultades conductuales del/la estudiante y asumiendo su responsabilidad para brindar los apoyos necesarios para favorecer el cambio de conducta. La carta de compromiso tendrá una vigencia mínima de tres meses, debiendo ser revisada al término de cada semestre. En dicha revisión se resolverá su levantamiento en caso de mejora y cumplimiento de lo establecido, su mantenimiento por un nuevo período o su paso a condicionalidad de matrícula.

8.2.6.9 CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

Consiste en condicionar la permanencia del estudiante en el Colegio, tras cometer reiteradas faltas graves o una muy grave. Se podrá aplicar si no ha cumplido con los compromisos formativos previos suscritos (por ejemplo, carta de compromiso, acuerdo escolar).

La condicionalidad de matrícula corresponde a un estado en que se alerta al estudiante y a sus padres o apoderado en relación a que la medida disciplinaria sancionatoria que sigue en el orden creciente es la cancelación de matrícula para el año siguiente.

Es una medida que busca revertir las conductas disruptivas a través de un proceso de seguimiento conductual, el que contempla un compromiso de cambio de actitud por parte del estudiante, apoyo del apoderado hacia el estudiante y aplicación de medidas formativas y planes de acompañamiento.

Si una vez aplicada la medida, el estudiante demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el Colegio, la medida será levantada al finalizar su plazo.

El o la estudiante queda condicionado por un periodo mínimo de tres meses lectivos. Sin perjuicio de ello, la aplicación de esta medida deberá ser revisada siempre al término de cada semestre.

8.2.6.10 NO RENOVACION O CANCELACION DE MATRICULA

Esta medida consiste en no renovar la matrícula de un estudiante para el año lectivo siguiente. Se aplica exclusivamente a estudiantes que cometen faltas muy graves; que no cumplen con los compromisos asumidos en la condicionalidad; o que estando sujetos a tal sanción cometan otra falta muy grave.

La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido. Esta medida sólo podrá ser adoptada por la Dirección del establecimiento, luego de un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Podrá aplicarse la medida de cancelación de matrícula a los actos que afecten gravemente la convivencia escolar, de acuerdo a lo establecido en la ley y en este Reglamento. Para efectos de su aplicación, se entenderá que dichos actos no están representados en una enumeración taxativa, sino que meramente ejemplar, de manera que el establecimiento puede incorporar otros actos, en la medida que se establezca que producen una afectación grave de la buena convivencia escolar, aun cuando no estén previamente escriturados en el presente Reglamento, razón por la cual cobra especial relevancia el proceso de investigación, ya que si no está expresamente escriturado, se deberá acreditar y fundamentar fehacientemente que se afectó gravemente la convivencia escolar.

8.2.6.11 EXPULSIÓN INMEDIATA

Constituye una medida de carácter excepcional derivada de faltas muy graves o que sean de extrema gravedad para la convivencia escolar. Es una medida que adopta la Dirección del establecimiento y consiste en la separación inmediata del estudiante, el cual deja de ser estudiante regular del Colegio una vez finalizado el procedimiento correspondiente, ya sea que:

Él o la estudiante incurra en una falta muy grave, según señala el presente reglamento, que por su entidad hacen meritoria la medida, no pudiendo subsanar la conducta que la origina, con otra sanción.

Del mismo modo, podrán estar afectos a esta sanción -dependiendo de su gravedad- el o la estudiante que incurra en situaciones que afectan gravemente la convivencia escolar, entendiéndose por esto

último, como todos aquellos actos que, causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual y/o agresiones físicas que produzcan lesiones; el uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. Las conductas que se califiquen como gravemente atentatorias a la convivencia escolar, de acuerdo a este párrafo, deberán ser de una entidad tal que no pueda subsanar la conducta que la origina, con otra sanción.

Para efectos de su aplicación, se entenderá que las conductas calificadas como muy graves que pudieran ameritar la expulsión y que se listan en este Reglamento, son meramente ilustrativas, de manera que el establecimiento puede incorporar otros actos, en la medida que se establezca que producen una afectación grave de la buena convivencia escolar.

En ningún caso la expulsión se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico o económico del o la estudiante.

Del mismo modo, no podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos de carácter político, ideológicos o que se basen en necesidades educativas especiales.

8.3 Criterios para la Determinación de Medidas

Toda sanción, deberá ser aplicada conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas indicadas deben considerar, antes de su aplicación, el nivel de educación al que pertenece el estudiante (Educación Básica o Educación Media), la edad, la etapa de desarrollo y tipo de daño causado.

Durante el proceso de definición de medidas, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes.

8.3.1 ATENUANTES DE UNA MEDIDA

Son aquellas circunstancias o factores que, sin eximir de responsabilidad al autor de una conducta, han de considerarse en favor del o la estudiante que comete una falta, de acuerdo con el análisis de la

situación en que se presentan para determinar una menor severidad en la determinación de la medida formativa y/o disciplinaria correspondiente.

Ejemplos:

- Intachable conducta anterior, es decir, inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia durante el año escolar.
- Registros positivos de conducta, durante el año escolar en curso.
- Reconocer expresamente la falta cometida de manera espontánea y aceptar las consecuencias de esta.
- Manifestar arrepentimiento de manera espontánea por la falta cometida.
- Disculparse oportunamente con quienes corresponda.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias en favor del afectado.
- La falta de intencionalidad.
- Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Haber actuado bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.
- Tener situaciones acreditadas de salud mental debidamente certificadas que demuestran haber tenido alteración de conducta y que se relacionen directamente con la falta.
- Tener alguna condición o necesidad educativa permanente, conocida y abordada anteriormente por el colegio, mediante un plan de trabajo, que se relacione directamente con la falta.
- Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, o de los de un(a) compañero(a).
- Contribuir con la investigación y el esclarecimiento de lo ocurrido con total honestidad.

8.3.2 AGRAVANTES DE UNA MEDIDA

Son aquellas circunstancias o factores que han de considerarse en cuanto agravan la situación del estudiante que comete una falta, de acuerdo de la situación en que se presentan podrían determinar una mayor severidad en la determinación de la medida formativa y/o disciplinaria correspondiente.

Ejemplos:

- Reiteración de la falta cometida.
- Haber actuado con premeditación y alevosía.

- Haber inducido o incitado a otras personas a participar o cometer la falta.
- Aprovechamiento de la confianza depositada en alguna persona.
- Haber abusado de una condición superior física, moral, cognitiva o de autoridad por sobre la persona afectada.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber obstaculizado el proceso de indagación de la falta cometida mediante la imputación a terceras personas inocentes, mediante el ocultamiento de información o por medio de cualquier otro acto que impida un oportuno esclarecimiento de la falta objeto del procedimiento.
- Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación y/o acuerdos escolares previos, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o a no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- Uso de violencia, actitudes amenazadoras y/o desafiantes, irrespetuosas, de menosprecio y de acoso (dentro o fuera del colegio).
- No manifestar arrepentimiento.
- Poseer medidas de compromiso, amonestación, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

8.3.3 OTROS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA MEDIDA A APLICAR

- **Ámbito que se transgrede:** Se deben considerar de forma distinta aquellas faltas que transgreden el orden y funcionalidad del Colegio, de aquellas que transgreden valores y principios universales.
- **Reiteración:** si la conducta se da por primera vez o se torna recurrente (dos o más veces).
- **Gravedad y materia del daño:** tipo y magnitud del daño que infringe la conducta. La naturaleza, intensidad y extensión del daño. Se deben considerar de mayor gravedad aquellos daños que afectan a personas.
- **Grado de perturbación de la comunidad:** el grado en que la conducta, por su naturaleza o gravedad, afecta a la comunidad escolar general.
- **Edad del estudiante:** se debiese considerar que el desarrollo moral, el grado de conciencia y la capacidad reflexiva varían según la etapa del desarrollo.

8.4 Procedimiento para la Investigación y Sanción de Conductas que pudieran constituir Faltas

- Las faltas serán evaluadas en forma independiente y considerando situaciones agravantes y atenuantes de la misma.
- El registro de las faltas en la hoja de vida de cada estudiante es fundamental para realizar un adecuado acompañamiento en la búsqueda de la superación de sus dificultades; disciplinarias, de responsabilidad o en la convivencia, por lo tanto, la anotación u observación en el libro de clases, en la hoja de vida del o la estudiante, no constituye medida disciplinaria o sanción en sí misma.
- Si en el transcurso de la aplicación de algún protocolo, se identifica la existencia de conducta/s constitutiva/s de falta/s, se implementará procedimiento sancionatorio correspondiente a la gravedad de la falta, incluyendo los procedimientos de investigación en contra de las conductas de acoso, violencia o discriminación.
- Los procedimientos de investigación se ajustarán a los principios de imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad y celeridad. Solo se compartirá con padres y apoderados la información relacionada directamente a su propio hijo/a.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO

Conforme al Art. 16 E del DFL N°2, modificado por la Ley N°21.809. Todas las actuaciones garantizan el derecho a ser oídos y evitan la revictimización en todo momento.

Imparcialidad Las decisiones se adoptan sin favoritismos ni influencias externas, asegurando trato equitativo a todas las partes.	Proporcionalidad Las medidas son adecuadas a la gravedad de la conducta, considerando la edad, la intensidad de la falta y sus circunstancias.
Confidencialidad La información del procedimiento se resguarda, protegiendo la identidad y privacidad del denunciante y de los involucrados.	Celeridad El procedimiento se tramita sin dilaciones, dentro de los plazos legales, para garantizar la oportunidad de las medidas.

- La aplicación de medidas disciplinarias será proporcional a la gravedad de la o a las faltas acreditadas.

8.4.1 Sanciones disciplinarias ante faltas leves

La única sanción disciplinaria posible de aplicar ante falta leve será el llamado de atención. Privilegiando las medidas formativas/pedagógicas orientadas a que el/la estudiante tome conciencia y no vuelva a incurrir en dicha falta, la reiteración de una misma falta leve será abordada como falta grave.

Procedimiento de acción ante faltas leves:

- 1) Docente, asistente o profesional a cargo de la actividad o funcionario/a que presencie la situación, registrará la falta en libro de clases, en la hoja de vida del o la estudiante que corresponda, solo en caso de no estar habilitado para dicho registro, llenará en convivencia escolar ficha de registro de falta, la cual será traspasada al libro por encargada/o de convivencia escolar del ciclo correspondiente.
- 2) Docente, asistente o profesional a cargo de la actividad o que presencie la situación, podrán solicitar al o la estudiante medida/s formativas/pedagógicas relacionadas y proporcionales a la falta. A través de este paso se informa a los padres o apoderados la falta cometida por su hijo/a, es deber de ellos revisar de manera periódica la plataforma digital que el colegio dispone para tal efecto.
- 3) Docente, asistente o profesional a cargo de la actividad o que presencie la situación, tras informar y escuchar al o la estudiante respecto de su falta, podrán implementar una sanción disciplinaria correspondiente a falta leve.

8.4.2 Sanciones disciplinarias ante faltas graves

Dependiendo de la falta, tomando en consideración elementos atenuantes/ agravantes y de la situación disciplinaria en la que se encuentre el/la estudiante, podrá aplicarse una de las alternativas descritas a continuación (no se aplicará, necesariamente, en forma secuencial).

- a) Permanencia.
- b) Restricción de participación o representación.
- c) Carta de compromiso.
- d) Pérdida de beneficio.
- e) Suspensión de clases.
- f) Suspensión de actividades extra escolares o eventos institucionales.

Procedimiento de acción ante faltas graves:

- 1) Docente, asistente o profesional a cargo de la actividad o funcionario/a que presencie la situación, registrará la falta en libro de clases, en la hoja de vida del o la estudiante que corresponda, solo en caso de no estar habilitado para dicho registro, llenará en convivencia escolar ficha de registro de falta, la cual será traspasada a libro por encargada/o de convivencia escolar del ciclo respectivo.
- 2) Durante el día, docente, asistente de la educación o profesional de apoyo a cargo de la actividad, informará de la falta a encargada/o de convivencia de ciclo y profesor/a jefe correspondiente.
- 3) Docente, asistente de la educación o profesional de apoyo a cargo de la actividad, profesor/a jefe, encargado de convivencia, integrantes del equipo de ciclo podrán implementar medida/s formativas/pedagógicas relacionadas y proporcionales a la falta.
- 4) Encargada/o de convivencia del ciclo correspondiente, informa al estudiante de la falta que se le adjudica y de la gravedad de la misma de acuerdo a nuestro reglamento interno (dejando constancia en acta de entrevista). En dicha oportunidad informa también al estudiante que tiene el derecho de entregar su relato y los descargos que estime convenientes. Disponiendo para ello de un plazo de 24 horas hábiles tras ser informado de la gravedad de su falta. En caso de ausencia de estudiante, se le podrá informar a través de correo electrónico.
- 5) Encargada/o de convivencia del ciclo correspondiente, informa a apoderada/o de estudiante, a través de correo electrónico, sobre la falta grave que se le adjudica a su hijo/a.
- 6) Encargada/o de convivencia, tras informar y escuchar al estudiante respecto de su falta, reunir los antecedentes y testimonios necesarios, podrá exonerar al o la estudiante o adoptar una sanción disciplinaria correspondiente a falta grave, informando por escrito al estudiante y su apoderado dentro de tres días hábiles tras informada la falta.
- 7) El/la estudiante y/o su apoderado disponen de dos días hábiles, tras la notificación, para apelar ante sanción disciplinaria, dicha apelación será por escrito ante el Coordinador de Convivencia, entregando nuevos antecedentes, pruebas o descargos. Coordinador de Convivencia junto a profesor/a jefe, analizarán la apelación y darán respuesta por escrito al estudiante y su apoderado en un plazo de 5 días hábiles tras recibir apelación. Pudiendo levantar la sanción, mantenerla o modificarla por otra correspondiente a falta grave.

8.4.3 Sanciones disciplinarias ante faltas muy graves

Dependiendo de la falta, tomando en consideración elementos atenuantes/ agravantes y de la situación disciplinaria en la que se encuentre el/la estudiante, podrá aplicarse una de las alternativas descritas a continuación (no se aplicará, necesariamente, en forma secuencial).

- a) Pérdida de Beneficio.
- b) Suspensión de clases del estudiante.
- c) Carta de Compromiso.
- d) Condicionalidad de matrícula.
- e) Cancelación de Matrícula. No renovación de la matrícula del o la estudiante para el año siguiente, una vez terminado el respectivo proceso, tiene efecto al término del año escolar en curso. Esta sanción puede ser aplicada exclusivamente por la Dirección del establecimiento.
- f) Expulsión inmediata. Pérdida inmediata de la calidad de alumno/a regular del establecimiento, una vez terminado el respectivo proceso. Esta sanción puede ser aplicada exclusivamente por la Dirección del establecimiento.

Procedimiento de acción ante faltas muy graves

Ante faltas muy graves se implementará uno de los dos procedimientos siguientes, dependiendo de si el/la estudiante se encuentra con condicionalidad de matrícula vigente o en caso que se trate de una “conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar” o que “afecten gravemente la convivencia escolar”.

Si estudiante que comete la falta muy grave **no cuenta con condicionalidad vigente**:

- 1) Docente, asistente o profesional a cargo de la actividad o funcionario/a que presencie la situación, registrará la falta en libro de clases, en la hoja de vida del o la estudiante que corresponda, solo en caso de no estar habilitado para dicho registro, llenará en convivencia escolar ficha de registro de falta, la cual será traspasada a libro por encargada/o convivencia escolar del ciclo correspondiente.
- 2) Durante las próximas dos horas, docente, asistente de la educación o profesional de apoyo a cargo de la actividad, informará de la falta al encargado/a de convivencia del ciclo, coordinación de ciclo y al profesor/a jefe correspondiente, lo cual puede ser por escrito a través de correo institucional o en reunión, para entregar la información con la que cuenta.
- 3) Encargada/o de convivencia escolar informa durante el mismo día a coordinador de convivencia junto a quien analizan la situación. En esta etapa, pueden adoptarse medidas de

cuidado y/o protección de ser necesarias, estas medidas serán informadas a apoderado por escrito.

- 4) Encargada/o de convivencia notificará por escrito al estudiante y su apoderado el inicio de procedimiento sancionatorio, dentro de 5 días hábiles ocurrida la falta o recibida alguna denuncia que le adjudique una falta muy grave. En esta oportunidad, se informa a estudiante y apoderado su derecho para entregar sus descargos y relato de lo ocurrido, para esto disponen de un plazo de dos días hábiles, debiendo hacer entrega de estos antecedentes, pruebas y descargos, por escrito, a encargada/o de convivencia. En caso de ausencia de estudiante y/o de apoderado a la entrevista, se entregará esta información a través de correo electrónico.
- 5) Encargada/o de convivencia del ciclo implementará una investigación incorporando la declaración o testimonio, por escrito, de todas las partes. El plazo para el análisis de todos los antecedentes será de 7 días hábiles tras haber notificado al estudiante y su apoderado de la falta.
- 6) Encargada/o de convivencia, tras analizar todos los antecedentes reunidos en la investigación, podrá exonerar al o la estudiante o adoptar una medida disciplinaria correspondiente a falta muy grave, exceptuando la cancelación de matrícula o expulsión que son medidas que sólo puede aplicar la Dirección. Informando por escrito su resolución al/la estudiante y su apoderado dentro de 10 días hábiles posteriores al inicio de procedimiento sancionatorio. En conversación con el/la estudiante se solicitará medidas reparatorias.
- 7) El/la estudiante y/o su apoderado/a podrán apelar ante Coordinador de Convivencia, por escrito, solicitando la reconsideración de la medida disciplinaria dentro del plazo de tres días hábiles, desde la respectiva notificación. En caso de solicitarse tal reconsideración, Coordinador de Convivencia podrá resolver eliminar la sanción, mantenerla e incluso modificarla por otra sanción disciplinaria correspondiente a falta muy grave, informando por escrito al estudiante y su apoderado su decisión y fundamentos, en un plazo de cinco días hábiles, tras recibir la solicitud de reconsideración.
- 8) En caso de no haber apelación o tras informar de la respuesta a esta, la medida disciplinaria se encuentra vigente.

Si estudiante que comete la falta muy grave **cuenta con condicionalidad vigente** o en caso se trate de una “**conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar**” o que “**afecten gravemente la convivencia escolar**”.

- 1) Docente, asistente o profesional a cargo de la actividad o funcionario/a que presencie la situación, registrará la falta en libro de clases, en la hoja de vida del o la estudiante que corresponda, solo en caso de no estar habilitado para dicho registro, llenará en convivencia escolar ficha de registro de falta, la cual será traspasada a libro por encargada/o convivencia escolar del ciclo correspondiente.
- 2) De forma inmediata, docente, asistente de la educación o profesional de apoyo a cargo de la actividad, informará de la falta a coordinación de ciclo, encargada/o de convivencia de ciclo y profesor/a jefe correspondiente.
- 3) Encargada/o de convivencia escolar informa de forma inmediata a coordinador de convivencia junto a quien analiza la situación.
- 4) Coordinador de convivencia Informará de inmediato de la situación a la Dirección del establecimiento quien dará inicio a procedimiento sancionatorio solicitando la colaboración del equipo de ciclo quien implementará a favor de él o la estudiante medidas de apoyo pedagógico o psicosocial (entrevista con: profesor/a jefe, orientador/a o encargado/a de convivencia). Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. En ese caso, ese mismo día se podrán adoptar medidas de cuidado y/o protección de ser necesarias, estas medidas serán informadas a apoderado por escrito y pueden extenderse mientras dure el proceso sancionatorio.
- 5) Coordinador/a de Ciclo y/o Coordinador de Convivencia notificarán por escrito al estudiante y su apoderado del inicio de procedimiento sancionatorio, dentro de 5 días hábiles ocurrida la falta o recibida alguna denuncia que implique falta muy grave, señalando la falta que se le adjudica y que a partir de su situación disciplinaria vigente y/o del nivel de afectación a la convivencia escolar generada por su conducta, el caso será analizado por la Dirección, quien determinará la medida disciplinaria, la cual puede incluir la cancelación de matrícula o incluso la expulsión. En esta oportunidad, se informa a estudiante y apoderado el inicio de la fase de investigación y su derecho para entregar sus descargos y relato de lo ocurrido, para esto disponen de un plazo de dos días hábiles, debiendo hacer entrega de estos antecedentes, pruebas y descargos, por escrito, a Coordinador de Ciclo o Coordinador de Convivencia. En caso de ausencia de estudiante y/o de apoderado a la entrevista, se entregará esta información a través de correo electrónico.

- 6) Se conforma una comisión integrada por el/la profesor/a jefe del estudiante, el coordinador de convivencia y el coordinador de ciclo quienes, tras analizar todos los antecedentes, pruebas y descargos, realizarán un informe que: dé cuenta de la situación conductual, pedagógica y psicosocial del estudiante, explicitará las medidas previas implementadas con el estudiante, sus resultados y la medida disciplinaria recomendada de acuerdo a la gravedad de la afectación de la convivencia educativa. Dejando constancia de que dicha medida propuesta se sugiere tras haber agotado todas las alternativas pedagógicas y formativas disponibles. Este informe debe ser entregado a la Dirección dentro de los siete días hábiles siguientes tras haber notificado al estudiante y su apoderado del inicio de procedimiento sancionatorio.
- 7) En caso que la Dirección determine aplicar sanción disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión u otra tras analizar todos los antecedentes entregados por la comisión investigadora, informará su decisión por escrito al estudiante y su apoderado. En dicha notificación la Dirección recordará al estudiante la falta muy grave por la cual se dio inicio a procedimiento sancionatorio, se señalarán los fundamentos de tal decisión y se explicitará derecho a pedir reconsideración por escrito ante la Dirección, dentro de un plazo de cinco días hábiles. En dicha apelación, el/la estudiante y/o su apoderado/a deberán aportar nuevos elementos y/o pruebas que sustenten su solicitud.
- 8) De no haber apelación, a los cinco días hábiles tras notificada la sanción, Director/a implementará la medida disciplinaria y en caso de cancelación de matrícula o expulsión se subirán los antecedentes a plataforma de Superintendencia de Educación e informará a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente (dentro de un plazo de 5 días hábiles), si la sanción corresponde a expulsión se pondrá a disposición del apoderado los informes de desarrollo personal y académico correspondientes para que acceda a otro contexto educativo.
- 9) De haber apelación ante la sanción de cancelación de matrícula o expulsión, la Dirección convocará dentro del plazo de diez días hábiles a un consejo de profesores, en dicho consejo, la Coordinación de Convivencia, Encargado/a de Convivencia del Ciclo y/o profesor jefe presentarán los antecedentes reunidos durante la investigación, se dará lectura a la carta de apelación y se considerarán aportes de equipo de ciclo y profesores de el/la estudiante, teniendo a la vista los informes psicosociales existentes sobre el/la estudiante. Se dejará acta escrita del consejo de profesores con su recomendación hacia la Dirección, con la firma de los asistentes. Finalmente, será la Dirección quien en un plazo de cinco días hábiles, tras el consejo

de profesores, notificará por escrito su resolución final al/la estudiante y su apoderado/a, en caso de mantenerse sanción disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión se subirán los antecedentes a plataforma de la Superintendencia de Educación e informará a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente (dentro de un plazo de 5 días hábiles) y si se aplica expulsión, se pondrá a disposición del apoderado los informes de desarrollo personal y académico correspondientes para que acceda a otro contexto educativo.

SÍNTESIS GRÁFICA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ANTE FALTAS MUY GRAVES COMETIDAS POR ESTUDIANTE CON CONDICIONALIDAD VIGENTE O QUE AFECTE SIGNIFICATIVAMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

FASE 1 · ACTUACIÓN INMEDIATA (dentro del día)

 Registro	 Comunicación	 Análisis	 Inicio
Registro de la falta en hoja de vida del o la estudiante <u>Responsable:</u> Profesor o funcionario que observa o recibe información sobre la falta <u>Plazo:</u> Inmediato	Informar al Encargado de Convivencia o Coordinación del ciclo. <u>Responsable:</u> Profesor o funcionario <u>Plazo:</u> Inmediato	Análisis inicial e información. <u>Responsable:</u> Encargado y Coordinador de Convivencia <u>Plazo:</u> Mismo día	Coordinación de Convivencia o Dirección inicia el procedimiento sancionatorio y adopta primeras medidas de apoyo o protección. <u>Responsable:</u> Coordinación de Convivencia o Dirección (dependiendo de la gravedad de la falta) <u>Plazo:</u> Mismo día



FASE 2 · PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN

Notificación	Hasta 5 días hábiles (descargos: 2 días)
Investigación: Comisión	Informe dentro de 7 días hábiles
Resolución	Se comunica la medida disciplinaria.
Sin reconsideración	Implementación en 5 días hábiles.
Con reconsideración - Resolución final - Autoridades	Consejo de Profesores en 10 días hábiles.
	Dirección resuelve en 5 días hábiles.
	Informa a Superintendencia

RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA - APELACIÓN ANTE DIRECCIÓN, solo para casos de Cancelación de matrícula o expulsión.

NO apela → Implementación de la medida

Sí apela → Consejo de Profesores → Resolución final por escrito (plazo 5 días post Consejo de Profesores)

8.5 Responsabilidad y Honestidad de los(as) Estudiantes

8.5.1 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

La responsabilidad es un hábito y una actitud que se debe formar desde los primeros años de la vida escolar. Por esta razón, los profesores ayudarán a sus estudiantes a tomar conciencia de los logros y faltas de responsabilidad, y a buscar estrategias que les ayuden a desarrollar esta importante actitud frente al estudio, a sí mismos y los demás. Esta tarea debe ser compartida con la familia, la que debe apoyar tanto en la facilitación de espacios y tiempo como en la estimulación de la autonomía para realizar los deberes escolares.

Para desarrollar su responsabilidad y hacerse cargo de sus consecuencias, el/la estudiante debe:

- Traer oportunamente al colegio todo lo que requiere para el trabajo del día o para su bienestar durante la jornada escolar. Por lo tanto, no se reciben materiales, almuerzos, útiles escolares ni trabajos durante la jornada.
- Llevar en forma anticipada a la casa todos los materiales y útiles que requiera para trabajar o estudiar en las tardes, los fines de semana o en vacaciones. No está permitido retirar materiales de las salas de clases fuera del horario escolar.
- Devolver en el plazo estipulado los libros facilitados por Biblioteca.
- Toda lonchera, termo, botella de agua que se encuentre en el sector de cosas perdidas y que no sea retiradas durante la semana serán eliminadas por razones de higiene

8.5.1.1 PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES DE FALTAS DE RESPONSABILIDAD

- Entrega de trabajos fuera del plazo establecido: se registrará este hecho en el libro de clases, en la hoja de vida del estudiante y deberá presentar el trabajo en la clase siguiente, con nota máxima 5,0. Si no lo presenta en esta segunda oportunidad, será calificado con nota mínima (1,0).

- Luego de tres observaciones en su hoja de vida por falta de responsabilidad, el o la alumna será citado(a) a trabajo escolar fuera de la Jornada, con material de trabajo o de estudio personal, los días que determine el/la Encargado/a de Convivencia de cada ciclo.
- Si al momento de matricular, el estudiante no ha devuelto algún libro en la Biblioteca, deberá devolver el texto o cancelar el monto solicitado en la carta de matrícula.

8.5.2 HONESTIDAD

Los alumnos y alumnas deben comportarse diariamente y en todas las situaciones de la vida escolar y extraescolar, respetando los valores del Proyecto Educativo. En éste, la honestidad es considerada un valor fundamental. Esto obliga, por ejemplo, a usar adecuadamente las citas que hacen referencia a las fuentes de información usadas en los trabajos de investigación.

Es obligación de todo estudiante o miembro del colegio, devolver cualquier tipo de objeto encontrado a algún adulto responsable (profesor jefe, Coordinador del Ciclo, Encargados de Convivencia, entre otros).

Las faltas de honestidad son faltas graves.

8.5.2.1 PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES DE FALTAS DE HONESTIDAD

- En caso de incurrir un alumno o alumna en faltas de honestidad, el profesor/a jefe conversará con él/ella, y se informará al apoderado para que, en conjunto, formen en el estudiante este valor.
- Estas faltas serán consignadas en el libro de clases como anotación negativa y se tomarán medidas, en atención a la edad y circunstancias en que se haya producido la falta. A partir de 5° Básico, estas situaciones exigen la firma de Carta de Compromiso o Condicionalidad, de acuerdo a la gravedad.
- Si el alumno o alumna copia en pruebas, es sorprendido con algún tipo de “ayuda memoria” o intercambia información con otro/a estudiante, además de otras medidas, será evaluado con la nota mínima (1,0). Esta medida rige tanto para quien recibe como para quien entrega la información.
- Se aplicará la misma medida para los casos de entrega de trabajos de otro estudiante o adulto, como también en situaciones de plagio total o parcial.

SECCIÓN 09

09

CAPÍTULO

Regulaciones Referidas al Ámbito de la Convivencia Escolar

09 REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El artículo 16 A del DFL N°2 (modificado por la Ley N°21.809) define la buena convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos, permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes, incluyendo su bienestar socioemocional”.

9.1 Marco Normativo

La Convivencia Educativa en el Colegio Nuestra Señora del Camino se regula a través de los siguientes instrumentos y órganos:

- A. Normativa General (Constitución Política de la República, los derechos del niño, Ley General de Educación y aquellas asociadas a los temas de abuso sexual, violencia escolar y responsabilidad penal, entre otras).
- B. Reglamento Interno Escolar del Colegio Nuestra Señora del Camino.
- C. Plan de acción o plan para la Buena Convivencia Educativa.
- D. Comité de Buena Convivencia Educativa.

El Reglamento escolar interno se aplica a todas las actividades académicas, formativas y extra programáticas del colegio, sean presenciales o en formato a distancia, dentro o fuera del establecimiento, tanto para los estudiantes, como para los adultos de la comunidad escolar. (Salidas pedagógicas, actividades del grupo scout, encuentros con Cristo, apostolados, actividades, campamento de formación, experiencias de servicio, paseos de curso y otras).

Los documentos que componen el Reglamento Interno se encuentran disponibles en la página web del colegio, periódicamente se socializan con cada estamento de la comunidad realizando las actualizaciones correspondientes con el propósito de enriquecer este reglamento y promover participativamente el buen trato.

El Comité de la Buena Convivencia Escolar sesiona periódicamente generando espacios y oportunidades para recibir los aportes de cualquier miembro de la comunidad educativa a través de las siguientes direcciones de correos electrónicos: vcampillo@nsdc.cl, fcanas@nsdc.cl, adiaz@nsdc.cl.

Toda situación no descrita en nuestra Regulación para la Convivencia Educativa será resuelta por la Dirección del colegio, en conjunto con el Comité de la Buena Convivencia Escolar. Las acciones o

medidas que emanen de estas situaciones emergentes serán incorporadas en nuestra Regulación para la Convivencia en el corto o mediano plazo.

9.2 Comité de la Buena Convivencia Escolar

El Comité de Convivencia Educativa tiene la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales. Este Comité sesiona dos o más veces en el año, con la participación del/la Director(a), el/la Coordinador(a) de Convivencia Educativa, el/la Director(a) Académico(a), el/la Director(a) de Pastoral y Formación, el Centro de Estudiantes, el Centro de Padres, delegado/o de las/os funcionarios (representado por algún directivo del sindicato de trabajadores) y el/la Administrador(a) del colegio.

9.3 Gestión De La Convivencia Educativa

9.3.1 COORDINADOR(A) DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Este cargo requiere dedicación exclusiva al establecimiento y jornada completa. En establecimientos de más de 250 estudiantes, debe ser un profesional con formación en psicología, trabajo social o pedagogía, con especialización o experiencia demostrada en convivencia escolar.

El/la Coordinador(a) de Convivencia Educativa es designado(a) por el/la Director(a) del Colegio y su rol principal está orientado a la promoción de una sana convivencia escolar y la prevención de cualquier acción que atente contra ella.

Entre sus funciones se encuentran:

- Elaborar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa anual y supervisar su implementación.
- Intervenir en situaciones que menoscaben la sana convivencia, coordinando los procedimientos de investigación.
- Coordinar el diagnóstico de convivencia escolar.
- Recepcionar y gestionar las denuncias ingresadas por cualquier canal, garantizando la reserva de identidad del denunciante.
- Adoptar medidas de protección para los estudiantes afectados por situaciones de violencia, acoso o vulneración de derechos.

- Coordinar las derivaciones a organismos especializados (OLN, CESFAM, PDI, Fiscalía, Tribunales de Familia) cuando corresponda.
- Informar periódicamente al Director(a) del estado de los procedimientos en curso.
- Representar al Director(a) ante redes u organismos externos (REI, Supereduc, entre otros).

Coordinador/a de Convivencia Educativa: Sr. Jaime Artaza Barros (jartaza@nsdc.cl).

9.3.2 EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

El Equipo de Convivencia Educativa debe velar por la protección, bienestar y seguridad, física, psíquica y social de los(as) estudiantes. Está compuesto por el/la Coordinador(a) de Convivencia Educativa (jefatura del equipo), los/las Encargados(as) de Convivencia por ciclo y los/las Asistentes de Convivencia Escolar. Será función del/la Coordinador/a de Convivencia Educativa articular la labor del equipo con las medidas, acciones y definiciones que adopte el Comité.

9.4 Plan de Gestión de Convivencia Educativa

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa es un instrumento de planificación obligatorio, elaborado anualmente por el Coordinador(a) de Convivencia Educativa, que debe contener: diagnóstico de la convivencia; objetivos y metas; actividades de prevención y promoción; recursos disponibles; cronograma; indicadores de evaluación. Debe ser aprobado por el/la Director(a) y socializado con la comunidad al inicio de cada año escolar.

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa está publicado en la Página Web del Colegio y su diseño se enmarca dentro del Área de Pastoral y Formación. Este documento contiene diversas iniciativas que promueven la buena convivencia escolar en los diferentes estamentos de la institución, incluyendo:

- Actividades de formación y sensibilización en convivencia, buen trato y prevención de violencia, para todos los estamentos.
- Estrategias de diagnóstico del clima escolar.
- Protocolos de actuación ante situaciones de acoso, violencia y vulneración de derechos.
- Acciones de difusión al inicio de cada año escolar sobre los canales de denuncia y las garantías de privacidad disponibles para la comunidad.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones de convivencia.

SECCIÓN 10

10

CAPÍTULO

Aprobación, Modificación, Actualización y Difusión del Reglamento Interno

010 APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO**10.1 Aprobación, Actualización y Modificaciones**

Anualmente, el Colegio realizará jornadas de revisión, modificación, actualización e incorporación de nuevos títulos o artículos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en las que participarán la comunidad de funcionarios, el Equipo Directivo y el Directorio.

Una vez realizado este trabajo, se socializará entregando a los estamentos: Centro de Padres y Centro de Estudiantes, una copia para su conocimiento y planteamiento de sugerencias, en carácter consultivo, las que se registran a través de las actas respectivas.

Será el/la Director(a) junto al Directorio del Colegio Nuestra Señora del Camino los responsables de aprobar y ratificar las modificaciones incorporadas.

Al momento de revisar y modificar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) se sugiere considerar siempre los siguientes enfoques, tomados del documento de la UNICEF, Actualización de Reglamentos Internos En Enseñanza Básica y Media (septiembre 2020):

El Enfoque de Derechos

“Las normas del reglamento deben ser siempre coherentes con la normativa nacional vigente y con los acuerdos internacionales de derechos humanos suscritos por Chile, siendo aplicadas en forma clara, justa y respetuosa de la dignidad de las personas”.

El Enfoque Formativo

“Las normas escolares representan una oportunidad de aprendizaje. Para que un reglamento sea formativo no sólo debe contemplar faltas y sanciones, sino también medidas pedagógicas que conviertan estas experiencias en aprendizajes para la vida en comunidad y el desarrollo de autonomía personal”.

El Enfoque Inclusivo

“Es relevante revisar las normativas y orientaciones del Reglamento Interno aspirando a hacer de este un instrumento inclusivo, capaz de velar por la presencia, participación y aprendizaje de todos y todas en el establecimiento. Esto implica identificar y modificar del reglamento toda regulación que pueda representar alguna forma de discriminación arbitraria o barrera hacia el aprendizaje”.

El Enfoque Participativo

“En la revisión del Reglamento Interno, es muy importante involucrar a la comunidad en su conjunto, discutiendo, dialogando y editando democráticamente las normas de funcionamiento general y de convivencia del establecimiento, aspirando además a brindar legitimidad a los acuerdos alcanzados”.

10.2 Difusión

Una vez definidas las modificaciones, éstas serán presentadas a todos los funcionarios del Colegio, quienes se apropiarán de ella, para el proceso de difusión.

La actualización será cargada en la plataforma SIGE y publicada en el sitio web institucional.

Este documento se enviará también, vía mail, al Centro de Padres y al Centro de Estudiantes para su socialización.

En la hora de orientación inmediatamente posterior a la fecha de actualización del Reglamento Interno, los profesores jefes deberán socializar las modificaciones en sus respectivos cursos de acuerdo al nivel que corresponda.

En la reunión de apoderados ordinaria o extraordinaria, inmediatamente posterior a la fecha de actualización del Reglamento Interno, se dará a conocer la modificación respectiva por parte de profesores jefes.

Sin perjuicio de lo anterior, se dispondrá de una copia física en la oficina de Dirección y en las dependencias de Administración para las respectivas consultas por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

10.3 Entrada en Vigencia

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, con sus modificaciones y actualización, entrará en vigencia inmediatamente después de ser publicado en la Página Web Institucional y la Plataforma SIGE del Ministerio de Educación.

Este documento sustituye y deroga completamente todos los reglamentos anteriores que versan sobre las materias tratadas en él.

10.4 Interpretación

El o la Director(a) tendrá la facultad de interpretar o armonizar las normas del presente Reglamento entre sí, o de estas y aquellas contenidas en otros instrumentos normativos o no del Colegio, cuando existan discrepancias o vacíos, o cuando estime que unas complementan o suplen a otras.

SECCIÓN 11

11

CAPÍTULO

Bibliografía

011 BIBLIOGRAFÍA

1. Proyecto Educativo NSDC, 2026.
2. Constitución Política de la República de Chile.
3. Declaración Universal de Derechos Humanos.
4. Declaración de los Derechos del niño y de la niña.
5. Ley General de Educación. Chile.
6. Documento de la Superintendencia de Educación, Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado (2018).
7. Documento de la UNICEF, Actualización de Reglamentos Internos En Enseñanza Básica y Media (septiembre 2020).
8. Documento Política Nacional de Convivencia Escolar: la convivencia la hacemos todos, MINEDUC, 2019.
9. Decreto N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
10. Decreto, N°873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
11. Ley N°20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
12. Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.
13. Decreto N°511 Exento, de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
14. Decreto Supremo N°215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta el uso del uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
15. Decreto N°2.169 Exento, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.
16. Ordinario N°768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

17. Ordinario N°476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
18. Ordinario N°156, de 26 de marzo de 2014, del Superintendente de Educación, que informa sobre exigencias de seguridad en establecimientos educacionales.
19. Orientaciones sobre convivencia escolar emitidas por la Agencia de Calidad de Educación; Orientaciones del Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación.
20. Ley N°21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar, 2026.
21. Ley 21.801 sobre la normativa que prohíbe el uso de teléfonos y dispositivos de comunicación personal durante la jornada escolar en todos los niveles (parvularia, básica y media), 2026.

ANEXO 01

A1

PROTOCOLOS

Protocolo de Prevención y Abordaje en la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes

ANEXO 1 · PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE EN LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**Introducción**

De acuerdo a los valores y principios del Colegio, éste aspira a realizar un proceso de formación en un ambiente sano y protector que favorezca el desarrollo pleno de las y los estudiantes. Por ello, y de acuerdo con lo requerido por la normativa vigente, se adopta este Protocolo de Prevención y Abordaje ante la detección de situaciones de vulneración de derechos.

Tanto la familia como los partícipes de la formación desde el Colegio, tienen un deber de prevención, como de protección en caso de ocurrir hechos que puedan entorpecer dicho objetivo, considerando la etapa evolutiva en que se encuentran las y los estudiantes. Uno de los principios fundamentales que debe regir el actuar del Colegio en la detección de situaciones de vulneraciones de derechos es el resguardo del interés superior del niño o niña. Ello implica una consideración primordial del bienestar del niño o niña ante toda decisión que le pueda afectar, de modo que ésta siempre esté orientada a la satisfacción de sus derechos.

Dado lo anterior, lo que la normativa busca es resguardar el ejercicio de los derechos en todo su espectro, los cuales pueden ir desde la omisión, (como señala la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, 2018: pág. 21: “por ejemplo: i) cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda; ii) cuando no se proporciona atención médica básica; iii) cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; iv) cuando existe abandono.”), hasta la transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas destructivas, como malos tratos físicos, agresiones emocionales, negligencia grave o abuso).

En cuanto al alcance del presente protocolo, al ser la vulneración de derechos una acepción de carácter amplio puede comprender materias que, atendida su gravedad, son tratadas en protocolos específicos del Reglamento Interno del colegio (por ejemplo, Maltrato Escolar, Abusos Sexuales). En dichos casos, se actuará de acuerdo a dichos documentos. El Comité de Convivencia Escolar, liderado por la Dirección, es responsable de sugerir medidas de información y capacitación para prevenir situaciones de vulneración de derechos a las que los y las estudiantes puedan verse afectados/as. Respecto de padres y equipos educativos, se trabaja específicamente el buen trato como parte de las unidades de

formación. Estas están contenidas en el Plan de Gestión Anual, sin perjuicio de las que adicionalmente puedan establecerse a través de otros estamentos.

Procedimiento Frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos

1°. Toma de Conocimiento o Detección. Si un miembro de la comunidad educativa toma conocimiento directa o indirectamente de la sospecha o existencia de hechos que puedan significar vulneración de derechos cometidos contra algún/a estudiante, ya sea en el colegio o en su entorno personal, deberá comunicárselo dentro del mismo día o al día siguiente, al Profesor(a) Jefe, Coordinador(a) Ciclo, Coordinador(a) de Convivencia, Encargado de Convivencia del Ciclo o Psicólogo(a) Ciclo.

2°. Registro. La persona que reciba la información deberá dejar por escrito e informar al resto del Equipo de Ciclo sobre la información recibida. Se dejará constancia escrita de la decisión del equipo de ciclo sobre la pertinencia de iniciar (o no) el procedimiento en el Archivo de Actas, según lo ameriten los antecedentes iniciales.

3°. Activación del Protocolo. El Encargado(a) de Convivencia, el Equipo de Ciclo, abrirán una carpeta confidencial para dejar registro de toda la información entregada, usando el modelo de registro para situaciones de violencia y/o abuso.

4°. Recopilación mínima de antecedentes. Si él o la estudiante es quien se acerca a un profesor y/o adulto de la comunidad y relata ser víctima de una situación de vulneración de derechos, presente o previa (años atrás), éste deberá escuchar, sin poner en duda el relato. Se debe entregar una primera contención emocional al(la) estudiante afectado(a). Debe reforzarse la importancia de pedir ayuda y darle la seguridad de que la información entregada se manejará con cuidado y respeto pero que resulta necesario realizar las acciones que impliquen su adecuada protección, así como que otras personas podrán participar de dicha tarea, además quien reciba la información deberá hacer un informe por escrito de lo relatado por la o el estudiante, el cual deberá ser solo descriptivo y no emitir ningún juicio al respecto.

5°. Proceso de Indagación:

- La investigación se realizará en el menor tiempo posible, mediante la recopilación de antecedentes, resguardando la identidad de las personas involucradas, particularmente de niñas, niños y jóvenes, se resguardará el no revictimizar a quien relate los hechos.
- Se solicitará al Profesor(a) Jefe que informe inmediatamente la existencia de cambios de comportamiento del alumno o alumna en el último tiempo (siendo particularmente relevante en el Nivel Inicial), cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.
- Si el hecho informado hubiere ocurrido al interior del establecimiento, debe además recopilar antecedentes generales para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo, se revisarán las cámaras de seguridad, etc. A todos los entrevistados se les exigirá reserva en la información entregada.

6°. Citación a los Apoderados:

- La Dirección de Ciclo en conjunto con el equipo a cargo realizará una citación conjunta a una entrevista con carácter de urgente a los apoderados del estudiante afectado(a), dentro de las 24 horas siguientes a la activación del protocolo.
- Se les pondrá en antecedentes de la situación informada y se verificará si están en conocimiento de los hechos, y cuáles han sido las acciones que han adoptado como familia. Se ofrecerá acompañamiento y derivación especializada, para que cuenten con alternativas de acción.
- Se establecerá en conjunto con los padres o apoderados los pasos a seguir de manera que el Colegio sirva de apoyo en el proceso de los(as) estudiantes, sin provocar una doble intervención. Específicamente, deberá abordarse cuáles serán las medidas de resguardo, medidas formativas, los apoyos pedagógicos y psicosociales que el Colegio puede ofrecer, así como la derivación a instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos de la comuna. De todo ello se dejará un acta de acuerdo firmada por ambas partes. A fin de dar seguimiento a los acuerdos, se definirán los canales de comunicación formal y los plazos fijados. Se informará a los padres el deber legal de denuncia que tiene el establecimiento.

- Tratándose de niñas y niños del Nivel Inicial, de evidenciarse negligencia en el ámbito del desarrollo, se establecerán acuerdos y ofrecerán apoyos tanto desde las posibilidades del Colegio o respecto de la derivación a profesionales externos, estableciéndose plazos y mecanismos de reporte. En el caso de una eventual vulneración de derecho de parte de alguno de los padres o familiar directo, se conversará con quien no esté involucrado en la situación y esté relacionado con el o la estudiante de manera directa.

7°. Acciones judiciales. El Colegio cumplirá su deber legal de denuncia en el caso de hechos que parezcan revestir el carácter de delitos, de acuerdo a la normativa vigente y en la forma señalada en el Reglamento Interno de modo que sea un ente especializado quien investigue el caso. Cuando los hechos denunciados no parezcan tener el carácter de delito, pero se estime que excepcionalmente corresponde la intervención de la justicia, para la restitución de los derechos del niño o niña, se evaluará la interposición de una medida de protección ante el Tribunal de Familia competente. La decisión de judicializar será adoptada por Dirección, siendo el Coordinador(a) de Convivencia el responsable de gestionar la acción judicial, debiendo adjuntarse a dicha entidad todos los antecedentes recabados.

8°. Adopción de medidas urgentes. En el caso de existir lesiones, se aplicará el procedimiento de la Sala de Primeros Auxilios para el aviso y derivación al servicio de salud correspondiente.

9°. Seguimiento: En relación con las y los estudiantes, se adoptarán medidas de seguimiento y contención emocional durante todo el período.

10°. Comunicación a los apoderados y cierre: El proceso no excederá el plazo de 20 días corridos, contados desde el acta que da inicio al proceso. Al término de éstos, el Profesor(a) Jefe y Coordinador(a) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia correspondiente, citará a entrevista a los apoderados involucrados. En el encuentro fijado, se detallará las acciones realizadas y compromisos adoptados tanto por parte del Colegio como de éstos, a fin de velar por el bien del estudiante involucrado en la situación. De esta reunión se levantará acta, la cual se firmará por los asistentes. La Dirección del Colegio, evaluará si excepcionalmente, procede informar a los miembros de la comunidad educativa, a través de un comunicado oficial, considerando la gravedad de los hechos y la conmoción que genera,

cuáles fueron las acciones adoptadas, resguardando en todo momento los derechos y la dignidad de los implicados, en especial, la intimidad e identidad de los estudiantes.

ANEXO 02

A2

PROTOCOLO

**Estrategias de
prevención y protocolo
frente a agresiones
sexuales y hechos de
connotación sexual que
atenten contra la
integridad de los
estudiantes**

ANEXO 2 · ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**Principios Generales:**

Las presentes normas forman parte del Reglamento Interno del Colegio Nuestra Señora del Camino y se deben aplicar considerando los principios de respeto a la dignidad del ser humano; el interés superior del niño, niña y adolescente; la no discriminación arbitraria; el respeto a la legalidad vigente; el justo y racional procedimiento; la proporcionalidad; la transparencia; la participación; la autonomía y diversidad; y la responsabilidad. Estos principios se encuentran definidos en la circular de la Superintendencia de Educación de fecha 20 de junio de 2018, sobre Reglamentos Internos de Establecimientos Educativos.

La comunidad del Colegio Nuestra Señora del Camino asume como una responsabilidad el cuidado y respeto de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes que se educan en el establecimiento y se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar todo tipo de maltrato, particularmente la agresión o el abuso sexual.

Esta tarea común recae en la Dirección del Colegio y en sus profesores, asistentes de la educación y administrativos, pero requiere también de la participación, comprensión y colaboración de padres, apoderados y de los propios niños, niñas y adolescentes.

La Dirección del Colegio, en conjunto con el Área de Pastoral y Formación (Psicología, Orientación, Convivencia Escolar y Pastoral), realizará acciones para favorecer la prevención de abusos o agresiones sexuales y asegurar que existan procedimientos que favorezcan la denuncia de estos, teniendo presente la necesidad de acoger y dar prioridad al interés de la persona afectada de estas agresiones o abusos.

Las normas establecidas en este protocolo se aplicarán a toda situación de acoso, abuso y agresión sexual, incluidas aquellas sucedidas en el contexto de los Scout del Colegio. Con todo, en este último caso primarán las normas del Protocolo especial de Scout por sobre las del presente Protocolo en lo que se contradigan.

Conceptos Fundamentales: Abuso y Agresión Sexual

De acuerdo a la circular de la Superintendencia de Educación², “se entenderá que constituyen agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual, proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de la persona afectada, que se materialicen por cualquier medio –incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales (Facebook, Instagram, Tik Tok; mensajerías de textos, correos electrónicos, entre otros), etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento³”.

Las situaciones de agresión o abuso sexual pueden darse entre adultos y estudiantes o entre estudiantes, dentro o fuera del establecimiento. En este último caso, y sin perjuicio de las medidas formativas, pedagógicas o psicosociales que pueda adoptar, los deberes de denuncia del Colegio se circunscribirán al debido conocimiento que tenga de los hechos o agresiones; cuando se estime que el hecho altera la buena convivencia escolar; involucre a algún miembro de la comunidad educativa; y a la circunstancia de que el hecho no haya sido previamente denunciado.

En el caso de los(as) alumnos(as), se distinguirá en conformidad a la ley, a las personas menores de catorce años, a los mayores de catorce y menores de 18 años y a los mayores de 18 años⁴.

Constituirán hechos de connotación sexual, de agresión abuso sexual, entre otros, los siguientes:

- La utilización de un niño, niña o adolescente y su involucramiento en actividades sexuales de cualquier tipo.
- La realización de maniobras coercitivas de parte del abusador/a, que impliquen seducción, manipulación y/o amenazas para la ejecución de actividades sexuales o de índole sexual.
- La exhibición de genitales por parte del abusador/a.
- La tocación de genitales del niño, niña o adolescente, por parte del abusador/a.

² Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.

³ Ídem, pág. 21 nota a pie 42.

⁴ De acuerdo a los documentos ministeriales, “Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños(as) que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad” (Circular, pág. 21)

- La tocación o contacto indebido y de connotación sexual, de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente, por parte del abusador.
- La incitación a la propia manipulación, tocación o exposición de los genitales de los niños, niñas o adolescentes, por parte del abusador/a.
- El contacto bucal o bucogenital entre el niño, niña o adolescente y el abusador.
- La penetración vaginal o anal, por medio de partes del cuerpo u otros objetos por parte del abusador/a respecto del niño, niña o adolescente.
- La utilización, consentida o no del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico o de connotación sexual (por ejemplo, fotos, videos, audios, para uso personal o para compartir o distribuir por cualquier medio).
- La exposición, consentida o no, de un niño, niña o adolescente a material pornográfico o de connotación sexual.
- La promoción o facilitación de la explotación sexual infantil o adolescente, sea con fines comerciales o no.
- La obtención de servicios sexuales por parte de un niño, niña o adolescente, a cambio de dinero, especies, servicios, favores o prestaciones.

No tendrán el tratamiento de abuso, agresión o hechos de connotación sexual los efectuados por niños, niñas y adolescentes entre sí, cuando se trate de experiencias exploratorias, sexuales o sexualizadas. Sin perjuicio de lo anterior, cuando exista una diferencia de edad, de quienes realicen las conductas, de dos o más años, se podrá estar a lo dispuesto por la ley N°20.084 de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracción Penal

Lo anterior no obstará a las eventuales responsabilidades penales que la ley establezca para los adolescentes mayores de edad, ni a la debida investigación y adopción de medidas de separación entre posible agresor y víctima, cuando se trate de abusos, agresiones o hechos de connotación sexual realizados mediante relaciones de asimetría, poder o coerción (ya sea por madurez, edad, rango o jerarquía), materializadas por cualquier medio, incluyendo los digitales y las redes sociales, dentro o fuera del establecimiento educacional y que provoque un daño o aflicción que requiera la intervención del Colegio.

Los hechos que de acuerdo con la Ley N° 21.643 sobre prevención, investigación y sanción, del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, tengan las características de acoso sexual serán prevenidos,

investigados y sancionados de acuerdo a los preceptos de dicha ley, su reglamentación y los Protocolos, Manuales u otro tipo de normativa con la que cuente el Colegio.

Medidas de Cuidado y Prevención en el Colegio Nuestra Señora del Camino

Las siguientes medidas buscan prevenir la ocurrencia de agresiones o abusos sexuales, a través de la formación de todos los miembros de la comunidad y de normas específicas de cuidado en actividades y en los espacios del colegio.

A. DESARROLLO DE ACTITUDES Y CONCIENCIA PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD

El Colegio ha dispuesto la formación del Comité para la Buena Convivencia Escolar, con el fin de abordar y recordar los procedimientos adecuados de trato con los alumnos y alumnas, es decir, contempla la prevención y la formación de los diferentes miembros del colegio.

Este comité está conformado por el(la) Director(a), el(la) Director(a) de Pastoral y Formación, el(la) Director(a) Académica, el(la) Coordinador(a) de Convivencia Escolar y representantes del Centro de Estudiantes, del Centro de Padres y de los funcionarios, a través de directivos del sindicato (o quien este elija como su representante). Esta comisión se reunirá, al menos, dos veces al año en sesiones regulares. Es responsabilidad del(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar convocar a estas sesiones.

Además, sin perjuicio de su implementación como áreas del currículum en general, el Colegio deberá sancionar el PLAN ANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, elaborado por el Departamento de Convivencia Escolar.

En cuanto a estrategias o actividades de prevención, el Plan propenderá a establecer actividades tales como realización de talleres, charlas, exposiciones, jornadas, etc., tendientes a lo menos a:

- El desarrollo de una autoestima saludable, por parte de los estudiantes.
- El aprendizaje por parte de los estudiantes de conductas de autocuidado, de valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.
- La identificación por parte de los estudiantes de situaciones de abuso o connotación sexual y de estrategias y conductos para solicitar ayuda en caso de necesitarlo.

- El desarrollo de una buena comunicación de los estudiantes con sus padres, profesores y adultos significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados.
- La identificación y sana expresión de sentimientos, con el objeto de que pueda reconocerse la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquellas que son desagradables, distinguiéndose entre una interacción amorosa y una peligrosa.
- La debida orientación para con los estudiantes, respecto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que los haga sentir incómodos.
- El desarrollo de una buena educación sexual que los padres (con la ayuda del Colegio) puedan dar a sus hijos que se base en la valoración y respeto a la propia dignidad y la de los demás.
- La orientación sobre formas de establecer relaciones emocionales estables, sólidas y de confianza de los estudiantes con sus padres, apoderados o adultos significativos.

A más tardar dos meses contados desde el inicio del año escolar respectivo, el Comité deberá establecer, publicar y comunicar a la comunidad educativa, el plan anual con una calendarización de actividades, las instancias en las que se llevarán a cabo (como por ejemplo parte de clases de orientación, actividades extraprogramáticas, etc.) y sus destinatarios. En todo caso, los tópicos o temas de las actividades podrán ser agrupados.

Corresponderá al Equipo de Convivencia Escolar, diseñar y proponer el plan y su calendarización en el plazo de un mes contado desde el inicio del año escolar, y al Director(a) sugerir modificaciones, sancionarlas, aprobar, informar y publicar el plan.

A.1. Plan Anual de Convivencia Escolar.

Los ámbitos de acción del Plan Anual de Convivencia Escolar son:

1. **Acciones de Prevención con estudiantes:** a través del Programa de Formación Integral, se tratan contenidos que aportan al desarrollo y fortalecimiento de la autoestima y reconocimiento de la dignidad personal, al desarrollo de habilidades sociales que le permitan una buena convivencia y desarrollo psico-afectivo-sexual. Estos programas incorporan actividades específicas destinadas a abordar ámbitos de autocuidado y prevención de agresión o abuso sexual infantil. Algunos de estos tópicos son: conocimiento y cuidado del cuerpo,

lenguaje apropiado, derecho a la intimidad, comunicación, consideración del consentimiento (aprender a decir NO y respetar cuando los demás dicen NO), saber pedir ayuda, uso adecuado y riesgos de las redes sociales, educación sexual, violencia en las relaciones afectivas y sexuales, educación de la afectividad, entre otros.

2. **Taller de Prevención de Abuso para todo el personal del colegio:** el objetivo es formar, difundir y capacitar al personal con las normas y procedimientos para prevenir el abuso sexual infantil, entregando información acerca de las políticas y procedimientos del colegio en estos casos, enfatizando la importancia de crear y cuidar, entre todos, ambientes seguros para nuestros(as) estudiantes y para todos los miembros del colegio. Este taller se realiza anualmente, poniendo énfasis en la capacitación del personal nuevo.
3. **Reuniones formativas para padres:** en estas se abordan temáticas propias de las etapas del desarrollo de niños, niñas y adolescentes (autocuidado, desarrollo psicosexual...); prevención de temáticas transversales (abuso sexual, consumo de sustancias adictivas, embarazo adolescente, uso de redes sociales y sus riesgos...); trabajo con protocolos y reglamentos del colegio; y otras temáticas emergentes, fortaleciendo los factores protectores grupales, que como padres y colegio podamos brindar a los y las estudiantes. Asimismo, se darán a conocer las instituciones especializadas de las redes de servicio público y privado, como la Oficina Local de la Niñez (OLN), Consultorios de Atención Primaria, Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar, entre otros.
4. **Información de Protocolos y procedimientos de actuación:** Los protocolos preventivos y normas de actuación frente a situaciones que afecten a los/las estudiantes se mantendrán actualizados en la página web del colegio y se trabajarán periódicamente con el fin que todos los miembros de la comunidad comprendan lo inaceptable de ejercer acciones de violencia física, psicológica y sexual contra otros(as).

B. CUIDADO DE LOS ESPACIOS Y DE LAS ACTIVIDADES

1. Controlar los accesos al colegio, evitando que personas ajenas a la comunidad educativa ingresen al establecimiento. En este aspecto se deberá reforzar la recepción en la entrada de la mañana y en las distintas horas de término de jornada con, a lo menos dos adultos efectuando dicho control.

2. Registrar las salidas pedagógicas o de otra naturaleza de estudiantes y profesores o trabajadores del Colegio en cuanto a nombre, RUT, curso y adulto encargado, además de la hora de salida, el lugar y hora de llegada. En todo caso, sólo estarán autorizados para realizar y acompañar estas salidas los Profesores Jefe u otros docentes y asistentes de la educación debidamente registrados y autorizados. Del mismo modo, solo podrán retirar de clases a los alumnos, previo registro en el libro de clases o en otro medio que asegure su fiabilidad, los apoderados, Profesores Jefe u otros docentes del Colegio, debidamente autorizados.
3. Realizar las entrevistas o reuniones, con estudiantes en lugares definidos para ello y contar con puerta o ventana con vidrio, u otro material transparente, propendiendo a que en lo posible no duren más de 45 minutos. En todo caso, estas entrevistas con estudiantes deberán ser puestas en conocimiento del Profesor de la clase en la que se retire al estudiante y registrarse en los mismos términos que los referidos en el número anterior.
4. Se asegurará que los espacios cerrados a los que tienen acceso los(las) estudiantes, posean ventanas que permitan mirar hacia el interior. Esto incluye salas de clases, salas de entrevistas, oficinas de especialistas, sala de psicopedagogía, capilla, ingreso a las baterías de baños.
5. Los baños destinados a los y las estudiantes serán de uso exclusivo de ellos y ellas. Los baños de adultos a su vez son de uso exclusivo de los adultos, y en ambos casos, deberán estar claramente rotulados y normados. El Colegio propenderá asimismo a contar con baños separados según los niveles de enseñanza, al menos en cuanto a la educación parvularia, básica y media o sus equivalentes en uso por el establecimiento. Está prohibido el uso de baños de estudiantes por parte de cualquier adulto, sea apoderado(a), personal del colegio o profesional de apoyo externo al establecimiento. En ocasiones extraordinarias en que el colegio organiza actividades con toda la comunidad, se indicará qué baños pueden ser usados por los apoderados(as) y cuáles por los(as) estudiantes. En caso de situaciones ocurridas en los baños, que afecten la convivencia, la seguridad o la salud, que ameritan la intervención de un adulto, deberá procurarse siempre la presencia de dos personas. El aseo de los baños deberá realizarse en momentos que no están siendo usados por los(as) estudiantes.
6. Durante la jornada escolar, los niños y niñas del nivel de preescolar que utilizan los baños, son supervisados por sus profesoras o ayudantes de sala, quienes los(las) asisten sólo en caso de ser necesario. En el recreo, los niños y niñas pueden ir solos(as) a los baños designados para su respectivo grupo de edad. Los(as) adultos(as) autorizados(as) para realizar asistencia a los

niños y niñas, están organizados(as) en turnos que se encuentran publicados en el exterior de cada baño. Los(as) apoderados(as) de niños(as) de preescolar manifestarán por escrito, al inicio de cada año, su consentimiento para que algún adulto del ciclo pueda limpiar o cambiar de ropa a sus hijos(as). Esta acción siempre se realizará en presencia de dos adultos.

7. Durante los recreos, existirán turnos de adultos (profesores(as), ayudantes y/o personal de Convivencia) para cubrir la vigilancia y cuidado de estudiantes y dar respuesta a posibles requerimientos de estos.
8. Para asistir a la sala de primeros auxilios en horario de clases, los(las) estudiantes del primer ciclo lo hacen acompañados(as) de sus ayudantes o algún adulto. En segundo y tercer ciclo, los estudiantes se dirigen solos(as) o acompañados(as), en caso necesario, previa autorización del profesor(a) que corresponda.
9. Los(as) profesionales externos(as) que realizan apoyo específico a algún(a) estudiante durante la jornada escolar, en el colegio, deben atender al(la) estudiante en Biblioteca, sala de psicopedagogía o sala de clases. La selección de estos(as) profesionales es de exclusiva responsabilidad de los padres del(la) estudiante que recibe el apoyo y deben presentar la documentación que se solicita para el trabajo con niños(as) o adolescentes.
10. Los estudiantes de Educación Superior que realizan sus prácticas profesionales en el colegio, deben presentar los siguientes documentos: carta formal del representante de la entidad patrocinante a la que pertenecen, señalando alcances de la práctica; copia de su cédula de identidad; certificado de antecedentes y certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad.
11. Las muestras de afecto de parte de los adultos hacia los(las) estudiantes y de los(las) estudiantes entre sí, deben ser respetuosas, prudentes y cuidadosas, de modo de no afectar la integridad física, sexual o psicológica; la privacidad ni la intimidad de los(las) estudiantes.
12. En actividades formativas como salidas pedagógicas, jornadas de curso, campamentos, competencias deportivas y otras que se realicen fuera del establecimiento, los estudiantes estarán a cargo de profesores(as) o adultos designados para dicha labor, en forma proporcional al número de estudiantes. En estos casos, los y las niños(as) de primer y segundo ciclo asisten a los baños públicos supervisados(as) por un profesor(a), ayudante y/o apoderado(a) del curso. Si en estas actividades un adulto a cargo requiere conversar con algún(a) estudiante, deberán mantenerse en un lugar visible para el resto del grupo.

13. En actividades que contemplan el alojamiento de alumnos y alumnas, dormirán separados adultos de estudiantes y, además, se separarán hombres de mujeres. Los alumnos no podrán entrar a la habitación o lugar donde duerman las alumnas y vice-versa. Además, los(las) estudiantes no podrán ingresar al lugar donde duermen los adultos. En caso que algún(a) estudiante requiera asistencia en su dormitorio, el adulto que le asista, deberá mantenerse acompañado de otra persona.

C. INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

El Colegio, a través del Equipo Directivo y del Comité de Convivencia, realizará por sí o por medio de terceros, de manera al menos semestral, una capacitación a los distintos integrantes de la comunidad escolar, en la que se señalarán las definiciones pertinentes, se comunicarán medidas de protección y autocuidado, y se repasará el presente Protocolo.

Tanto las medidas de información como las instancias de capacitación tendrán el objetivo general de prevenir y dar tratamiento a las situaciones de agresión, abuso o hechos de connotación sexual de este Capítulo.

Dentro de la capacitación que se efectúe, deberá informarse acerca de los lugares en los que se tenga que denunciar por el Colegio, las sospechas o evidencias de casos de agresiones, abusos o situaciones de connotación sexual experimentadas por niños, niñas o adolescentes. Entre estos lugares se contará: la respectiva Oficina de Protección de Derechos de la Comuna, la Comisaría de Carabineros más cercana, el cuartel de la Policía de Investigaciones más cercano, la Fiscalía competente, y el Juzgado de Familia competente.

A estos efectos el o la Directora y el Comité de Convivencia deberán contar con contactos, números de teléfono y correos electrónicos de funcionarios de las entidades mencionadas, los que, a su vez, deberán ser debidamente difundidos entre los miembros de la comunidad escolar, según las definiciones que para ellos adopte el o la Directora.

Con todo, las acciones de información o capacitación, sin perjuicio de la aplicación del Protocolo de actuación, deberán considerar que en el tratamiento de situaciones de agresión, abuso o hechos de connotación sexual:

- Debe darse inmediata credibilidad al niño, niña o adolescente que relate la situación.

- Debe acogerse y escuchar al niño, niña o adolescente procurando hacerle sentir seguro y protegido, a la vez que dando seguridades de que la situación no es responsabilidad o culpa de él.
- Debe darse resguardo a la identidad e intimidad en todo momento del niño, niña o adolescente.
- Debe comunicarse y derivarse inmediatamente la situación a las instituciones y organismos especializados, asegurando que esta sea denunciada por el Colegio de acuerdo a las personas competentes que al efecto se determinen.
- Deben recopilarse antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación, para las medidas que se adopten posteriormente.
- Debe propiciarse la comunicación permanente entre niños, niñas o adolescentes y sus padres o apoderados, entre sí y para con el Colegio.
- Debe evitarse actuar de forma precipitada, o bien, restar credibilidad al niño, niña o adolescente.
- Debe evitarse interrogar al niño, niña o adolescente, de una manera que produzca su eventual re victimización.
- Debe evitarse investigar los hechos, siendo la indagación competencia propia de las entidades policiales o judiciales, sin perjuicio de la necesaria colaboración del Colegio.

Asimismo, el establecimiento propenderá a que diversas asignaturas, de acuerdo con el Proyecto Educativo del Colegio, entreguen a los y las estudiantes reflexiones conceptuales respecto a la importancia del autocuidado, evitar situaciones de riesgo y el respeto por la privacidad y la intimidad de los otros.

Del mismo modo, el Colegio debe tener, de cada persona adulta que labore en el establecimiento, el respectivo certificado que acredite que dicha persona no se encuentra condenada ni tiene prohibición para trabajar con menores de edad por delitos sexuales y/o está inhabilitada por maltrato para desempeñarse con menores de edad, adultos mayores y personas discapacitadas. El mismo certificado deberá presentarse por cada persona que sea contratada bajo cualquier modalidad por el Colegio.

Con todo, el proceso de contratación de todo funcionario contempla el análisis de su idoneidad psicológica y ética, a través de un proceso de evaluación externo. También se verificarán sus

antecedentes judiciales (certificado de antecedentes) y se consultará el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Las personas externas, a cargo de talleres extraprogramáticos, deportivos, actividades de grupo scout o labores pastorales, deberán ser evaluadas psicológicamente y serán orientadas en el estilo de convivencia que establece el Proyecto Educativo del colegio.

Normas y Procedimientos ante Denuncias de Abuso o Agresión Sexual

El Colegio dispone de un protocolo institucional para la recepción, análisis, investigación y resolución de situaciones que puedan constituir abuso o agresión sexual, en resguardo de la integridad de los estudiantes. Este se rige por principios de resguardo, confidencialidad, debido proceso, proporcionalidad, no revictimización y derecho a la educación en un ambiente seguro.

1. INDICADORES

Podrán considerarse indicadores de abuso, agresiones y hechos de connotación sexual, entre otros, los siguientes:

- Cuando se noten, denoten o relaten: dolor, molestias, lesiones en la zona genital, anal o bucal; infecciones urinarias frecuentes, dificultad para caminar y/o sentarse; existencia de secreciones vaginales; enrojecimiento en la zona genital; ropa interior manchada y/o ensangrentada; contusiones o sangrado en los genitales externos o la zona anal.
- Cuando el propio niño, niña o adolescente revele que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Cuando un tercero (compañero/a del afectado, o una persona adulta) refiera que un niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- Cuando un adulto identifique conductas que un niño, niña o adolescente no evidenciada anteriormente o note un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Con todo, el Colegio deberá atender a señales que pudieran ser indicativas de situaciones de abuso, agresión u otras situaciones de índole sexual, entre las que se cuentan las siguientes:

- Cambios bruscos de conducta o personalidad: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.

- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades del interés del eventual afectado (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a la respectiva edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de este.
- Conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad como, por ejemplo, sobre erotización, masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros niños, comportamientos sexualizados (juegos o actitudes con contenido erotizado).
- Sentimientos de culpa o vergüenza extrema.
- Aparición de temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del colegio, etc.
- Retrocesos en el comportamiento: conductas de niño de menor edad como chuparse el dedo u orinarse.
- Resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.)
- Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes.
- Interacción sexual con pares o agresiones sexuales a niños/as pequeños o vulnerables.
- Desórdenes funcionales: alteraciones en el sueño (insomnio, pesadillas) o de la alimentación (obesidad, anorexia, bulimia).
- Problemas conductuales: agresión, ira, hostilidad, fugas del hogar o colegio, uso de alcohol y drogas, conductas de infracción de la ley, conductas de autoagresión, intentos de suicidio.
- Problemas en el desarrollo: Conductas regresivas (incontinencia urinaria o fecal, retraso en el habla, entre otros).
- Aislamiento de pares y familiares.
- Ausentismo pronunciado.

El Colegio, a través de las/los Profesores Jefe o de Asignatura, propenderá a efectuar anotaciones o apuntes de cualquiera de estos indicadores, o de los cambios que a su respecto se notaren, por medio del registro de ellas en los libros, hojas de vida, expedientes o cualquier otro asiento que se mantuviere respecto de los estudiantes, trabajadores u otros miembros de la comunidad educativa, si correspondiere. Lo anterior no obstará a las respectivas comunicaciones, denuncias o, entrevistas u intervenciones que el establecimiento efectuare para impedir, prevenir o atender las conductas de las que trata este Capítulo independientemente de su gravedad.

2. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

Toda persona que tenga antecedentes de la ocurrencia o de sospecha de abuso o agresión sexual hacia algún(a) estudiante, ocurrida en el colegio o fuera de este, deberá informar inmediata y directamente al Coordinador(a) de Convivencia o al Psicólogo(a) del Ciclo. Para realizar esta comunicación, el colegio cuenta con un **formulario específico** para recibir la denuncia (ACTA 1 – REGISTRO DE DENUNCIA).

Las víctimas también podrán denunciar directamente, verbal o por escrito, sin importar su edad.

Esta obligación es complementaria a la facultad y obligación de denunciar, contenidas en la ley y de las que se trata en el punto.

En todo caso, el adulto que denuncie o detecte la situación, en la primera interacción con el niño, niña o adolescente deberá comprometerse a manejar la información que se le proporcione con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación, aun cuando dicha información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla. En tal caso, el receptor señalará que la situación detectada o denunciada no puede mantenerse en secreto, explicando que tal silencio podría agravar el daño y hacer cómplice de posibles delitos a quienes reciban la información. Con todo, en esta interacción deberá darse seguridad al niño, niña o adolescente de contar con la compañía de sus padres o apoderados, si fuese pertinente, durante todas las etapas de aplicación de las acciones de este Capítulo.

Del mismo modo, quien reciba la información de la que se trate, y sin perjuicio de las acciones que se realicen en instancias posteriores, procurará efectuar de manera inmediata las acciones que estime pertinentes para que el niño, niña o adolescente se sienta acogido, protegido y seguro y evitará efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, evitando igualmente acciones que signifique una doble victimización o que puedan alertar al agresor de la detección y subsecuente indagación.

3. REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.

Se activará el protocolo, registrando la denuncia en el formulario correspondiente y dejando constancia en un acta que contendrá al menos la fecha de registro, el nombre y firma de quien efectúa el registro, los datos de contacto (teléfono, correo institucional y/o personal, y en caso de estudiantes, el teléfono de su apoderado) una breve relación de los hechos que se han constatado, atestiguado o de

los que se sospecha. Los nombres de los menores de edad se identificarán por iniciales y nivel de enseñanza.

Recibida la denuncia, en un plazo no mayor a las **primeras 12 horas hábiles del día siguiente**, se conformará la Comisión de Investigación que corresponda al nivel en que se encuentre el(la) estudiante afectado(a), compuesto por:

- Coordinador(a) del ciclo
- Psicólogo(a) del ciclo
- Encargado(a) de Convivencia del Ciclo
- Coordinador/a de Convivencia Educativa
- Director(a) del colegio

El equipo **analizará la denuncia utilizando para ello el documento “Análisis de Situación de Acoso, Abuso o Violencia Escolar”** (ACTA 2 - Análisis de Denuncia de Situación de Abuso, Acoso o Violencia Escolar) y se determinará cómo recabar información útil a una posible investigación en lo inmediato. En caso que los hechos revistan carácter de delito, los procedimientos deberán cumplir con los plazos establecidos para las denuncias, en conformidad a la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión a través de cualquiera de sus miembros deberá denunciar el hecho a Carabineros de Chile, el Ministerio Público o la Policía de Investigaciones a más tardar 24 horas después de recibido el formulario.

4. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES.

Todo funcionario que sea requerido por la Comisión, deberá entregar los antecedentes que posea sobre el hecho. La omisión de denuncia, la omisión o falsedad de los antecedentes relativos a un hecho del que el(la) funcionario(a) ha tomado conocimiento o ha sido testigo, será considerada un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, habilitando la aplicación de las consecuencias legales establecidas en la ley.

La Comisión podrá entrevistar y/o escuchar a los(as) denunciados(as) como autores(as) o partícipes, citándolos(as) formalmente. Los(as) citados(as) podrán acceder voluntariamente a declarar, podrán realizar sus descargos y hacerse asesorar por un(a) abogado(a), si así lo quisieran. La entrevista a la o las supuestas víctimas deberá coordinarse para que se efectué, en lo posible no más allá de dos días hábiles después de realizada la denuncia, debiendo la Comisión establecer en tal período un calendario

de entrevistas que incluya a los testigos o posibles agresores o hechores, esto último solo si fuera necesario de acuerdo a lo dispuesto en el N°6 posterior. En toda entrevista que se realice a niños, niñas o adolescentes se propenderá a que estos estén acompañados por su apoderado, o en su caso, por un adulto que sea responsable del niño, niña o adolescente. De la misma manera toda entrevista deberá ser llevada a cabo, en lo posible por los organismos especializados de los que trata el N°6 posterior, o por aquellas entidades a las que se haya denunciado el hecho, procurando el Colegio coordinarlas, y, en caso que se requiera, acompañarlas.

En caso de que el Colegio, en coordinación con los organismos competentes, participe en la entrevista, los profesionales que entrevisten al niño, niña o adolescente contarán con capacitación para cumplir sus funciones. En esta entrevista siempre habrá que tener en cuenta su edad y condición, salvaguardando su integridad física y psíquica, evitando la revictimización. Los entrevistadores se limitarán a indagar y verificar los mínimos antecedentes necesarios para cumplir con los procedimientos legales. Se informará a los padres antes de realizar la entrevista, para que acudan a ella, a menos que esto sea contrario al interés superior del niño.

Para las entrevistas se deberá considerar:

1. En general, la generación de un clima de acogida y confianza, esto es, tanto la seguridad de que la información será tratada con reserva, la explicación -en lenguaje claro y apropiado a la edad- del tratamiento que se dará a dicha información (indagación y eventual derivación a entidades especializadas), y la seguridad de que el o la afectada no tiene responsabilidad en la situación detectada o denunciada.
2. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a. El estudiante podrá estar acompañado de un adulto que no sea quien lo entrevista.
3. Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
4. Reafirmar que el afectado/a hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
5. Transmitir que la información revelada es seria y que se considera seria.
6. No acusar a los niños, niñas o adolescentes, ni los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
7. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.

8. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado), dado que la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño, niña o adolescente.
9. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
10. Demostrar comprensión e interés por el relato del afectado/a.
11. Adaptar el vocabulario a la edad del niño, niña o adolescente; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
12. No presionar al niño, niña o adolescente para que conteste preguntas o dudas, y no interrumpir su relato.
13. Respetar el silencio del afectado y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
14. No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el afectado y/o el supuesto agresor.
15. No sugerir respuestas.
16. No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
17. No solicitar detalles de la situación.
18. Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir (por ejemplo, que el afectado no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez).
19. Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el afectado así lo requiere.

Sin perjuicio de los propios medios de verificación o registro de los organismos competentes, toda diligencia se registrará por escrito en actas firmadas en las que conste la fecha; la identidad del entrevistador; el nombre completo, RUT y datos de identificación (teléfono y/o correo electrónico) o las iniciales de la persona entrevistada si fuera menor de edad; la calidad en la que comparece el entrevistado (víctima, testigo, etc.); una relación de preguntas y respuestas con estimación de fechas, horas y lugares; y, la firma del entrevistado y/o de su apoderado.

5. COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS.

La Comisión, a través de la Dirección, y dentro del plazo de 12 horas hábiles tras recibida la denuncia, deberá poner en conocimiento de los hechos al padre, madre, apoderado(a) o tutor(a) del(a) estudiante. En casos que esta se dirija contra el padre, madre o cuidador(a) del(a) estudiante, se comunicará los hechos al adulto con el que el estudiante tenga relación de cuidado o afecto, resguardando el interés superior del niño y la protección de sus derechos.

Se dejará constancia escrita de toda comunicación realizada por medio de la anotación de la fecha, hora y modo de comunicación, así como el objeto resumido de la información de la comunicación.

Para el caso de los apoderados de estudiantes que pudieren ser testigos, la comunicación de los hechos por los que se atestiguará, se efectuará con al menos 48 horas de antelación a la entrevista en la que comparezca el testigo.

Para el caso de los estudiantes que sean posibles hechores, la comunicación se realizará no más de 24 horas hábiles siguientes a la realización de la denuncia.

6. MEDIDAS DE RESGUARDO.

Recibida la denuncia por la Comisión, se deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para asegurar la interrupción del hecho de connotación sexual o situación de posible abuso y/o de la vulneración de derechos.

Para ello, la Dirección dispondrá medidas provisorias e inmediatas para alejar, o separar espacial o temporalmente a la víctima de supuesto agresor, de manera tal de evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño.

De este modo se podrán adoptar medidas como:

- Separación física de los involucrados.
- Prohibición de acercarse a la víctima.
- Modificación temporal de rutinas.
- Cuando sea necesario, se desarrollará una intervención en crisis, y se hará la derivación que corresponda, solicitando a los padres una terapia de reparación del daño sufrido.
- Se generarán condiciones que le permitan asistir de manera segura al colegio.
- El colegio siempre tratará de proceder en coordinación con los padres y apoderados de la víctima.
- Disponer de medidas de apoyo pedagógicas y de contención; y realizar seguimiento de la situación y evolución de los estudiantes involucrados a través del(a) psicólogo(a), profesor(a) jefe y/o coordinador(a) correspondiente.
- Disponer de medidas de flexibilización curricular y administrativa, como la excusa de rendir pruebas o de horarios de entrada, salida del Colegio, así como permisos para asistir a entrevistas.

La separación física podrá consistir en cambiar al posible agresor de sala, trabajo académico a distancia (posible agresor no asiste presencialmente a clases) manteniendo un sistema de estudio guiado, disponer que los horarios de recreo no coincidan, situar para el posible agresor distintos horarios de almuerzo, etc. Si el supuesto agresor fuera un adulto se deberá disponer de cambios de horario, clases, recreos, almuerzos, actividades extraprogramáticas, de modo que, no afectando al menor, ni a su rutina, se propenda a que entre víctima y agresor no exista contacto alguno, mientras dure el proceso de investigación.

Estas medidas se evalúan caso a caso, priorizando el interés superior del/la estudiante y se dejan registradas por escrito.

Además, estas medidas se deberán evaluar en cuanto a su continuación, suspensión o modificación, al menos una vez cada 15 días, pudiendo varias asimismo de acuerdo a la información que sobre la investigación obtenga el Colegio.

Si el presunto agresor(a) es un adulto externo sin vínculo laboral directo con el colegio (contratista, choferes, voluntarios(as), entre otros)

- El colegio dispondrá la prohibición temporal e inmediata de contacto con estudiantes.
- Se notificará a la entidad empleadora del adulto, si corresponde.

Si el presunto agresor(a) es un apoderado(a) del colegio

- Se solicitará la designación de otro adulto responsable como apoderado del/la estudiante afectado(a).
- Se evaluará la prohibición temporal o definitiva de ingreso al colegio.
- Se garantizará el acompañamiento psicosocial del/la estudiante afectado(a).

Para todos los casos, pero en especial en casos de sospechas de agresión por parte de un apoderado, el Colegio deberá tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN), el Servicio de Mejor Niñez, los Consultorios de Atención Primaria, los Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar, el Juzgado de Familia correspondiente, sin perjuicio de aquellos que conozcan de la denuncia (Carabineros de Chile, la PDI, el Ministerio Público).

La derivación de la que se trate se efectuará en el plazo máximo de dos días hábiles desde la denuncia a las entidades investigadoras, período en el cual se recabará la información general que permita

colaborar con la investigación (registros consignados en la hoja de vida del niño o niña o adolescente, con el fin de visualizar posibles cambios en su conducta; entrevistas con Profesores u otro que tenga información relevante acerca del niño, niña o adolescente y/o su familia, lugares del establecimiento donde eventualmente se hubiera cometido el abuso, determinación de qué adulto debería haber estado a cargo del niño o niña en ese momento, información de testigos o de quien haya recibido primeramente la información, etc.).

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el establecimiento propenderá a que lo que se comunique o informe sea un hecho, no necesariamente mediante la identificación de personas específicas que pudieran estar involucradas en él.

Efectuado el contacto, el Colegio propenderá a asegurar que profesionales de los centros de derivación o de centros especializados con los que el establecimiento sea contactado sean quienes entrevisten al niño, niña o adolescente, procurando que la entrevista se realice fuera del establecimiento educacional. Para ello deberán, en su primer contacto con tales profesionales, solicitar una fecha y hora para realizar las entrevistas.

En todo caso, el Colegio se abstendrá de entrevistar o abordar de cualquier manera al posible agresor en cuanto tal acción podrá obstruir la investigación, la reparación del daño en el niño, niña o adolescente o provocar que la familia cambie de domicilio o de establecimiento, aumentando el riesgo de una doble privatización y daño. La entrevista de la que trata este Capítulo sólo podrá tener lugar si es que la Comisión lo estimara necesaria para poder dar versiones completas a quienes investiguen los hechos.

En todo caso, la Comisión deberá definir a qué estamentos del colegio es pertinente informar, velando, en un marco de transparencia, por la discreción, dado lo delicado de la situación de la eventual víctima y de los supuestos agresores.

7. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS.

Sin perjuicio de aquellas medidas o sanciones que el presente Protocolo, o las investigaciones judiciales o administrativas establezcan, en casos de abuso o actos de connotación sexual de carácter leve o menos grave, cometidos por estudiantes menores o estudiantes de 14 o más años, pero menores de 18, el Colegio podrá siempre adoptar medidas formativas de manera adicional o complementaria.

Estas se orientarán a la debida asunción de la responsabilidad y a la reparación, y propenderán a fomentar el respeto por las normas definidas en este Protocolo, la colaboración y el aprendizaje.

Entre las medidas formativas que se podrán llevar a cabo se contarán:

- **La reflexión guiada por el Profesor, Psicólogo de Ciclo o algún integrante de la Comisión de Convivencia**, de la psicología del establecimiento o todos ellos debidamente coordinados, con el objetivo de reconocer el hecho cometido y la propia responsabilidad cometida y aprender nuevas formas de actuar.
- **Acciones concretas y oportunas para reparar el daño**, entre las que se podrá contar cartas de disculpas privadas o públicas; la eliminación de todo registro del abuso o hecho, si existiere; compromiso de alejamiento o separación en horarios de clase, recreos, almuerzos o actividades extraprogramáticas; compromiso de no participación en actividades extraprogramáticas o sociales en las que participe la víctima u otras medidas de alejamiento.
- **Servicio en beneficio de la comunidad educativa**, como por ejemplo la exposición por parte del abusador o hechor u otros estudiantes acerca de actos que constituyan abuso o hechos de connotación sexual, prevención, sanciones, etc; colaborar con la ejecución de actividades curriculares o extraprogramáticas sobre temas de prevención, sanción del abuso sexual o hechos de connotación sexual; etc.
- **El compromiso de llevar a cabo acciones terapéuticas como por ejemplo la derivación a tratamientos** (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan abusos o hechos de connotación sexual; talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. En cuanto a esta medida, al Colegio sólo corresponderá hacer un análisis preliminar y sugerir la derivación.

Estas medidas serán propuestas por la Comisión de Convivencia, el Psicólogo(a) de Ciclo, o el Encargado de Ciclo, y serán comunicadas en reunión especialmente citada al efecto por la éste/a, a la que asistirá el Coordinador de la Comisión, el estudiante involucrado y sus padres, apoderados o personas adultas significativas. En la aplicación de estas medidas deberá, en todo caso, resguardarse el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

8. CALIFICACIÓN.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior la Comisión calificará el hecho denunciado en leve, grave o muy grave.

Esta calificación sólo procederá una vez que hubiere finalizado la respectiva investigación por parte del Ministerio Público y se hubiese efectuado la audiencia de formalización con medidas cautelares o sin ellas.

Si no existiese investigación en sede penal, la calificación se efectuará una vez concluido por sentencia o resolución firme y ejecutoriada el respectivo procedimiento judicial o administrativo.

De tramitarse tanto un procedimiento administrativo o judicial que no sea penal, al mismo tiempo con uno de este tipo, para la calificación, se estará a lo que determine la respectiva investigación del Ministerio Público y la audiencia de formalización.

La calificación será efectuada levantando un acta suscrita por todos los integrantes de la Comisión en el plazo máximo de cuatro días hábiles, la que será comunicada al hechor, a la víctima, a sus padres madres, apoderados o adultos significativos, por correo electrónico -tanto si cuenta el primero con uno, como si no-.

En el acta deberán consignarse las circunstancias que constituyan el hecho comprobado o por el que se formalice, de acuerdo con lo establecido en la denuncia, la investigación, la sentencia y/o la resolución administrativa. Contendrá, asimismo, la calificación propiamente tal, la recomendación de una sanción, y en su caso, su duración.

Del acta podrá apelarse por cualquier medio escrito que asegure su fiabilidad en el plazo de cinco días hábiles ante un Panel conformado por tres miembros del Equipo Directivo, el que podrá mantener tanto la calificación como la sanción o rebajarlas en grado o duración. La decisión por parte de este Panel, deberá adoptarse en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la recepción de la apelación, deberá contener las consideraciones en las que se basa y deberá ser comunicada de la misma forma que el acta.

Existiendo investigación en sede penal, el Colegio no podrá en caso alguno realizar la calificación de la que trata este párrafo en caso de que la investigación por parte del Ministerio Público no se formalice, aun existiendo instancias administrativas. En caso de que la investigación finalice con la decisión de no

perseverar en el procedimiento, la calificación y sanción deberá dejarse sin efecto, si se hubieren adoptado.

Tampoco podrá el Colegio realizar la calificación en caso de que la respectiva resolución o sentencia establezcan la inexistencia de méritos, por cualquier motivo, para una calificación del hecho o el establecimiento de alguna sanción o medida.

9. SANCIONES.

Además de las medidas preventivas; de separación; pedagógicas y formativas; y de su revisión y mantención, en el caso de encontrarse faltas, el colegio implementará procedimiento sancionatorio de acuerdo a este reglamento, considerando la gravedad de la falta y si quien la ejecuta es estudiante, apoderado o funcionario.

ACTA 1 - REGISTRO DE DENUNCIA

IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE

Nombre Completo: _____

Rut: _____

Datos de Contacto (teléfono y correo electrónico) _____

Relación con la Víctima: _____

IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA

Iniciales: _____

Curso: _____ Edad: _____

RELATO DE LOS HECHOS:

RESUMEN (incluyendo mayor preocupación): _____

FIRMA

ACTA 2 - Análisis de Denuncia de Situación de Abuso, Acoso o Violencia Escolar

IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA/SUPUESTO AGRESOR/TESTIGO/

Nombre/Iniciales:

Curso: _____ Edad: _____

NOMBRE DE PARTICIPANTES EN COMISIÓN: _____

Descripción de la Situación (incluir número de personas involucradas, curso y edad de los implicados)

Antecedentes aportados por personas presentes en la reunión

Medios de prueba

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

¿Se trata de un posible delito que se debe denunciar a la justicia y/o a la Superintendencia de Educación Escolar? SI ____ NO ____

JUSTIFICACIÓN:

¿Existen lesiones de gravedad o mediana gravedad que ameriten que la situación debe ser denunciada a la Superintendencia de Educación Escolar? SI ____ NO ____

JUSTIFICACIÓN:

¿Existen signos de cambios anímicos o conductuales observados en el último tiempo?

SI ____ NO ____ ¿Quién los observa? _____

CUÁLES:

¿Amerita medidas de protección a la víctima? SI ____ NO ____

CUÁLES:

¿Amerita medidas de derivación a evaluación psicológica, médica u otra? SI ____ NO ____

CUÁLES:

¿Se realizó entrevista con apoderados?

De la víctima SI ____ NO ____ CUÁNDO: _____

Del agresor SI ____ NO ____ CUÁNDO: _____

¿Se debe comunicar o involucrar al resto de la comunidad? SI ____ NO ____

A QUIÉN/QUIÉNES: (incluir cómo involucrar)

¿Se debe involucrar en este caso al Coordinador de Convivencia Escolar o a la Director/a del colegio?

SI ____ NO ____

A QUIÉN/QUIÉNES _____

DECISIONES Y PROYECCIÓN DEL TRABAJO

Medidas preventivas:

Medidas reparatorias:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE FUTURAS CONDUCTAS DE AGRESIÓN

Planes de intervención con los estudiantes involucrados y con el curso:

Trabajo con apoderados:

Otras medidas a tomar:

Seguimiento (cuándo y quiénes realizarán seguimiento de estas decisiones):

FIRMAS DE PARTICIPANTES EN ANÁLISIS Y ENTREVISTADO:

Referencias

1. Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil: Guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales, pág. 12.
2. Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
3. Ídem, pág. 21 nota a pie 42.
4. De acuerdo a los documentos ministeriales, “Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños(as) que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad” (Circular, pág. 21).
5. www.nsdcl.cl/colegio/documentos
6. Sobre la base de las premisas: “No se debe hacer en privado ni por medios tecnológicos, nada que no se pueda realizar también en público” y “No es No”.
7. La reglamentación y protocolo de salidas se encuentra en capítulo correspondiente del presente Reglamento Interno.
8. Ley N°21.128 Aula Segura. Párrafo duodécimo.
9. Ídem cita anterior.
10. Ley N°21.128 Aula Segura y Reglamento Interno del Colegio.

ANEXO 03

A3

PROTOCOLO

Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación para Abordar Situaciones Relacionadas a Drogas y Alcohol en el Establecimiento

ANEXO 3 · PROTOCOLO ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO**Principios Generales:**

Estos procedimientos operarán frente a situaciones de consumo y porte de alcohol y/o drogas al interior del colegio y/o actividad fuera del colegio dentro del marco de actividades escolares, entendiéndose cualquier instancia organizada o de participación e invitación del colegio, tales como campeonatos, viajes de estudios, salidas pedagógicas, actividades sociales, misiones, convivencias, actividades deportivas, o cualquier otra ligada al colegio. Se incluirá además toda instancia donde los estudiantes vistan el uniforme del colegio.

El profesor, administrativo o cualquier persona perteneciente a la comunidad escolar que reciba la denuncia o sospecha de porte y/o consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier estudiante del colegio, o en su caso de cualquier otro integrante de la comunidad escolar, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a la Dirección del establecimiento, a fin de que se apliquen las medidas dispuestas en el presente Protocolo.

Con todo, este Protocolo no se aplicará para casos de distribución, microtráfico o tráfico de drogas o estupefacientes, para lo que se estará a lo dispuesto en la ley N°20.000. En todo caso, la persona adulta que tenga conocimiento de los actos anteriores, deberá denunciarlo a Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, o el Ministerio Público, dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento de ellos.

1. Protocolo frente a Sospecha de Consumo o Porte de Alcohol y/o Drogas.

- a) Primeras Medidas.** El adulto que sospecha de consumo o porte de alcohol y/o drogas, deberá dejar registro en formulario de denuncia e informar al Coordinador/a de Convivencia y/o a la Dirección dentro de un plazo de 24 hrs. Si es un estudiante quien realiza la denuncia, el adulto que acoge dicha denuncia debe dejar registro en formulario de Denuncia, con la firma del estudiante. La Dirección y/o Coordinador/a de Convivencia deberá derivar al respectivo Coordinador de Ciclo y al encargado de Convivencia del Ciclo para entrevista. En caso de que sea otro integrante de la Comunidad Escolar el denunciado, la Dirección deberá efectuar por sí mismo la entrevista, manteniendo las etapas referidas al reconocimiento o no del consumo o porte.

- b) El Coordinador de Ciclo en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar **entrevistan** al/la estudiante en un plazo de 24 hrs.
- c) El Coordinador de Ciclo en conjunto con el Encargado/a de Convivencia Educativa y/o psicólogo/a del Ciclo llaman a **entrevista a los apoderados**, en un plazo de 48 hrs. Transcurrida la entrevista, o dentro del plazo establecido se reportará la situación a la Dirección. En la entrevista, se ofrecerán instancias de apoyo.
- d) Si no hay reconocimiento por parte del estudiante en la entrevista u otra instancia, deberá realizarse el **procedimiento de investigación** y eventual sanción establecido en el Capítulo 8 de este Reglamento sin perjuicio de las medidas pedagógicas, formativas o psicosociales que este Manual establece.
- e) Si el estudiante **reconoce problemas de consumo o porte**:
 - Psicólogo(a) del Ciclo sugerirá, cuando sea pertinente, a los apoderados, un/a especialista externo a contar de la fecha de entrevista.
 - En todo caso, se establecerán una o más de las medidas formativas o pedagógicas establecidas en este Manual.
 - Coordinador del Ciclo realizará seguimiento mensual de las medidas psicosociales, formativas o pedagógicas adoptadas, para ver avances y/o retrocesos. Dejando registro en formato de entrevista al estudiante.
 - Si los padres se opusieran a la derivación de especialista externo, la Dirección deberá interponer una medida de protección a favor del estudiante y realizar una constancia en la Superintendencia de Educación por vulneración de derechos.
 - Ante la certeza de consumo o porte de alcohol, tabaco u otras sustancias no autorizadas en instancias escolares, se dejará constancia de la situación en la hoja de vida del o la estudiante y se iniciará el procedimiento sancionatorio de acuerdo a la gravedad de la falta.
- f) **Acompañamiento.**
 - La Psicóloga del Ciclo, en conjunto y coordinación con el/la Profesora Jefe, se reunirá de forma mensual con el estudiante para realizar seguimiento.
 - El Coordinador de Ciclo y psicóloga del ciclo citarán de forma mensual a los apoderados.
 - La Psicóloga mantendrá informado al Comité de Convivencia escolar.

g) Medidas pedagógicas.

- La Coordinación de Convivencia y la Psicóloga del ciclo se reunirán con el Profesor Jefe para planificar temas de prevención en consumo de drogas en el curso y/o generación.
- Profesor Jefe entrevistará a los estudiantes para hacer seguimiento.
- En el marco de la investigación, o en caso de reconocimiento de consumo o porte, siempre podrán establecerse otras medidas formativas, pedagógicas o psicosociales.

2. De las Medidas en Especial para casos de Consumo o Porte de Alcohol y/o Drogas.

Todo estudiante que incurra en conductas de consumo de drogas y/o alcohol que de acuerdo a este Manual puedan ser caracterizadas como faltas, tendrá un acompañamiento formativo que se enfoque en el aprendizaje de los errores, eventualmente en las causas del consumo y en los aspectos perjudiciales del consumo de drogas y del consumo no legal y no moderado de alcohol.

El objetivo principal del acompañamiento formativo será apoyar al estudiante en su proceso de cambio de conducta y actitudes, definiendo metas, plazos y compromisos que se traduzcan en oportunidades en el proceso determinado.

A. Medidas Formativas Pedagógicas: Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de no repetición, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron al consumo de drogas y/o alcohol. Entre otras se consideran:

Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a situaciones de consumo que hayan implicado deterioro del clima educativo, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal.

Servicio pedagógico: Elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos y/o realización de diario mural informativo.

Diálogos formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal a través de docentes con funcionarios de organismos o entidades especializadas, con el objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlos, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

Acciones terapéuticas: Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que transgredan la sana convivencia y el autocuidado, también pueden incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas relacionadas con el consumo de drogas y/o alcohol.

- B. De las Medidas Reparatorias:** Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, si existieran, que están dirigidas a restituir el daño causado. Entre ellas se contarán:

Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.

Plan de trabajo reparatorio: El estudiante involucrado con conocimiento de su Apoderado, de su Profesor Jefe, del Coordinador de Ciclo y del Encargado de Convivencia correspondiente, elaborará un plan, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar los perjuicios causados por el consumo, programar las acciones y ejecutarlas en un lapso de tiempo predeterminado. Este plan será acordado por el Colegio y por el o los afectados antes de ser ejecutado.

Participación en instancia de Mediación que sea posible de sugerir desde el Colegio, si existieran afectados por la conducta, para resolver a través de un diálogo positivo para restablecer las relaciones interpersonales. La mediación se basa en aceptar al otro y armonizar las diferencias, por esto mismo, se orienta a superar las crisis y conflictos a través del diálogo, favoreciendo el desarrollo de la propia identidad y la autonomía personal, así como el desarrollo de las competencias sociales y emocionales en cada uno de los estudiantes. Es llevada a cabo por el Comité de Convivencia y en ella participarán el supuesto infractor; la víctima; y, en caso de que se requiera, los apoderados de uno y otro y autoridades de instituciones estatales (SENDA).

Cuando corresponda las medias establecidas en este número, podrán aplicarse al resto de los integrantes de la comunidad educativa, sin perjuicio de la calificación de las conductas de consumo que haga este Manual, y de sus sanciones.

3. Orientaciones en la Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas. Detección Precoz del Consumo de Drogas

La detección precoz del consumo de drogas tiene por objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los pares, grupos de amigos, en el pololeo y en la relación con la familia. Entre las señales de alerta que se debe tomar en cuenta, se encuentran:

a) Cambios en el comportamiento:

- Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados.
- Rebeldía y descontrol de impulsos.
- Problemas de conducta reiterados.
- Sanciones disciplinarias.
- Mentiras reiteradas.
- Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos.
- Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.
- Agresividad al discutir el tema “drogas”.

b) Cambios en el área intelectual:

- Problemas de concentración, atención y memoria.
- Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

c) Cambios en el área afectiva:

- Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
- Reacciones emocionales exageradas.
- Desmotivación generalizada.
- Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
- Desánimo, pérdida de interés vital. Actitud de indiferencia.

d) Cambios en las relaciones sociales:

- Preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas.
- Pertenencia a grupos de amigos que consumen alcohol o drogas.
- Valoración positiva de pares consumidores.

- Alejamiento de las relaciones familiares.
- Selección de grupos de pares de mayor edad.
- Así como existen estas señales de alerta, también existen algunas señales de consumo que se complementan a las anteriores y que es necesario que la familia y los miembros de la comunidad educativa puedan reconocer con prontitud, tales como:
- Posesión de drogas.
- Olor a alcohol o drogas o a otros aromas para despistar, como incienso.
- Robos en el establecimiento educacional.
- Posesión de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, etc.
- Por último, una vez pesquisadas estas señales de alerta o de consumo, el docente debe iniciar un proceso de búsqueda de información, ya sea realizando una observación más sistemática del estudiante, comunicando lo percibido de preferencia al profesor jefe, psicóloga del ciclo, o corroborando directamente con el joven si le sucede algo.

4. Redes de Apoyo

Orientación por parte del Servicio Nacional de Drogas y Alcohol (SENDA):
<https://www.senda.gob.cl/orientacion/>

Fono Drogas y Alcohol 1412

ANEXO 04

A4

PROTOCOLO

Protocolo de Accidentes Escolares

ANEXO 4 · PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

El presente Protocolo se aplicará a todas aquellas situaciones en las que por cualquier motivo la integridad física de los estudiantes se menoscabe a través de un hecho casual.

Principio General de la Seguridad.

En general son responsables de la seguridad de los estudiantes, durante la duración de la jornada escolar y en las actividades extraprogramáticas del Colegio, todo adulto que labore en él. Por su parte los apoderados son responsables de la seguridad de sus hijos/as durante los trayectos desde y hacia su hogar, aun cuando estos se realicen de forma autónoma por los estudiantes o se efectúen a través de un servicio al efecto.

Conceptos relevantes.

a) Seguridad escolar: es el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan participar en un ambiente seguro.

b) Autocuidado: capacidad que tiene cada estudiante de tomar decisiones que dicen relación con su vida, su cuerpo, su bienestar y su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su seguridad y prevenir riesgos.

c) Prevención de riesgos: son el conjunto de medidas para anticiparse y minimizar un daño que podría ocurrir en el colegio.

d) Accidente escolar: circunstancia fortuita, no prevista ni planificada aun habiendo sido provocada o causada, que un estudiante sufre dentro del establecimiento educacional, en el trayecto de ida o vuelta a su hogar, o en actividades extraprogramáticas del Colegio y que le produce lesiones o menoscabos en su integridad física, o la muerte.

e) Accidente escolar a causa de los estudios: cuando el accidente se relacione directamente con los estudios, por ejemplo, una caída en clases de Educación Física.

f) Accidente escolar con ocasión de los estudios: cuando el accidente es ocasionado por una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre un accidente caminando hacia el baño.

g) Acción insegura: toda acción de parte de una persona que puede provocar un accidente, por ejemplo; correr con los ojos vendados.

h) Condición insegura: Es cuando el riesgo está presente en la infraestructura del colegio, por ejemplo: vías de evacuación no señalizadas.

1. LUGAR SEGURO DE ESPERA O RECUPERACIÓN

A más tardar dentro de los seis meses desde la aprobación de este Reglamento, la Dirección deberá designar o habilitar, si no lo tuviese, un lugar o sala de enfermería o primeros auxilios que cuente al menos con una cama o camilla y que se destinará al descanso o espera de los accidentados, si así se definiese, y a otorgamiento de los cuidados que se deban dar mientras se descansa o se espera al retiro del estudiante.

2. CAPACITACIÓN

El Colegio deberá capacitar como mínimo a tres personas dentro de las que se contará por lo menos un docente del área de educación física y un asistente del área de la enfermería en materias relacionadas con los accidentes escolares. Para tal efecto, la Dirección, a más tardar dentro de los dos meses contados desde la aprobación de este Reglamento, deberá coordinar con la entidad administradora del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades laborales a la que esté afiliado, o con cualquiera otra que dicte cursos sobre este aspecto⁵, la capacitación del personal designado para ello.

En todo caso, estas capacitaciones comunicarán los centros de salud a los que dirigirse en caso de accidentes y en especial aquellos que sean prestadores del seguro escolar que el Colegio contrate colectivamente, sin perjuicio de los seguros individuales de los estudiantes. Asimismo, se capacitará en cuanto al correcto modo de efectuar las comunicaciones de los accidentes a los apoderados o a la comunidad escolar en general. Los teléfonos o datos de contacto de estos centros de salud, deberán estar dispuestos de forma visible en la secretaría o en la portería del establecimiento.

De la misma manera estas capacitaciones deberán abordar aspectos de prevención de accidentes, como la revisión calendarizada y periódica de elementos que puedan ser riesgosos para los estudiantes.

⁵ Por ejemplo, el Ministerio de Educación; SENAPRED; La Asociación Chilena de Seguridad; aulasegura.cl; o REDCAPACITACIÓN Chile.

Las capacitaciones siempre deberán considerar la prestación de primeros auxilios básicos según distintos tipos de accidente (por ejemplo, caídas, golpes o quemaduras).

Además, para todas las actividades que se desarrollen fuera del Colegio, deberá llevarse botiquín de primeros auxilios.

3. PASOS GENERALES ANTE OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR:

3.1. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL ACCIDENTE.

1. Ocurrido un accidente o reportado este, cualquier persona adulta deberá dar aviso inmediato a quienes se hallaren capacitados de acuerdo a lo dispuesto en el punto anterior.
2. Apersonado el TENS, docente o asistente de la educación capacitado procederá a determinar la gravedad del accidente y el nivel de atención requerido.
3. De este modo se decidirá si son necesarios los primeros auxilios en el lugar; el eventual traslado del accidentado a otra dependencia del Colegio en donde pueda ser tratado, descansar o esperar a su apoderado y/o el llamado inmediato a una ambulancia.
4. Registro y entrega de atención Sala Primeros Auxilios: En el registro de atención se consigna: fecha, hora de ingreso, procedencia, afección, tratamiento, hora de salida, destino y nombre del personal de salud a cargo de la atención brindada.

El registro de la atención realizada a estudiantes del 1° Ciclo es mediante la plataforma virtual y papeleta (comprobante de atención), que será conferida al ayudante de sala o al Profesor(a) jefe, quienes serán los(as) responsables de la entrega al apoderado(a) académico o al adulto responsable que retire al estudiante del Colegio.

En el caso del 2° y 3° Ciclo, el registro se realizará en la plataforma virtual (Schooltrack), en donde los(as) apoderados(as) podrán visualizar las atenciones recibidas durante todo el año. Adicional a esto, se entrega un pase de ingreso a clases en el cual se acredita que el/la estudiante asistió a la Sala de Primeros Auxilios.

5. La Sala de Primeros Auxilios es un espacio que cuenta con implementos, insumos y medicamentos de uso frecuente que sólo se administran con la autorización del apoderado(a) académico.

El Protocolo de administración de medicamento en establecimiento educacional, publicado en la Página Web del Colegio, establece al personal de salud como encargado y responsable de la correcta

administración de medicamentos en el Colegio. Además, regula la administración de medicamentos en forma segura, oportuna e informada, disminuyendo el riesgo potencial de eventos adversos asociados.

6. El retiro de un(a) estudiante desde la Sala de Primeros Auxilios para ser trasladado fuera del colegio es gestionado por el personal de salud, quien es el encargado de evaluar la condición de salud del estudiante y determinar su retiro del establecimiento educacional.

El procedimiento para gestionar este retiro se encuentra en el Protocolo retiro desde Sala Primeros Auxilios, que está publicado en la Página Web del Colegio.

3.2. PRIMEROS AUXILIOS.

Los primeros auxilios es la atención inmediata que se brinda a las víctimas de un accidente o en una situación de emergencia, y que buscan un triple objetivo:

- Socorrer a la víctima mientras llegan los equipos de salud especializados o es trasladada.
- Evitar mayores daños o complicaciones.
- Recopilar información sobre lo sucedido para aportar al equipo de salud.

En los casos que así se requiera por su gravedad, y sin que el estudiante accidentado sea movido o trasladado, el docente o asistente aplicará los primeros auxilios básicos que se necesiten para atender, estabilizar al estudiante. En estos casos, siempre será necesario el llamado a una ambulancia, de preferencia aquella con que cuente el centro de salud prestador del seguro escolar del estudiante.

Con todo, también se considerarán primeros auxilios, aquellos dispensados a efectos de poder trasladar al accidentado al lugar seguro o enfermería, y aquellos que se den en tal lugar.

El Colegio deberá contar con información del seguro que cubre a aquellos estudiantes que no estén afiliados al seguro escolar que el Colegio contrate colectivamente o para aquellos estudiantes que no cuenten con seguro individual.

3.3. ATENCIÓN MÉDICA Y TRASLADO.

En caso de accidentes graves, que no requieran el llamado de una ambulancia, se procederá al traslado del estudiante al respectivo centro de salud, por parte del mismo colegio.

En casos que así se determine, según la gravedad del accidente, el traslado a un centro de salud o al propio hogar del estudiante, deberá llevarse a cabo por los apoderados de éste.

En todo traslado que no se efectúe por parte de los apoderados del estudiante, deberá ser acompañado por parte de un adulto, de preferencia quien prestó los primeros auxilios.

3.4. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA.

En todo caso, el Colegio a través del encargado de la Sala de Primeros Auxilios, Coordinadores de Ciclo o Profesores Jefe, deberá informar a los apoderados del accidente, de las medidas adoptadas, del traslado si correspondiera, o de la necesidad de que sean ellos quienes lo efectúen o retiren al accidentado. En caso de traslado por ambulancia o por el Colegio, se requerirá que los apoderados acudan al centro de salud apenas les sea posible. Esta comunicación se realizará telefónicamente y una vez que se hayan otorgado los primeros auxilios, independientemente de la gravedad del accidente.

El Colegio deberá mantener un registro actualizado anualmente de los datos de contacto de los apoderados y de los centros de salud a los que eventualmente se dirija.

Quienes efectúen la llamada deberán en todo caso mantener un tono calmado, comunicar la ocurrencia del accidente según los datos que se tengan (lugar, parte del cuerpo dañado, hora y traslado), sin calificar su gravedad, y sin designar a priori responsables.

3.5. REGISTRO DEL ACCIDENTE.

La ocurrencia del accidente, así como la fecha y hora de este y sus características principales, en cuanto a lugar en el que sucedió, parte del cuerpo dañada y evaluación preliminar de su gravedad, deberá consignarse en el Registro que el Colegio lleve del estudiante, una vez que este abandone el establecimiento. El encargado de efectuar el Registro será el Coordinador de Ciclo respectivo, o el encargado de la Sala de Primeros Auxilios cuando corresponda.

Por su parte, la Dirección deberá levantar un acta de seguro apenas el estudiante sea retirado del Colegio, y en todo caso, dentro de las 12 horas siguientes a la ocurrencia del accidente. Los formularios o actas tipos, deberán ser solicitados al momento de la contratación del seguro colectivo (Declaración Individual de Accidente Escolar). En caso de estudiantes que estén cubiertos por seguros no contratados por el Colegio, será responsabilidad del apoderado proporcionar estos formularios, al momento de la matrícula o no más allá del término del año escolar en la que ésta se efectúe. En todo caso deberá contar con el número de testigos que se requieran para la gestión del acta o formulario.

De no contar las compañías de seguro con estos formularios, el acta deberá ser elaborada por la dirección consignando los datos del estudiante (fecha del acta; nombre de estudiante; curso; nivel;

edad; R.U.T.; lugar de ocurrencia, fecha y hora; relación breve de las circunstancias; parte del cuerpo dañada; descripción breve del daño; testigos y sus datos de contacto; apoderados y sus datos de contacto; la declaración de levantarse el acta para efectos de la cobertura del seguro escolar; y, firma Y R.U.T. del Director/a y del establecimiento).

El Colegio deberá elaborar actas tipo a estos efectos.

3.6. INGRESO Y SEGURO ESCOLAR.

En caso de que sea el Colegio quien acompañe al estudiante hasta el centro de salud, el adulto que lo acompañe deberá gestionar el ingreso del estudiante, si este no se realizará a través del mismo recinto o por medio de protocolos de ambulancia. Con todo, y en lo que corresponda, el acompañante deberá también gestionar la activación de seguro escolar, si es que se requiriese con urgencia o por protocolos del centro de salud. En caso contrario se esperará hasta la llegada de los apoderados para la gestión de este seguro.

En ningún caso el seguro cubrirá accidentes o eventos causados intencionalmente por la víctima o aquellos que no tengan relación alguna con los estudios.

4. ACCIDENTES OCURRIDOS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Para los accidentes ocurridos en actividades del Colegio, pero fuera de éste, el docente o asistente encargado deberá llevar a cabo la evaluación preliminar, los primeros auxilios y, en todo caso, gestionar el traslado del accidentado (ya sea por medios propios del establecimiento, por ambulancia o a través de los apoderados). Previo a la actividad, el docente o el asistente de la educación encargado deberá informarse de los centros de atención de salud cercanos, si la actividad se realizará en lugares que hagan poco factible la atención en el centro de atención prestador del seguro escolar.

Del mismo modo, y realizados los pasos anteriores, o paralelamente, dará aviso al encargado de Primeros Auxilios para que éste registre el hecho, comunique a los apoderados su ocurrencia y rellene o redacte el Acta o Registro para el seguro escolar, si corresponde.

4.1. VEHÍCULOS DE TERCEROS.

Siempre que en el accidente esté involucrado un vehículo motorizado de un tercero que no sea el apoderado del estudiante, se solicitará al conductor los datos del vehículo, y los suyos propios, y se

propenderá a que no se retire del lugar hasta que no llegue Carabineros de Chile a tomar constancia, y, cuando proceda, realizar las pruebas de alcoholemia u otras biológicas o de percepción que requieran.

En lo demás se seguirán los pasos establecidos para accidentes en el establecimiento o las adaptaciones para accidentes en actividades fuera del Colegio.

5. BUENAS PRÁCTICAS PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y RECREATIVAS AL AIRE LIBRE O EN GIMNASIOS

1. Todas las actividades se desarrollarán con la supervisión de un docente o un asistente de la educación.
2. El Colegio debe definir e implementar prácticas tendientes a prevenir o eliminar el riesgo de daño en las actividades deportivas- recreativas. Estas definiciones, que se realizarán o revisarán una vez al semestre, considerarán a lo menos la enseñanza del valor del autocuidado dentro y fuera del Colegio.
3. Para las actividades deportivas-recreativas, se preferirán materiales y equipamientos livianos y de superficie lisa.
4. Al inicio de cada actividad deportiva-recreativa el docente o asistente de la educación a cargo, incluirá un breve aviso-advertencia sobre el uso responsable y correcto de los elementos y accesorios y los riesgos de su incorrecta utilización.
5. Al inicio de cada actividad deportiva-recreativa el docente o asistente de la educación a cargo deberá recordar que los elementos a utilizarse forman parte del inventario del Colegio y que deben ser usados para su respectivo fin específico.
6. Los responsables de las actividades deberán revisar periódicamente y antes de cada actividad el estado de los elementos y accesorios a utilizarse.
7. Los Arcos, Aros y otros elementos de altura, deberán estar fijados al suelo, o fijarse adecuadamente al momento de su utilización, debiendo advertirse que no son estructuras de escalamiento, ni para la realización de acrobacias.
8. Deberá evitarse que los estudiantes por sí solos y sin supervisión muevan o trasladen los elementos deportivos de cierto riesgo.

Flujo 1: Accidente en Salida Pedagógica

1. ACCIÓN INMEDIATA

- Adulto responsable en el lugar del accidente avisa al colegio (Encargada de primeros auxilios del colegio y/o Dirección).
- Define gravedad del accidente.
- Presta primeros auxilios.
- Define necesidad de llamar a Carabineros y/o ambulancia.
- Deriva a estudiantes lesionados a hospital más cercano o a institución del seguro escolar; acompaña a estudiantes trasladados.
- Estudiantes no lesionados deben permanecer con un segundo adulto responsable.

2. ACCIONES EN EL COLEGIO

- Coordinación de Ciclo o Encargada de primeros auxilios del colegio avisa al apoderado del accidentado.
- Encargada de primeros auxilios rellena formulario de seguro escolar y/o redacta Acta, la que debe ser firmada por la Dirección.
- Coordinación de Ciclo o Encargada de primeros auxilios del colegio se comunica con segundo adulto y decide si los estudiantes no lesionados esperan en el lugar o regresan al colegio.
- Para salidas inter/intracomunales, provinciales, regionales o interregionales cercanas, la Coordinadora de Ciclo concurre al lugar y supervisa el retorno.
- Coordinadora de Ciclo y/o Director/a van al lugar del accidente: supervisa el retorno, gestiona y acompaña.
- Dirección académica y coordinaciones de ciclo supervisan continuidad de clases de los demás cursos.
- Convivencia y psicóloga preparan llegada y contención de estudiantes no lesionados.
- Enfermera o encargada de primeros auxilios revisa a estudiantes que no se sienten bien.
- Secretarías académicas gestionan el seguro escolar obligatorio.

3. GESTIÓN DE COMUNICACIONES

- Equipo de crisis define pasos a seguir y Plan de comunicación (qué se informa, a quién, y qué se solicita a cada persona según su función).

- Contactar a los padres del curso o grupo accidentado, con prioridad de lesionados (Convivencia).
- Contactar a padres de niños no lesionados y coordinar que los vayan a buscar al lugar o al colegio (Convivencia).
- Contactar asesor legal en caso de lesiones o muerte (Director/a o Administrador/a).
- Definir qué se informa a: recepcionista y auxiliares de puerta (Administrador); profesores y personal (Director/a de PyF); CCPP y delegados de curso (Dirección o Comunicaciones); comunidad escolar (Comunicaciones y Dirección); Superintendencia en caso de lesiones graves o muerte (Coordinación de Convivencia y/o Dirección).

4. ACCIONES POSTERIORES

- Seguir en contacto con familias de estudiantes y profesores lesionados para mantenerse informados y brindar apoyo (Coordinadora, enfermera).
- Preparar la vuelta a clases de estudiantes del curso accidentado (Convivencia, formación, psicólogas, pastoral).
- Considerar apoyos específicos a estudiantes y familias.
- Considerar asesoría de especialista si fuera necesario.
- Considerar plan de apoyo pastoral para estudiantes, profesores y familias.
- Preparar apoyo a profesores o adultos que iban en el transporte accidentado.
- Definir qué se hace con otras salidas pedagógicas organizadas para esos días (Coordinadora).
- Informarse de las causas del accidente y ponerse a disposición de las autoridades.
- Tomar acciones sancionatorias en caso de corresponder (Dirección).
- Evaluar la gestión realizada (Equipo Pedagógico).

ANEXO 05

A5

PROTOCOLO

**Protocolo de salidas
pedagógicas**

ANEXO 5 · PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS**PROCEDIMIENTOS DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.**

Las salidas pedagógicas, están normadas por el Decreto Supremo N°290 de 1984 del Ministerio de Educación, como “actividad extraescolar”.

Salida Pedagógica es toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana o del país, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado. Se incluyen en este concepto los viajes o giras de estudio.

Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas y en cualquier día de la semana.

La planificación de las salidas pedagógicas se realizará por la coordinación pedagógica junto con el profesor/a de la o las asignaturas que correspondan y serán en función de los objetivos de aprendizaje de cada nivel.

Las Salidas Pedagógicas para estudiantes de prebásica a 8° básico deben ser siempre en medio de transporte bus; para los estudiantes de enseñanza media pueden ser utilizando el Metro como medio de transporte.

Si bien los requisitos y procedimientos exigidos en este instrumento corresponden a las salidas pedagógicas en bus, estos también se aplican a salidas del grupo scout y salidas por gira de estudios, debiendo los responsables de ellas conocer y cumplir estas medidas.

Requisitos

- Toda salida deberá ser autorizada por el respectivo Coordinador de Ciclo o Jefe de Departamento, previa información a la Dirección de Área correspondiente (Dirección Académica o Dirección de Pastoral y Formación).
- Cada estudiante debe contar con una autorización escrita firmada por su apoderado en que se establece fecha y duración de la salida fuera del colegio. Para la obtención de la autorización, se deberá enviar una comunicación en la que conste el día(s) hora(s) y lugar(es) de la actividad; la especificación de los requerimientos (vestimenta; colación; dineros; costes; alojamiento); la hora de salida y regreso; la especificación de que los apoderados deben recoger a los estudiantes a la hora de llegada (o la autorización expresa para que los estudiantes se retiren

por sí solos una vez llegados al colegio); y otras (por ejemplo, especificar si los estudiantes van solos al baño o necesitan de ayuda; si tienen dificultades de movilidad u otro impedimento sensorial o de otro tipo; si los estudiantes necesitan de apoyos o ayudas y cuales). También deberá recoger los datos de los apoderados (nombre; teléfono y mail de contacto)

- La autorización deberá ser enviada al menos con 3 días hábiles de anticipación si es que la salida se realiza dentro de la comuna; al menos 5 días hábiles si es que se realiza fuera de la comuna o es intercomunal, interprovincial o interregional (en región vecina o circundante); al menos 10 días si es que se realiza fuera de la Región (Región no vecina o circundante. Las autorizaciones para viajes de estudio y viajes internacionales, podrán recibirse hasta y no más de 10 días hábiles antes de la salida.
- Las autorizaciones serán recolectadas por los Profesores de la asignatura correspondiente.
- El estudiante que no cuente con dicha autorización no podrá participar de la actividad y permanecerá en el colegio realizando un trabajo académico. Este trabajo, será organizado a priori, al menos con una antelación de una semana, por el Profesor/a de la asignatura a la que remita la salida pedagógica y procurará cubrir los objetivos curriculares de la salida. El Coordinador de Ciclo correspondiente designará a un docente o asistente de la educación para que supervise las actividades en el Colegio, quien deberá además dejar un registro de estas actividades en cuanto el nombre del estudiante, curso y nivel; fecha(s) y horas de la(s) actividad(es); descripción; objetivos curriculares; evaluación. El registro se adosará a la Hoja de Vida u otro Registro escolar del estudiante.
- Para salidas que se realizan en forma permanente durante el año (Aventura por Santiago, clases de educación física y algunos talleres), la autorización la firman los padres o apoderados por una vez al inicio de las actividades del año, extendiéndose su autorización para el resto del año.
- El número de profesores o adultos (asistentes de la educación o apoderados) que acompañan la actividad debe ser al menos 5 por curso en los cursos de preescolar y al menos 2 por curso en niveles de enseñanza básica. En enseñanza media se debe cumplir con al menos 2 adultos por curso (o 2 por salida), dependiendo del número de estudiantes y del tenor de la actividad. El profesor cuya asignatura corresponde la actividad será el “profesor encargado”, y tendrá las responsabilidades que en este apartado se establecen. En todos los casos anteriores, al menos uno de los adultos deberá estar capacitado en primeros auxilios y accidentes escolares.

- El profesor encargado de la actividad y adultos que acompañan, deben acompañar a los estudiantes desde el inicio y hasta el regreso al establecimiento.
- El profesor encargado deberá velar por el orden en el transporte, debiendo cada persona que asiste a la actividad estar sentada en un asiento con un cinturón de seguridad por asiento. Para ello deberá procurar con anterioridad a la actividad o el día que inicie, a más tardar, que el medio de transporte cuente con las medidas de seguridad suficientes (cantidad de asientos para uno por persona; cinturones de seguridad para cada ocupante de asiento; existencia de baño operativo, cuando corresponda; etc.) así como del buen estado del vehículo. Deberá también revisar los datos del chófer (nombre; Rut; Licencia de conducir al día; que se encuentre en estado de lucidez) y los del vehículo (tipo, patente, seguros SOAP al día; revisión técnica al día y permiso de circulación vigente). Se deberá revisar también que el vehículo cuente con un botiquín de primeros auxilios.
- El encargado deberá llevar el botiquín de primeros auxilios y la lista de los estudiantes con sus respectivos asuntos de salud, si correspondiera.
- El vehículo que se utilice o contrate deberá contar con GPS y si es de transporte escolar, contar con certificado de inscripción en el Registro de Transporte Remunerado de Escolares.
- Durante el viaje los adultos responsables velarán porque los estudiantes se mantengan sentados, cada uno en un asiento, con los cinturones de seguridad abrochados o los elementos de seguridad (asientos para menores) debidamente ajustados.
- Los estudiantes solo podrán dejar sus asientos previo aviso, para ir al baño. Los estudiantes menores de 6 años, cuando así lo requiera o autorice el apoderado podrán ser acompañados al baño por un adulto del mismo sexo.
- Para salidas que no requieran el uso de vehículos el profesor encargado hará formar a los estudiantes en fila que él presidirá, cerrándola el otro adulto que asista a la salida. Los menores de 6 años irán tomados de la mano entre sí.
- En caso de salidas pedagógicas de los niveles de preescolar, los buses deben estar provistos de alzadores y cinturones de 3 puntas.
- Es responsabilidad del apoderado/a informar al profesor a cargo, acerca de la existencia de alguna situación de salud o cuidado especial que necesite su hijo/a durante la salida.
- Durante la salida pedagógica, los/as estudiantes deberán mantener en todo momento un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento Interno Escolar del colegio y del

lugar visitado, de no ser así se aplicará la sanción para el tipo de falta correspondiente indicada en dicho Reglamento.

- En caso de que, en una salida pedagógica, un determinado curso y/o estudiante manifieste comportamientos que atenten contra las normas de disciplina establecidas en las normas del Reglamento o de sus Protocolos, se podrá aplicar la sanción de prohibición de futuras salidas.

Organización Previa a la Salida

La organización previa a la salida pedagógica es responsabilidad del profesor encargado o del encargado de la actividad en caso de tratarse del grupo scout. Estos deben gestionar los siguientes aspectos:

- El profesor encargado deberá entregar a la Dirección Académica o Dirección de PyF, al menos con una semana de anticipación al inicio de la salida, excluyendo los viajes de estudios o las salidas internacionales, una hoja de ruta en la que se especificará el destino (dirección, comuna y Región); la persona que recibirá a los estudiantes y adultos responsables (nombre, Rut, teléfono, mail, cargo o función); las horas o los días entre los cuales se realizará la salida; la lista de asistentes (nombre, curso, seguro escolar y Rut; en el caso de los adultos además su teléfono); medio de transporte que se realizará; horarios de la actividad(es).
- La hoja de ruta también consignará:
 - La justificación pedagógica de la actividad (por qué se realiza la salida; relación con el currículum; aprendizajes esperados).
 - Los objetivos (resultados esperados cognitivos, procedimentales y/o actitudinales).
 - Los recursos materiales, de equipo y humanos necesarios para la actividad.
 - El transporte con los datos anotados del punto anterior.
 - Los posibles riesgos a la seguridad y medidas a adoptarse.
 - La evaluación (cómo se valorará el aprendizaje; los instrumentos de evaluación y los criterios de calificación).
 - La información a los apoderados (el modo de comunicación de la actividad y como se verifica la autorización de los apoderados).

- Los responsables de la actividad y los adultos que participarán (nombre, Rut, cargo y teléfono).

- Identificar a todos los asistentes por medio de una tarjeta de identificación (nombre, Rut, curso nivel; nombre de docente encargado y teléfono; nombre y teléfono del establecimiento).
- Verificar características del lugar que se visitará debiendo éste cumplir con condiciones de seguridad (zonas de seguridad, vías de evacuación) y acceso para todos los estudiantes. Considerar la ubicación del centro de urgencias más cercano, dirección y teléfono de emergencia. Verificar la existencia de botiquín de primeros auxilios en el lugar.
- Coordinar la revisión de los buses por la Superintendencia de Transportes en caso que la salida se realice fuera del perímetro de la Región Metropolitana (2 semanas de anticipación) o considerar formulario de revisión interna de buses para salidas dentro del perímetro de la Región Metropolitana.
- Es imprescindible que cada docente o encargado de grupo, vaya con sus documentos personales (Carnet de identidad, por ejemplo).
- Compartir al profesor a cargo de la salida, un documento Drive con todas las indicaciones y documentos con información de estudiantes, que contenga:
 - Nómina de todos los estudiantes con el teléfono de sus padres y del seguro escolar al que están suscritos. (Anexo 1)
 - Documento con información de: (Anexo 2)
 - Nombre y teléfono del centro de urgencias más cercano.
 - Teléfono del colegio +5622 433 6110 (recepción), +56224336138 (Enfermería) teléfono de enfermería NSDC +56932285218.
 - Teléfonos de emergencias (131 Ambulancia; 132 Bomberos y 133 Carabineros).
 - Botiquín de primeros auxilios o mochila con lo necesario para una atención primaria, de ser necesaria la administración de medicamentos debe ser siempre autorizada por la enfermera del colegio, en los números de teléfonos antes mencionados.
 - Lista con Rut de todos los estudiantes que transporta, que debe coincidir con la asistencia registrada en el libro de clases digital.
- Incluir el nombre y Rut del profesor y cada uno de los adultos que acompañan la salida. (Anexo 3).

El Adulto a Cargo de la Salida Pedagógica debe⁶

- En el momento de subirse al bus con los estudiantes:
 - Chequear que todos los estudiantes se encuentren al interior del bus.
 - Intercambiar teléfonos con el conductor del bus para coordinar lugar y hora en que los pasará a buscar para el regreso.
 - Entregar al conductor del bus la nómina de estudiantes y adultos que traslada identificados con nombre y Rut.
 - Verificar que todos los estudiantes se aseguren con el cinturón de seguridad antes de partir y permanezcan asegurados durante todo el recorrido.
 - Asegurarse que los primeros asientos de cada fila no sean ocupados por estudiantes.
- Al llegar al lugar de destino:
 - Acordar un punto de encuentro y una hora con el conductor, recordar al conductor que esté atento a su teléfono.
 - Apoyar para que la bajada del bus sea segura.
 - Pasar lista para confirmar que todos los estudiantes hayan descendido del bus.
 - Inspeccionar rápidamente el lugar (sectores de seguridad, salidas de emergencia, ubicación de baños, vías de evacuación).
- Cuando se inicie el recorrido de vuelta al colegio:
 - Pasar lista para confirmar que todos los estudiantes se encuentren en el bus.
 - Verificar que todos los estudiantes tengan puesto correctamente el cinturón de seguridad.
 - La llegada deberá ser avisada con anticipación a la recepción del colegio para disponer la entrada segura de los estudiantes, privilegiando la puerta de Simón Bolívar u otra en caso de ser necesario.
 - Una vez terminado el recorrido apoyar para que la bajada del bus sea segura y expedita.
 - Revisar el bus para confirmar que descendieron todos los estudiantes y que no queden objetos perdidos.

⁶ Estas exigencias también se aplican a los jefes scout a cargo de la salida y los profesores o adultos acompañantes de giras de estudio.

- Al momento de la llegada los adultos responsables procederán a velar por un descenso ordenado del vehículo y su ingreso de igual manera al colegio. Una vez chequeado que todos los estudiantes de la lista se encuentren dentro del Colegio, podrá autorizarse su retiro (autónomo o por parte del apoderado).
- El profesor encargado deberá quedarse en el Colegio hasta que todos los estudiantes se hayan retirado o hayan sido recogidos, debiendo contactar a los apoderados que no llegasen pasados 15 minutos desde la hora de término de la actividad.
- Informar a la coordinadora o encargada de área responsable de la salida, de toda situación anómala ocurrida durante la actividad.
- En su caso, autorizar a que estudiantes se retiren por su cuenta, cuando cuenten con la autorización del apoderado.

ANEXO 06

A6

PROTOCOLO

Política de promoción de una buena convivencia escolar y procedimientos ante situaciones de violencia

ANEXO 6 · POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA

Este protocolo se aplica a toda actividad que se realiza dentro o fuera del colegio, en que participen estudiantes o apoderados, incluyendo las actividades de talleres extra programáticas, scout u otras.

Los criterios que rigen este protocolo se aplican a estudiantes y a todos los miembros de la comunidad escolar.

Contexto para la Buena Convivencia Escolar

El Colegio Nuestra Señora del Camino funda su política de convivencia escolar en las definiciones legales vigentes y en los principios orientadores de su Proyecto Educativo Institucional.

La **Ley N.º 21.809** sobre *Convivencia, Buen Trato y Bienestar en las Comunidades Educativas* establece que la convivencia escolar constituye un proceso formativo y una responsabilidad compartida de toda la comunidad educativa, orientada a garantizar ambientes seguros, inclusivos, protectores y promotores del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes. Esta normativa refuerza el deber de los establecimientos de prevenir toda forma de violencia, promover el buen trato y resguardar la salud mental y socioemocional de sus integrantes.

En este marco, la convivencia escolar deja de comprenderse únicamente desde una lógica reactiva o sancionatoria, para consolidarse como una herramienta de gestión educativa de carácter preventivo, participativo y formativo, basada en la promoción de vínculos respetuosos, la resolución colaborativa de conflictos y el desarrollo de habilidades socioemocionales.

Por su parte, en su **Proyecto Educativo Institucional**, el Colegio Nuestra Señora del Camino declara que:

"Concebimos la convivencia como un espacio de aprendizaje integral, educando en el respeto, la dignidad y el buen trato. Fomentamos relaciones basadas en el diálogo y la resolución pacífica de conflictos de manera transversal en todos los estamentos y entre ellos, con trabajo preventivo en habilidades socioemocionales y normas de sana convivencia."

Desde ambas fuentes se desprenden los fundamentos que orientan esta política institucional:

- **Reconocimiento de la dignidad y derechos de niños, niñas y adolescentes**, promoviendo su autonomía progresiva y resguardando su integridad física, psicológica y emocional.
- **Promoción del bienestar integral**, incorporando una mirada preventiva sobre la salud mental, el cuidado socioemocional y la generación de ambientes protectores.
- **Formación integral de la persona**, entendiendo la educación como un proceso que busca formar personas conscientes, competentes, compasivas y comprometidas consigo mismas, con los demás y con la sociedad.
- **Buen trato como principio relacional**, promoviendo vínculos basados en el respeto mutuo, la empatía, la escucha activa y el reconocimiento del otro.
- **Prevención y gestión colaborativa de conflictos**, fortaleciendo prácticas restaurativas, diálogo y mediación como formas prioritarias de abordaje.
- **Participación y corresponsabilidad comunitaria**, reconociendo que estudiantes, familias, educadores y asistentes de la educación comparten el deber de construir una convivencia sana y segura.
- **Inclusión y valoración de la diversidad**, reconociendo la riqueza de cada persona y promoviendo comunidades abiertas, acogedoras y libres de discriminación.
- **Proporcionalidad y sentido formativo de las medidas disciplinarias**, asegurando que toda intervención ante faltas o situaciones de violencia considere el contexto, el proceso formativo y el interés superior del estudiante.
- **Construcción de una sociedad justa y fraterna**, inspirada en los valores del Evangelio y la espiritualidad ignaciana, formando personas capaces de discernir, servir y comprometerse con el bien común.

Desde esta perspectiva, el presente anexo establece los criterios, procedimientos y medidas orientadas a promover una buena convivencia escolar y a abordar oportunamente situaciones de violencia, resguardando siempre el bienestar, la dignidad y el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

Objetivos de la Política

1. Promover una convivencia sana y armoniosa entre compañeros y compañeras, y entre todos los miembros de la comunidad escolar.

2. Prevenir conductas de hostigamiento, matonaje, acoso sistemático u otra, que pudiese causar sentimientos de inseguridad, malestar, dolor físico o psicológico en las personas.
3. Proveer condiciones que favorezcan el diálogo, la resolución pacífica y/o la reparación, frente a situaciones de conflicto.
4. Fortalecer las habilidades de los estudiantes para resolver conflictos de modo no violento y colaborativo.
5. Favorecer que las intervenciones y sanciones sean utilizadas de acuerdo al contexto y edad de los estudiantes.
6. Desarrollar acciones preventivas y reparatorias, que permitan cumplir con el propósito fundamental de la política de promoción de una buena convivencia y prevención de situaciones de violencia escolar.

Los objetivos antes descritos, se incentivan y promueven en el quehacer de la comunidad educativa, las definiciones pedagógicas, el currículum, las actividades extraprogramáticas, el estilo de relaciones al interior de la comunidad, la inclusión de Necesidades Educativas Especiales, en consonancia con el Proyecto Educativo del colegio.

Nuestra institución tiene como opción un “currículum humanista centrado en la persona”, que la comprende como ser único, libre, creativo, espiritual, comunitario y trascendente. Este currículo encuentra su concreción a través del Paradigma Pedagógico Ignaciano, que ofrece a los estudiantes la oportunidad de experimentar, actuar, reflexionar y evaluar, en torno a cualquier experiencia de aprendizaje que les toca vivir.

Además, se encarna en un Marco Curricular Ignaciano que orienta las relaciones educativas para propender al crecimiento permanente en las dimensiones espiritual, socioemocional, corporal, cognitiva y ético-ciudadana.

Este currículo se describe en el Proyecto Curricular (en proceso de elaboración 2027-2028) de cada curso, el cual se trabaja articuladamente entre las distintas asignaturas y actividades formativas. Entre ellas, las horas de orientación, animación, consejo de curso, las experiencias pastorales, las jornadas formativas de estudiantes y padres y las actividades extracurriculares, contenidas en el plan de formación, apuntan al desarrollo y fortalecimiento de la identidad personal, la relación que establece con su entorno, la comunidad y la sociedad, siempre experimentándose como hijo(a) amado(a) por Dios, para colaborar en la construcción de una sociedad más fraterna y justa.

Acciones para Prevenir las Situaciones de Conflicto y Violencia

Para prevenir las situaciones de conflicto y violencia en el colegio, se considera el compromiso y la participación de los distintos integrantes de la comunidad, de modo que la prevención de la violencia sea una tarea de todos.

Uno de los aspectos fundamentales para prevenir estas situaciones, es que la **comunidad** rechace explícitamente los actos violentos y de acoso. Para ello se considera la incorporación de temáticas relativas a la convivencia escolar, en las reuniones existentes con los representantes de los estudiantes, en los niveles en que corresponda (CENSC, MINICENSC o Consejo de Presidentes), con la presencia del Departamento de Convivencia Escolar.

Por otra parte, todos los años el programa de Orientación para los **estudiantes** de cada nivel -además de la primera unidad del área de ciencias sociales de 1° a 4° Básico- considera abordar la convivencia escolar, de acuerdo a la edad de los estudiantes y a la etapa de desarrollo correspondiente. Entre las actividades que se realizan se consideran diagnósticos de dinámicas de relación entre estudiantes del curso, encuestas de clima escolar, sociogramas, reflexiones sobre las ventajas de una buena convivencia, dificultades que se producen en la convivencia diaria, responsabilidad de todos en el mantenimiento del buen clima, fortalecimiento de recursos personales y/o grupales para la resolución de conflictos, trabajo de liderazgos positivos y participación de los adultos que trabajan en el colegio, como mediadores de situaciones de convivencia entre estudiantes, entre otros.

En el perfeccionamiento de **Profesores**, se incluye anualmente la revisión del Reglamento Interno y temas específicos para formar en los estudiantes el valor de la resolución pacífica de los conflictos y las actitudes personales para mantener una buena convivencia en el colegio.

El **Comité para la buena Convivencia Escolar**, elabora el plan de acción del año, que considera la revisión de los documentos institucionales, la inducción de los trabajadores nuevos en el ámbito de la convivencia escolar y la prevención de abusos entre estudiantes y entre adultos y estudiantes. Además, se reúne periódicamente con el departamento de Convivencia Escolar, para evaluar el cumplimiento de los objetivos y el plan de acción.

En el trabajo con **apoderados** se considera la reflexión común sobre características de buena convivencia, intervención de los padres en las relaciones interpersonales de los hijos e hijas, reacciones frente a situaciones de conflicto, manejo de medios de comunicación masivos y otros. Se espera de los

padres acoger las sugerencias de apoyo e intervención en situaciones de conflicto y una actitud de respeto en el trato entre apoderados y hacia profesores y personal del colegio.

El colegio no puede hacerse cargo de desacuerdos entre apoderados, aun cuando entrega sugerencias para una buena convivencia entre adultos de la comunidad escolar, acogiendo y apoyando las iniciativas positivas para el buen trato entre compañeros/as.

El canal para que los padres puedan expresar su preocupación frente a hechos de agresión u hostigamiento ocurridos en sus cursos es a través de correo electrónico o en entrevistas con el profesor jefe. En ambos casos el apoderado y el profesor jefe deben dejar consignado el acuse de recibo o la firma en el resumen de la entrevista.

De acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, “Se encuentra prohibido que los padres, apoderados, profesores o cualquier adulto de la comunidad, amenacen, agredan física o verbalmente a estudiantes o familias. El incumplimiento de lo anterior genera las sanciones que se establecen en el reglamento contra quienes realicen estos actos” (RICE capítulo 6).

Procedimientos para Abordar los Conflictos o Situaciones de Violencia

A. Frente a faltas de respeto, molestias ocasionales a otros estudiantes, peleas, apropiación de elementos de otros o desencuentros entre compañeros.

El profesor que presencie este tipo de faltas debe abordar estas situaciones en un contexto formativo y considerando la edad de los estudiantes y otros factores que pudieran atenuar o agravar el hecho. Si el profesor le hace clase al alumno(a) involucrado, deberá registrar el hecho en el libro de clases, informar al apoderado a través de comunicación escrita y derivar al profesor jefe. Los asistentes de la educación, profesores de otros niveles o auxiliares, deberán informar al profesor jefe o al encargado de Convivencia y disciplina del nivel.

El profesor jefe (o el propio profesor de asignatura, si así se hubiese determinado) o encargado de convivencia deberá realizar una entrevista a los/las estudiantes para la resolución pacífica del conflicto, con el objeto de enfrentar formativamente la situación y evitar así que los hechos se vuelvan a producir. Este procedimiento debe quedar registrado en un Acta (u hoja de entrevista), firmada por las partes involucradas. Además, debe informarse a los padres de este procedimiento de restauración del clima

escolar, para que las familias colaboren también con la reflexión y la toma de conciencia del valor de la buena convivencia.

Para realizar esta labor educativa y formativa, el Profesor Jefe cuenta con el apoyo constante del equipo de ciclo: Coordinación de Ciclo, Encargado de Convivencia, Psicología y Pastoral.

Ante situaciones recurrentes de molestias, bromas pesadas y peleas, el Profesor Jefe, además de realizar el procedimiento de resolución pacífica de conflictos antes descrito, debe informar a la coordinación o psicología del ciclo, de modo que pueda ser analizada la situación y determinar si amerita activar el Protocolo para casos de hostigamiento y agresión entre estudiantes. Esto debe quedar registrado por escrito en las actas de dichas reuniones, con la fecha correspondiente.

A.1. Medidas Disciplinarias.

Las sanciones y/o medidas formativas, para situaciones de faltas de respeto, molestias y peleas entre compañeros apuntan a generar conciencia de sus actos o conductas y cambiar de actitud. Se dejará registro en hoja de vida del o los estudiantes y se aplicarán las medidas, según corresponda, al tipo de falta, edad y gravedad de la conducta.

B. Acoso escolar, conductas de hostigamiento y matonaje, agresiones a estudiantes o personal del colegio, conductas impulsivas como medio de descargar la rabia (romper mobiliario, vidrios, etc.)

DEFINICIÓN DE ACOSO ESCOLAR:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. (Art 16 b. LSVE)

B.1. Procedimientos:

B.1.1. Ante hechos flagrantes de violencia

Es obligación de todo funcionario del colegio, intervenir para evitar que el hecho continúe e informar este tipo de conductas al encargado de convivencia y disciplina del ciclo al que pertenece(n) el(los) estudiante(s), o en su ausencia a Coordinación de Ciclo respectivo o un miembro cualquiera del equipo de profesionales de apoyo del ciclo.

Una vez que se ha separado a los implicados, y se hayan tomado medidas de protección para la(s) víctima(s), el encargado de convivencia de ciclo realizará las pesquisas necesarias para establecer posibles responsabilidades y otras medidas formativas, pedagógicas o de apoyo psicosocial.

Deberá registrar por escrito los hechos realizando las entrevistas que corresponda, debiendo anotar en Acta los testimonios de primera fuente de todos los involucrados, en cualquiera sea su calidad. Contará para ello con un plazo de 5 días hábiles. También, deberá citar en forma inmediata al apoderado de los estudiantes implicados, o al adulto implicado.

Una vez finalizada la indagatoria, el encargado de convivencia deberá resolver el asunto, dictando una Resolución en la que se explicitarán las medidas y/o sanciones dependiendo de la gravedad, o bien, lo desechará. De esta Resolución podrá apelarse ante el/la Coordinador de Convivencia en el plazo de cinco días hábiles.

Las sanciones a aplicarse, así como las medidas de cualquier índole serán las establecidas en este Reglamento (Capítulo 8), y se seguirá procedimiento sancionatorio correspondiente a la gravedad de la falta.

B.1.2. Ante hechos que se conocen a través de denuncias

En el caso que la agresión **ocurra a través de medios tecnológicos o se trate de denuncias de situaciones de las que trata esta Política**, se tramitarán conforme al Procedimiento establecido en este Reglamento (Capítulo 8). **Quien realiza la denuncia deberá entregar todos los medios de prueba que la fundamentan y respaldan.**

Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento del que se trata considerará:

1. Previo a iniciarse, se analiza si se trata de un posible delito que se debe denunciar a la Justicia, o una situación de vulneración de derechos que requieran la intervención de los Tribunales de Familia o los organismos especializados, o a la Superintendencia de Educación Escolar (lesiones de gravedad, mediana gravedad o agresiones constitutivas de delito). En estos casos, salvo la denuncia a la Superintendencia, el Colegio se inhibirá de seguir conociendo, debiendo

esperar una resolución del órgano judicial o administrativo del que se trate, y procederse, según lo establecido para los casos de abuso o agresión sexual. Se analiza si amerita tomar medidas de protección y/o derivación.

2. Se determinará, caso a caso, si corresponde informar al resto de la comunidad.

ANEXO 6.1. Indicaciones del trabajo con diferentes agentes en situaciones de violencia escolar.

A continuación se detallan las líneas de acción y formas de proceder del colegio ante situaciones de agresión y hostigamiento entre estudiantes, poniendo énfasis en el trabajo de seguimiento y acompañamiento que deben realizar los profesores, las coordinaciones, encargados de convivencia y psicología/orientación de cada nivel, o cualquier miembro de la comunidad escolar, ya que cualquier adulto que presencie una situación de violencia debe intervenir, siendo corresponsables de mantener un clima escolar acorde a nuestro Proyecto Educativo.

Prácticas restaurativas. Pasos a seguir:

- Objetivar el hecho (¿Qué pasó? ¿Cómo sucedió? ¿Qué sentiste? ¿Qué te pasó?)
- Comprender, empatizar y responsabilizarse por las consecuencias de la conducta en términos de los sentimientos que provocó en el otro y/o consecuencias de daño físico o del entorno (¿Quién o quiénes ha(n) sido afectado(s) por lo que hice? ¿De qué manera les ha afectado?)
- Promover una conducta reparatoria que ayude al compañero/a a sentirse mejor y/o a revertir el daño causado (¿Qué piensas que debes hacer para que el otro se sienta mejor?)
- Aprender conductas alternativas y asertivas que no produzcan daño (¿Cómo piensas que podrías haber actuado para no provocar daño o dolor en tu compañero/ra? ¿Cómo se lo podrías haber dicho? ¿Cómo te gustaría que te lo hubieran planteado a ti, si la situación fuera al revés?)

Mediación Escolar. Pasos a seguir:

Sin perjuicio de las investigaciones, sanciones y otras medidas que puedan adoptarse, si fuera necesario ante un conflicto entre estudiantes, el Profesor Jefe, el encargado de Convivencia o cualquier otro adulto de la comunidad puede aplicar el método de Mediación Escolar, que es una estrategia pacífica que tiene por objetivo salir de la controversia y pasar a la comunicación cooperativa para resolver el conflicto, favoreciendo la comunicación y la cooperación entre las personas.

Este método considera una conversación de ambas partes en conflicto con un mediador quien conduce la reflexión considerando los siguientes pasos:

- Calmarse: dar tiempo al estudiante para tomar distancia de la situación (usando estrategias como respirar profundo antes de conversar, hacer silencio para tomar contacto con la situación u otra similar).
- Relato: a petición del mediador, cada estudiante describe el problema desde su punto de vista y escucha con respeto y sin interrumpir la descripción del otro para comprenderlo. En ocasiones se recomienda primero que lo describan por escrito y en forma separada, para luego realizar la descripción conjunta.
- Empatizar: cada estudiante, guiado por el profesor mediador, expresa qué siente a partir del conflicto vivido. El otro estudiante debe escuchar con respeto y sin interrumpir a su compañero/a.
- Buscar soluciones: lluvia de ideas de ambas partes proponiendo posibles soluciones al conflicto.
- Acuerdo: elección de la mejor solución y proponerse cumplirla. La mejor alternativa es aquella que reúne los siguientes requisitos:
 - Que sea realista, posible de llevar a cabo.
 - Que respete la dignidad de las personas.
 - Que deje tranquilos y satisfechos a ambas partes.
- Evaluación: determinar una fecha en el plazo de aproximadamente 1 semana para volver a reunirse y evaluar juntos (ambas partes más el mediador) si se resolvió el conflicto y en el caso de no haberse resuelto, determinar qué otras acciones se debieran realizar.

Lineamientos para el acompañamiento en casos de agresividad y hostigamiento entre estudiantes

A. Acompañamiento al alumno o alumna que es agredido/a.

- Al estudiante que ha sufrido agresión u hostigamiento se le debe brindar protección y seguridad, además de facilitarle las vías para que pueda expresar su sentir, denunciar o pedir ayuda frente a las conductas que le afectan.

- Explicarle que puede recurrir al profesor/a jefe, a psicóloga del ciclo, coordinador de ciclo, encargado de convivencia, encargado de pastoral o cualquier profesor/a y que todos los adultos tienen por misión procurar que niños, niñas y jóvenes se sientan seguros en el colegio.
- El profesor/a jefe debe reunirse periódicamente con el/la estudiante afectado/a para manifestar su apoyo y abrir caminos de confianza de modo que pueda recurrir a él o ella cada vez que lo necesite. La periodicidad de las entrevistas será definida en conjunto con la psicóloga del ciclo.
- Evitar que los alumnos o alumnas involucrados(as) en un conflicto grave deban compartir trabajos en grupo, lugares en salas, comedores y otros espacios, además de traslados u otras instancias comunes, de modo de darle tranquilidad y seguridad al alumno/a afectado.
- Fortalecer en su autoestima al estudiante afectado. Si fuera necesario, el profesor/a jefe o la psicóloga del ciclo, podrán pedir a los padres un apoyo psicológico con profesional externo, para entregar herramientas afectivas y psicológicas que ayuden a fortalecer sus habilidades sociales, especialmente defender sus derechos y pedir ayuda.
- Informar a profesores, incluidos los de talleres a los que pertenecen, scout, entre otros, de las medidas preventivas que se han tomado y de la necesidad de observar y acompañar al estudiante.
- Incorporar al departamento de convivencia y otros miembros del equipo de ciclo, a observar al estudiante en diversas instancias de la vida escolar.

B. Exigencia y acompañamiento al alumno/a que agrede

Con posterioridad al proceso de toma de conciencia del daño causado y sus consecuencias:

- Manifestar con claridad la exigencia de cambio de conducta y actitud al alumno/a que agrede o provoca daño a un compañero/a, bajo la forma de Carta de Compromiso o Condicionalidad de su Matrícula, de acuerdo a la gravedad de la situación.
- El colegio, a través del profesor/a jefe, psicóloga del ciclo, encargado de convivencia y/o coordinación, realizará un acompañamiento cercano al/la estudiante, ayudándole a reflexionar sobre sus conductas, evaluar sus progresos y reforzar su disposición al cambio y proceso de reparación. Esto lo realizará a través de entrevistas, cuya periodicidad será definida en conjunto con la psicóloga del ciclo.

- Si se considera pertinente y necesario, el Colegio podrá pedir a los padres un apoyo psicológico externo para el/la estudiante o su familia, que favorezca la adquisición de habilidades sociales que faciliten el proceso de cambio, exigencia que se dejará registrada en Carta de Compromiso o Condicionalidad.
- Si el estudiante con Condicionalidad de Matrícula reitera las faltas que motivaron ésta, el colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula del alumno/a para el año siguiente.
- Informar a profesores, incluidos los de talleres a los que pertenece, scout, entre otros, de las medidas disciplinarias que se han tomado y de la necesidad de observar y acompañar al estudiante.
- Incorporar al departamento de convivencia y otros miembros del equipo de ciclo, a observar al estudiante en diversas instancias de la vida escolar.

C. Trabajo con grupo curso, compañeros y compañeras.

Además del trabajo preventivo que se debe realizar cada año, es necesario activar un apoyo especial al curso, en el período de crisis, fundamentalmente cuando las situaciones hayan involucrado a un grupo más numeroso del curso, por acción, omisión o porque los hayan utilizado para realizar bullying. Estas intervenciones podrán ser realizadas por profesionales internos o externos, de acuerdo a la evaluación que determine el equipo de ciclo, con el objeto de:

- Fortalecer recursos personales y/o grupales, así como facilitar la explicitación de las dificultades experimentadas, todo ello en un espacio de confianza, seguridad, honestidad y respeto.
- Neutralizar liderazgos negativos o agresivos.
- Favorecer liderazgos positivos, de empatía, tolerancia, solidaridad y apoyo entre compañeros/as.
- Fortalecer la autoestima de estudiantes que no se atreven a manifestar su opinión, de modo que se sientan seguros/as para realizarlo.
- Reflexionar individual o grupalmente sobre lo que es adecuado o inadecuado, desde el punto de vista de las relaciones interpersonales y los valores de una sana convivencia.
- Realizar entrevistas periódicas con estudiantes o apoderados, cuando lo requieran.

D. Trabajo con padres y apoderados de las/os alumnos involucrados.

Independientemente del procedimiento de investigación, una vez informados de una situación de agresión u hostigamiento entre compañeros/as, el Profesor/a Jefe junto a Coordinación del Ciclo, citarán a los apoderados de los estudiantes involucrados para recabar información desde los padres, así como para informar de lo observado en el colegio y las medidas adoptadas o que se adoptarán al término del proceso.

- De ser necesario, el colegio podrá solicitar apoyo psicológico externo para el o los alumnos/as que lo requieran, sean estos/as agresores o víctimas, para fortalecer el desarrollo de habilidades sociales y/o autoestima.

E. Trabajo con la Comunidad Educativa: Centro de Estudiantes, Profesores, Administrativos.

- Conocer y llevar a cabo el protocolo de intervención en situaciones de agresión y hostigamiento conocido por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Involucrar a toda la comunidad educativa promoviendo la sana convivencia y seguridad de todos los alumnos y alumnas.
- Implementar estrategias de prevención y unidades de trabajo (programa de orientación).
- Capacitar y perfeccionar en mediación escolar y prácticas restaurativas a todos los profesores y asistentes de la educación.
- Diagnosticar y monitorear el clima escolar.

F. Responsabilidades del equipo de acompañamiento a alumnas y alumnos: Profesor/a Jefe, Psicólogo(a), Encargado(a) de Convivencia y Coordinador(a) del Ciclo.

- Informar y recordar constantemente la Política de Promoción de una Buena Convivencia Escolar y Prevención de situaciones de violencia y el procedimiento en caso de agresión u hostigamiento.
- Implementación de las prácticas restaurativas o mediación y explicitación de acuerdos de convivencia y de buen trato en los cursos y entre ellos.
- Reunión semanal del Profesor/a Jefe con Coordinador(a) y Psicólogo(a) del ciclo para abordar situaciones propias de las/los estudiantes y del curso.
- Reunión quincenal del equipo de ciclo para revisar las distintas situaciones que se van produciendo en los ciclos.

- Reunión informativa con profesores de asignatura para comunicar acuerdos y compartir estrategias de manejo que han sido efectivas para los diversos cursos, ya sea en reunión de Departamentos o en Consejos Especiales, si la situación lo amerita.
- Entrevistas periódicas del Profesor(a) Jefe con sus estudiantes.
- Reuniones de Profesor(a) Jefe, Psicólogo(a), Encargado de Convivencia y/o Coordinador(a) con estudiantes y apoderados que lo requieran.
- Aplicación de unidad de Buen Trato y de relaciones interpersonales en hora de orientación y/o consejo de curso.

ANEXO 07

A7

PROTOCOLO

Protocolo de acción y apoyo para los estudiantes transgénero

ANEXO 7 · PROTOCOLO DE ACCIÓN Y APOYO PARA LOS ESTUDIANTES TRANSGÉNERO

Introducción

El presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans, mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

En este contexto, la realidad de niños y niñas trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla respecto a las gestiones y prácticas educativas.

Todo lo anterior a la base de los siguientes principios y valores establecidos en nuestro proyecto educativo y del Ideario de la REI:

Nuestro colegio se define como:

- Una Comunidad Escolar, en la que cada cual se puede compartir, dialogar, confiar en el otro y disponerse al servicio. Esta comunidad está integrada por los directivos, profesores, estudiantes, padres y apoderados, personal administrativo y auxiliar. Todos los miembros se sentirán sujetos y objetos de evangelización, de orientación y, en general, de formación en esta comunidad.
- Es un Colegio familiar, lo que favorece el conocimiento de cada estudiante, permitiendo un mejor desarrollo de sus características individuales.

A la luz de los siguientes valores

- Libertad respetuosa de los demás.
- Conciencia especial de ser llamados a ser agentes positivos de cambio en una sociedad en continua transformación.

De acuerdo a los siguientes artículos del Ideario de la REI:

Artículo 41 “La educación se dirige entonces a toda la persona: sus necesidades básicas y su fundamental dignidad, su dimensión sensible y corpórea, su inteligencia, su afectividad y sexualidad, su voluntad y su carácter, su dimensión social y comunitaria, su dimensión estética y espiritual, ética y religiosa, y su libertad”.

Artículo 47 “Soñamos una sociedad justa, solidaria y participativa, que busquemos aprender y anticipar de alguna manera en nuestras instituciones. Promovemos entonces el amor en un mundo egoísta e indiferente; la justicia frente a tantas formas de injusticia y exclusión, la paz en oposición a la violencia, la honestidad, frente a la corrupción; la solidaridad, como alternativa al individualismo y a la competencia; la sobriedad en oposición al consumismo, la contemplación y la gratuidad, en contraste con el pragmatismo y el utilitarismo”.

Y, al sello N°4 de nuestro PEI: **Valoramos, respetamos y acogemos la diversidad**, que dice:

“Reconocemos que toda persona es valiosa, única y amada por Dios. Valoramos, respetamos y acogemos la diversidad en todas sus formas, ya sea socioeconómica, por necesidades educativas especiales, por temas de género o identidad sexual, por diferencias culturales, entre otros, reafirmando nuestro compromiso con la inclusión y con una educación orientada a construir una sociedad más justa y fraterna.”

Proponemos lo señalado en el presente protocolo, que tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Título I: Definiciones

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- A. GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- B. IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, y registrado como tal, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- C. EXPRESIONES DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

- D. TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
- E. En el presente documento se entenderá como “trans” a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Título II: Principios Orientadores Del Protocolo

Los valores que promueven el Proyecto Educativo, y en este tema en particular, según las definiciones propias de la Circular N°812 de 2021 de la Superintendencia de Educación, son:

- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Integración e inclusión.
- Principios relativos al derecho de la identidad de género: i) No patologización; ii) Confidencialidad; iii) Dignidad en el trato; y, iv) Autonomía progresiva.

Estos principios se entenderán según el significado que para efectos de la participación plena de estudiantes trans en la vida escolar, les da la Circular N°812 de 2021 de la Superintendencia de Educación.

Título III: Garantías que Asisten a las Niñas, Niños y Estudiantes Trans

Derecho a reconocimiento de la identidad y expresión de género: toda persona tiene derecho a reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual. Esto implica ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier instrumento en el que figure su identidad.

1. Derecho al libre desarrollo de la persona: es decir, a desarrollarse libremente conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
2. Derecho a permanencia no discriminatoria: es decir, a ser evaluados y promovidos mediante métodos objetivos y transparentes y en igualdad de condiciones que sus pares.

3. Derecho a recibir una educación que ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente a las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho de participación: a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho de recibir una atención oportuna, adecuada e inclusiva en caso de presentar necesidades educativas especiales, en igualdad con sus pares.
6. Derecho a no ser discriminado en ninguna circunstancia por la comunidad educativa o la institucionalidad, durante su trayectoria educativa.
7. Derecho a que se respete su integridad física y psicológica, no pudiendo ser objeto de ningún trato vejatorio o degradante por parte de ningún integrante de la comunidad escolar.
8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario, en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia

Título IV: Obligaciones del Sostenedor y del Equipo Directivo:

En general el establecimiento a través de su sostenedor y de su Equipo Directivo deberá propender a generar un clima de buena convivencia escolar, es decir, de coexistencia armónica entre los distintos miembros de la comunidad escolar, fomentando la interrelación positiva entre ellos y un clima que permita el desarrollo integral de cada uno de ellos. Esto incluye:

- Promover relaciones de respeto mutuo, tolerancia previniendo y tratando el acoso escolar y propendiendo a la indemnidad de la integridad física y psicológica entre los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar y promover los derechos de todos los niños, niñas y estudiantes sin distinción.
- Prevenir y erradicar el acoso escolar, discriminación, abuso, malos tratos y cualquier forma de vulneración de derechos.
- Adoptar medidas administrativas, sociales y educativas para proteger la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.
- Coordinar acciones para garantizar la inclusión y el respeto hacia los estudiantes trans, en colaboración con sus familias y otros organismos pertinentes.

Título V: Procedimiento para el Reconocimiento de la Identidad de Género de Niñas, Niños y Estudiantes Transgénero en el Colegio

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellos niñas, niños y estudiantes transgénero, como así también él o la estudiante, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

En cuanto al procedimiento del reconocimiento de identidad de género, se deberá considerar lo siguiente:

1. SOLICITUD DE PADRES, TUTORES, APODERADOS PARA MENORES DE 14 AÑOS O ESTUDIANTES EN SU CASO.

- A. El padre, madre, tutor/a legal, apoderado o estudiante en su caso, podrán solicitar de manera formal, una reunión con la máxima autoridad del Colegio, en este caso con el Director/a, quien dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior de cinco días hábiles.
- B. Dicha entrevista será registrada por medio de un acta simple, que comprenderá como mínimo:
 - B.1. Acuerdos alcanzados.
 - B.2. Medidas a adoptar.
 - B.3. Coordinación de los plazos de implementación y seguimiento
- C. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.
- D. La Dirección, a través del Equipo de Ciclo que corresponda al o la estudiante, una vez formalizada la solicitud conforme el procedimiento indicado, deberá implementar las medidas básicas de apoyo. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrá ser revisada cuantas veces sea necesaria.
- E. Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y su padre, madre, tutor/a legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.
- F. Además, se deberá velar por su derecho a la privacidad, procurando que sea el estudiante quien decida cuándo y a quién compartir su identidad de género.

2. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE SE ADOPTARÁN EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

- A. **Apoyo a la niña, niño o estudiante,** y a su familia: Los Equipos de Ciclos velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor(a) Jefe; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tales como la utilización del lenguaje inclusivo.
- B. **Orientación a la comunidad educativa:** Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- C. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21120, que regula esta materia. Sin embargo, los equipos de ciclos podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de mayor de 14 años. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
- D. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe respectivo podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

- E. **Presentación personal:** El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Sin contravenir las disposiciones sobre la presentación personal contenidas en el reglamento interno para todos los estudiantes.
- F. **Utilización de servicios higiénicos:** Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral, lo que estará a cargo de Convivencia Escolar.

Título VI: Cumplimiento de Obligaciones

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación, auxiliares y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en tanto representan aspectos mínimos de protección y respeto que son inherentes a todas las personas que componen una sociedad democrática.

Las autoridades del colegio abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

Título VII: Resolución de Diferencias

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o estudiante transgénero, se solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio

de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género en el establecimiento sin apoyo de su padre, madre y/o tutor legal.

Algunas estrategias a utilizar.

- Curriculares: visualizar en los Objetivos de Aprendizaje, desde los distintos planes, programas y asignaturas, los contenidos que permitan potenciar la reflexión sobre la inclusión de la diversidad sexual y de género.
- Capacitación o apoyo para abordar la diversidad sexual y género con los niños, niñas y estudiantes y padres, madres y apoderados a través de intervenciones con profesionales, instituciones u organizaciones sociales expertos en la temática, que existan dentro o fuera del establecimiento.
- Transversalizar el currículum educativo en las diferentes disciplinas y ámbitos de experiencias para el aprendizaje, temas como la igualdad y no discriminación en relación a la diversidad sexual y de género.
- Asegurar el uso del lenguaje inclusivo.
- Celebración y/o conmemoración de los días relevantes para las personas LGBTIQ+.
- Desde el espacio formativo de Orientación y Consejo de Curso, desarrollar actividades que permitan sensibilizar, visibilizar e informar adecuadamente sobre la temática, respetando la confidencialidad y privacidad de lo que se exponga en dichos espacios.
- Promover espacios de diálogo respetuosos y protegidos con los estudiantes del curso para conversar sobre materias relativas a la diversidad sexual y de género.
- Entrevistar a niños, niñas y estudiantes que soliciten acompañamiento, o que usted considere necesario acompañar, por algún motivo asociado a la diversidad sexual y de género (identidad de género, orientación sexual, entre otros). Para ello es clave dejar los prejuicios de lado, mostrando una actitud acogedora, escuchando con respeto las historias de vida y todo lo que sus niños, niñas y estudiantes deseen contarle.
- Derivar, en caso de ser necesario, a un niño, niña y estudiante a un equipo de apoyo profesional especialista, interno o externo al establecimiento, a través de su apoderado.
- Mantenerse atento/a en el actuar cotidiano, entendiendo que los niños, niñas y estudiantes pueden ver en uno/a un potencial aliado para enfrentar situaciones de vulneración.

- Entrevistas con apoderados que necesiten conversar en privado por alguna inquietud sobre la diversidad sexual y de género, especialmente si involucra a su hijo o hija.
- Sugerir derivación externa al establecimiento luego de haber pesquisado alguna situación que afecte o interfiera con el bienestar físico, psicológico o social del niño, niña y estudiante.
- Sugerir informarse sobre la diversidad sexual y de género a través de organizaciones que trabajan acompañando y apoyando a estudiantes y sus familias.
- Reforzar la idea que el apoyo familiar y social es clave y tiene una influencia positiva en la salud mental de las personas LGBTIQ+.
- Ser un canal que facilite la comunicación entre las familias y otros actores de la comunidad educativa con quienes ellas requieran comunicarse.

ANEXO 08

A8

PROTOCOLO

Protocolo de Retención y Apoyo de estudiantes embarazadas, madres y padres

ANEXO 8 · PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Introducción

El embarazo, maternidad o paternidad de los estudiantes no puede ser considerado como un impedimento para el ingreso o permanencia en el Colegio Nuestra Señora del Camino.

Por ello, salvo en caso de indicación médica, no puede limitarse el derecho a asistir o participar en actividades curriculares y extracurriculares, debiendo regir el principio de no discriminación para las situaciones de embarazo, maternidad o paternidad por la que atraviesa el/la estudiante.

En concordancia con lo anterior, y con la Ley General de Educación, en el presente protocolo se señalan las medidas académicas, administrativas, y de apoyo tendientes a resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

Protocolo de Acción para la Retención y Apoyo

1. Detección.

Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de la situación de embarazo, ya sea directamente o a través del futuro padre/madre, se informará privadamente al respectivo Profesor/a Jefe.

Será éste, en conjunto con la psicóloga de ciclo, quienes tendrán el primer contacto con el/la estudiante, a fin de indagar respecto al estado de avance del embarazo y el conocimiento de la situación por parte de sus apoderados.

En el primer contacto con la/el estudiante deberá procurarse que se sienta acogida/o, orientada/o, acompañada/o y respetada/o en sus derechos, debiendo guardarse la discreción adecuada, de manera de establecer vínculos de confianza iniciales con el Colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna o alumno.

Una vez comunicadas las condiciones anteriores, se informará al Director/a.

Las estudiantes embarazadas, y las y los estudiantes en situaciones de maternidad o paternidad adolescente tendrán siempre el derecho de guardar reserva de tales condiciones si lo solicitan.

Quien obtenga la información acerca de la condición de embarazada, madre o padre de un/a alumna/o deberá señalar las redes de apoyo que sean competentes para acompañar al o la estudiante.

Si los apoderados no estuvieren en conocimiento, se ofrecerá acompañamiento en el proceso, instando a la o él estudiante a conversar la situación con ellos, a fin de realizar una reunión para coordinar las acciones futuras. Para ello deberá establecer un plan para la adecuada comunicación de la condición el que deberá ejecutarse en un plazo breve y perentorio.

2. Coordinación.

El Profesor/a Jefe correspondiente citará al/los apoderado/s de la alumna o el alumno, si estos no hubieren solicitado reserva de la información.

- En la entrevista con el apoderado el Profesor/a Jefe en conjunto con el Psicólogo/a del Ciclo correspondiente, registrarán aspectos importantes de la situación familiar frente a la condición de embarazo, maternidad o paternidad.
- Se comunicará al/la estudiante y a sus apoderados el diseño e implementación de un Plan de Acción que se desarrollará para que la estudiante embarazada y/o el /la estudiante progenitor/a continúe con sus actividades académicas y no pierda su año escolar.
- Se informa al/los apoderado/s que el/la estudiante contará con un Tutor especial y el apoyo del la psicólogo/a correspondiente para contenerlo/la así como implementar un trabajo que se realizará con los compañeros/as de curso y en conjunto abordar esta nueva realidad. Este Tutor deberá designarse de entre los profesores del o la estudiante o bien de entre los profesionales de Psicología de los distintos Ciclos, o bien de entre los Encargados de Convivencia.
- Se recopilarán antecedentes relevantes de la alumna embarazada, tales como: estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.
- El/los apoderado/s firmarán los compromisos correspondientes para que la o el estudiante continúe asistiendo al colegio.
- Los acuerdos y compromisos se archivarán en la Carpeta, Hoja o Registro del o la estudiante.

En esta instancia se presentará un Plan de Acción con la familia, previamente definido por parte del Profesor/a Jefe/ y el Psicólogo/a de manera de trabajar de forma colaborativa y en conjunto para dar contención y apoyo en esta nueva etapa. De no contarse aún con tal Plan se establecerá en la reunión un Calendario para su diseño y aplicación.

Sin perjuicio de lo que se dispone en el número próximo, respecto al uso del uniforme del colegio, éste se exigirá a la alumna hasta que su estado se lo permita.

3. Determinación Plan de Acción.

El Colegio deberá establecer acciones académicas y medidas administrativas tendientes a que las estudiantes embarazadas y los y las estudiantes progenitores se mantengan en el sistema educativo, procurando flexibilizar los procesos de aprendizaje en vista de su situación, pero sin que esto signifique mermar su derecho a una adecuada y oportuna educación de calidad.

El Profesor Jefe/a, en conjunto con el/la Psicólogo(a) y el Tutor correspondiente, flexibilizarán los procesos evaluativos, para que la estudiante embarazada/estudiante progenitor, pueda desenvolverse de manera regular en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo o en el rol de padre adolescente. De la misma manera se deberá establecer un sistema de tutorías ad-hoc para el adecuado desarrollo del proceso de aprendizajes que supervisará el Tutor supervisor.

Los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, paternidad o maternidad serán coordinados entre los Profesores de las diferentes áreas curriculares e informada al Tutor Supervisor, al Profesor Jefe y a la Dirección Académica.

En paralelo al trabajo académico, el Psicólogo/a correspondiente acompañará mediante entrevistas personales a la alumna/estudiante progenitor y su familia durante todo el proceso de embarazo y lactancia, de manera de otorgar la contención necesaria y asegurar el bienestar psicológico y emocional de la alumna durante su permanencia en el colegio, del mismo modo, se activará el acompañamiento al curso frente a esta realidad, así como con los apoderados, de manera de trabajar en conjunto familia- colegio y aunar criterios de contención y convivencia escolar.

Entre las medidas de flexibilización pedagógica que podrán adoptarse, estarán:

- Criterios de promoción que aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio.
- Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción, medidas que favorezcan la permanencia de las y los estudiantes.

- Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada. Esta última adaptación procurará que se prioricen los aprendizajes que permitan a las estudiantes embarazadas o progenitores continuar con sus estudios y brindarles apoyo pedagógico necesario.
- Resguardar que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia. El Tutor supervisor será el encargado de que la prohibición anterior se cumpla y de proponer actividades alternativas que cumplan con el objetivo curricular, si correspondiera.
- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo, paternidad y cuidados que requieren los niños. Estas medidas deberán enfocarse en la debida comprensión de la situación de embarazo adolescente y paternidad y maternidad escolar.
- Considerar las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física, en cuanto a su participación regular o no; su evaluación diferenciada o eximición; disponer que las estudiantes madres podrían ser eximidas de este subsector hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

Del mismo modo podrán adoptarse las siguientes medidas administrativas:

- En general todas aquellas que tiendan a la debida compatibilización del embarazo, la maternidad o paternidad, con la asistencia regular al Colegio.
- Asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. Las autoridades y cuerpo docente deberán siempre mostrar un trato de respeto a dichas condiciones. **Las contravenciones, por cualquier miembro de la Comunidad Escolar, se considerará una falta grave a la Convivencia Escolar.**
- Adaptación de uniforme, según la etapa del embarazo, y, en su caso, autorización para asistir al Colegio con pantalón, pantalón de buzo, o jeans.
- No se aplicará la norma de 85% de asistencia, mientras sea debidamente justificada. Se considerarán justificadas las inasistencias atrasos debidas a la condición de embarazo, parto, post parto, control médico de la madre, padre o niño, y las enfermedades del niño menor de un año, debiendo presentarse los correspondientes certificados médicos, carnet de salud, tarjetas de control u otro documento médico o previsual fiable.
- Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas, deben señalar etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante.
- Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño, las veces que requieran.

- Durante los recreos podrán utilizar las dependencias de biblioteca u otros espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés que aseguren su seguridad e integridad física y psíquica.
- Las estudiantes madres en período de lactancia podrán elegir el horario de alimentación de su hijo de una hora como máximo, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario se deberá comunicar al Profesor Jefe o Coordinador de Ciclo durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.
- Evaluar la aplicabilidad del seguro escolar.

4. Deberes y Derechos.

Deberes:

1. Permitir la asistencia del estudiante a todos los controles de embarazo, postparto y control sano del niño/a con el médico tratante.
2. Justificar la inasistencia al Colegio, por controles de embarazo; control de niño sano; o enfermedad del niño/a o de la madre o padre cuidador, con el registro de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona, tarjetas de control u otro documento médico o previsional fiable.

Derechos específicos:

1. A no ser discriminados.
2. A ser tratados con respeto por toda la comunidad educativa, es decir, que se le asegure un ambiente adecuado, y que permita una sana vinculación entre la comunidad educativa.
3. Estar cubiertos por el seguro escolar.
4. A participar en organizaciones estudiantiles, en la vida cultural, deportiva y, en general, de todo tipo de eventos, como la graduación y actividades extraprogramáticas.
5. Derecho a ser promovidos de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido justificadas por el médico tratante, carné de control de salud u otro de los documentos establecidos en este protocolo, y notas adecuadas a lo establecido en el reglamento de evaluación, según su Plan de Acción.
6. A adaptar el uniforme a la condición de embarazo.
7. Cuando nazca el niño/a, para el caso de las estudiantes, derecho a amamantarlo, pudiendo salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios indicados por el centro de

salud, que corresponderá como máximo a una hora diaria de su jornada de clases, lo que será debidamente informado a la Dirección.

5. Seguimiento.

El profesor/a jefe y el Tutor serán los responsables de apoyar y resguardar el efectivo cumplimiento de las medidas académicas y administrativas antes descritas. Si el Profesor/a Jefe/a y/o el Tutor observare algún retraso en los aprendizajes, o riesgo de aquello, se citará a los apoderados y estudiante, a fin de acordar acciones y pasos a seguir, de lo que quedará registro escrito.

6. Cierre.

Finalizado el año escolar, el Profesor Jefe junto al Tutor, el o la Psicóloga y la Coordinadora de Ciclo citarán a reunión de cierre para revisar las acciones adoptadas y definir su continuidad para el año siguiente. Se dejará acta firmada por todos los asistentes.

7. Currículum y Prevención.

El Colegio cuenta con un plan de formación integral en donde la educación sexual está contemplada desde distintas perspectivas, que buscan hacerse cargo tanto de las dimensiones: biológica, moral, espiritual, social, afectiva, psicológica y política de la sexualidad de nuestro tiempo. Reconocemos que la educación sexual es un tema dinámico que se encuentra siempre en relación a las dinámicas sociales, las que de suyo tienen el mismo carácter. Por ello las temáticas en torno a este tema siempre se encuentran en constante revisión y actualización.

Se buscará abordar con el curso de la o el estudiante un plan de acompañamiento especial, con el apoyo de las clases de orientación y jefatura donde se pueda socializar el tema.

Las estudiantes embarazadas y los estudiantes progenitores podrán siempre participar en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extraprogramáticas, según sus condiciones y las indicaciones de su médico tratante, en el primer caso.

ANEXO 09

A9

PROTOCOLO

Protocolo de Prevención y Tratamiento de Riesgo Suicida y Suicidio

ANEXO 9 · PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGO SUICIDA Y SUICIDIO**1. INTRODUCCIÓN.**

El presente documento constituye el protocolo de actuación ante el problema de salud mental relacionado a conductas suicidas. Tiene por objetivo entregar información relevante sobre el fenómeno suicida como también lineamientos y herramientas para enfrentar situaciones de riesgo. En el transcurso del desarrollo escolar, niños y adolescentes vivencian una serie de transformaciones y experiencias que permiten su desarrollo como tal, atravesando diversos cambios psicológicos y físicos. En este sentido, la salud mental se vuelve un elemento fundamental en el adecuado crecimiento experimentado por cada estudiante, el cual no solo dependerá de los recursos que posea el niño, niña o adolescente, sino también de cómo los diferentes contextos de desarrollo actúan como agentes de protección y soporte durante cada uno de estos cambios y retos evolutivos.

Así, los establecimientos educacionales se transforman en un espacio privilegiado y fundamental para abordar estas temáticas, siendo uno de los principales contextos durante la niñez y adolescencia, ya que es ahí donde se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales y cotidianas.

Es por esto que el presente protocolo se elabora en función de establecer los lineamientos de prevención y definición de pasos a seguir frente a un caso de conductas suicidas dentro de la comunidad escolar, considerando que investigaciones dan cuenta que intervenciones de prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales han probado ser efectivas en el aumento de factores protectores -como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima- y en la disminución de factores de riesgos de suicidio.

Este protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad escolar (directivos, docentes, padres y apoderados, centro de estudiantes y estudiantes en general), pues es la única manera de actuar adecuadamente y protegiendo en todo momento la vida de nuestros estudiantes, ya que alrededor de la conducta suicida existe mucha desinformación, ideas, mitos y certidumbres a media. El paso inicial en cualquier iniciativa preventiva implica necesariamente conocer acerca del fenómeno, sus características, cuáles son los factores que están interviniendo y cómo distinguirlo. En este sentido, cuidarnos entre todos y estar atentos a nuestra salud mental es fundamental como comunidad escolar.

2. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

El responsable de la activación del presente Protocolo será el o la psicóloga del ciclo respectivo del estudiante. Luego, instruirá al Equipo del Ciclo para recepcionar los antecedentes de casos que se reporten o de los cuales tome conocimiento personalmente, sean de riesgo, de intento o de consumación de un acto suicida para aplicar el presente protocolo.

En caso de ausencia o impedimento del representante mencionado, asumirá dicha responsabilidad el o la Coordinador/a del Ciclo o el respectivo Encargado/a de Pastoral.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Lo dispuesto en el presente protocolo será aplicable, asimismo, a casos de fallecimiento en el Colegio por accidentes escolares, complementado con las disposiciones del Seguro Escolar y el Protocolo de Accidentes Escolares, en lo que sea pertinente.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE FACTORES DE RIESGO Y PROTECTORES EN LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Al examinar los factores de riesgo para un individuo, se ha de tener en cuenta que cuanto mayor número concurren en una misma persona, mayor será la probabilidad de que la persona presente ideación o conducta suicida.

No obstante, que no estén presentes no significa que una persona no pueda llevar a cabo un intento de suicidio.

La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida.

Ejemplos de factores de riesgo:

- Ambientales:
 - Bajo apoyo social.
 - Difusión de suicidios en medios de comunicación y RR.SS.
 - Discriminación (LGTBIQ+, pueblos originarios, discapacidades, migrantes, etc.)
 - Abuso vertical (docentes, asistentes de la educación)
 - Sobreexigencia académica.

- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a atenciones dispensadas por el Estado, el establecimiento o la institucionalidad educacional en general.
- Familiares:
 - Trastornos mentales en la familia.
 - Antecedentes familiares de suicidio.
 - Percepción de desventaja socio-económica de la familia respecto de los pares.
 - Eventos estresantes en la familia.
 - Desestructuración o cambios significativos en la familia.
 - Problemas y conflictos en general con la familia.
- Individuales:
 - Trastornos de salud mental o del ánimo/emocionales.
 - Abuso de alcohol o drogas.
 - Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos, etc.).
 - Suicidio o intento de suicidio de un par o referente significativo.
 - Sensación de desesperanza.
 - Maltrato físico o psicológico.
 - Abuso sexual.
 - Acoso Escolar.
 - Conductas autolesivas constantes.
 - Ideación suicida persistente.
 - Discapacidad o problemas de salud crónicos.
 - Dificultades y/o retrasos en el desarrollo.
 - Dificultades y/o estrés escolares.

5. FACTORES PROTECTORES.

Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes. Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social.

Conocerlos es importante, puesto que la comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar.

Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

- Ambientales:
 - Integración social (participación en deportes, scout, clubes, iglesias, etc).
 - Buenas relaciones con compañeros y pares.
 - Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
 - Percepción de apoyo escolar, institucional, etc.
 - Reconocimiento de logros educacionales, deportivos, etc.
- Familiares:
 - Buenas relaciones y baja conflictividad entre miembros de la familia.
 - Apoyo.
 - Buena contención ante conflictos.
 - Percepción de reglas claras pero justas.
- Individuales:
 - Habilidades para la resolución de problemas y estrategias de afrontamiento.
 - Percepción de sentido de la propia vida.
 - Contar con un proyecto de vida.
 - Autoestima alta.
 - Capacidad de motivación y automotivación.
 - Percepción de auto eficacia.
 - Capacidad de buscar ayuda ante problemas.

6. CONCEPTOS IMPORTANTES.

La conducta suicida se puede expresar de las siguientes formas:

Ideación suicida.

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar de un balcón”).

Planificación suicida.

Sucede cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder, cómo hacerlo.

Intento de suicidio.

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado.

Término de la propia vida voluntaria o intencionalmente. Suele existir premeditación.

Conductas Autolesivas.

Realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, puede existir una relación muy estrecha entre ambos.

7. ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.**Dirigidas a los Estudiantes.**

- Desarrollo de habilidades socioemocionales a través de la Asignatura de Orientación (OAT).
- Construcción de Comunidades de Curso (e intercurso y Ciclo), con Acuerdos de Respeto y Buen Trato que favorezcan un buen clima escolar.
- Participación en espacios de Resolución pacífica de Conflictos.
- Charlas de autocuidado y salud mental dirigidas a la prevención del Acoso escolar y Ciberacoso.
- Charlas educativas y de sensibilización del riesgo suicida y conductas autolesivas.
- Entrevistas personales con Profesores Jefes que permiten detectar estudiantes en riesgo suicida.
- Derivaciones al equipo de orientación para analizar y detectar de manera temprana a estudiantes con factores asociados al riesgo suicida, con su respectiva derivación externa y seguimiento de tratamientos.

- Acceso y disposición expedita del estudiante a los profesionales de apoyo del área de psicología, de Pastoral y/o de Psicopedagogía del respectivo Ciclo para contención, mediación y/o resolución de conflictos que afecten su bienestar emocional como el de otros estudiantes.
- Derivaciones expeditas a organismos especializados en materia de vulneración de derechos del estudiante.

Dirigido a Padres, madres y apoderados.

- Escuelas para padres, madres y apoderados dirigidas al cuidado socioemocional con foco en la prevención del Acoso escolar y Ciberbullying.
- Charlas para Padres y Apoderados en educación y sensibilización del riesgo suicida y conductas autolesivas en edad escolar.
- Entrevistas individuales con el Profesor(a) Jefe que permiten identificar factores protectores y de riesgo de los estudiantes para una posible derivación.
- Entrevistas individuales por equipo de ciclo, derivación y seguimiento de tratamientos por conductas de riesgo suicida y autolesivas.

Dirigido a Docentes y Asistentes de la Educación.

- Capacitación al cuerpo docente en los criterios y procedimientos de apoyo y derivación de los estudiantes por el Psicólogo(a), Encargado(a) de Convivencia, Psicopedagogo(a) o Coordinador(a) del Ciclo.
- Capacitación al cuerpo docente y directivos en la detección de indicadores de riesgo suicida y conductas autolesivas.
- Capacitación al cuerpo docente, asistentes de la educación y directivos respecto al manejo de crisis en el contexto escolar.
- Talleres dirigidos al autocuidado y bienestar del docente y asistente de la educación.

8. PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS.

Cuando se tenga información de conductas autoagresivas, se actuará conforme al siguiente protocolo:

RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.

- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado/a por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el/la Encargado/a de Psicóloga y Orientación del ciclo respectivo, así como con sus padres.
- Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

ENTREVISTA CON ENCARGADO DE PSICÓLOGA Y ORIENTACIÓN DEL CICLO.

- Encargado/a de Psicología y Orientación entrevistará al estudiante e informará al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista.
- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental infanto-juvenil quien entregará al Colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo.

SEGUIMIENTO.

- El/La encargado/a de psicología y orientación realizará seguimiento del tratamiento del estudiante de forma, al menos, mensual.
- El/la Psicólogo/a solicitará al apoderado presentar un informe de proceso del especialista tratante al finalizar cada semestre.
- El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.
- El estudiante solo podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio con autorización del profesional externo, la que deberá consignar que dicha participación no entraña un riesgo para el estudiante.

9. PROTOCOLO ANTE LA SOSPECHA U OCURRENCIA DE IDEACIÓN SUICIDA DE UN ESTUDIANTE.

MOSTRAR INTERÉS Y APOYO.

Ante la sospecha u ocurrencia de ideación suicida de un/a estudiante el o la Encargado/a de Psicología y Orientación o en su defecto el Profesor Jefe, Encargado de Convivencia debe buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial.

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.

Deberá, además:

- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado/a por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el área de psicología del Colegio, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos

INFORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO.

- Quien entreviste al estudiante, informará a ambos padres o a su apoderado el mismo día vía telefónica o a través de una entrevista.
- Según la gravedad de la situación, quien entreviste solicitará que el apoderado asista al Colegio a retirar al estudiante y a reunión con el profesional.
- Quien entreviste acompañará al estudiante hasta que sus padres vengan a retirar.

DERIVACIÓN.

- El entrevistador debe siempre entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (Encargado/a Psicología y Orientación).
- Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional externo.

- Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
- Explicar al/la estudiante, de manera general, que un profesional externo o en un Centro de Salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
- El entrevistador que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Equipo de Convivencia y al Director/a.
- El o la Directora (o quien éste designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.
- Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud que deberá elaborar el/la Encargado/a de Psicología y Orientación con la fecha, iniciales del menor, una relación de la entrevista con él (indicando hora y hallazgos) y la circunstancia de haberse comunicado con la familia e informado la derivación.
- Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
- En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.
- El apoderado solicitará al médico tratante indicaciones para el manejo en el establecimiento educacional, siempre y cuando éste autorice la asistencia a clases del menor o joven, junto con otras indicaciones para la permanencia en el establecimiento y asistencia permanente del menor o joven.
- El establecimiento aplicará las medidas indicadas por especialistas e informará al apoderado, la efectividad de las mismas sistemáticamente y/o cada vez que exista un evento nuevo que sea necesario.
- El apoderado mantendrá contacto permanente con el profesional asignado (de preferencia quien ha llevado el caso, a fin de mantener la supervisión y acompañamiento del estudiante).

NO OLVIDAR Resguardar la información entregada por el o la estudiante al momento de informar a la familia, dando cuenta sólo de las señales de alerta observadas y la necesidad de atención por

riesgo suicida, sin entregar información sensible para el o la estudiante o que este no quiera o tema compartir.

Se debe considerar que en algunas situaciones, el develar cierta información puede aumentar el riesgo de suicidalidad de la mano con un aumento de estrés (ej. estudiantes LGTBIQ+, embarazo, etc.). En este sentido, conviene utilizar intervenciones como la siguiente: “Yo no sé exactamente los que estás experimentando, me imagino que puede ser algo privado y de seguro muy doloroso. Nosotros queremos proteger tu vida, y para eso tenemos y queremos comunicar a tus papás tus pensamientos de hacerte daño. Pero lo que te está pasando más allá de eso y lo que quizá explica que te sientas tan desesperanzado/a, eso es algo que tú tienes que decidir hablar con tu familia, con alguien en el que confíes y con un profesional que te pueda ayudar”.

SEGUIMIENTO.

- Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el o la estudiante haya recibido la atención necesaria.
- Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el profesional externo y/o el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
- Preguntar directamente al o la estudiante y a los padres o cuidadores cómo se ha sentido/ han visto al estudiante.
- Encargado/a de psicología) debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN INTENTO SUICIDA.**10.1. Intento de suicidio dentro del Colegio**

- Designación por parte del Director(a) de un Encargado de Manejo de Crisis no más allá del mes de abril de cada año.
- Atención inmediata de la persona afectada por parte del o la Encargada de primeros auxilios del colegio quien, en comunicación con el Encargado de Manejo de Crisis, determina si la situación es

grave, cautelará, primeramente, el derecho a la vida, siguiendo el protocolo de primeros auxilios, e informará al o la Director/a, para su traslado inmediato a un centro asistencial.

- Citación inmediata a los apoderados efectuada por el o la Directora.
- Determinar, en conjunto con el área de Comunicaciones, la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente.
- Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, acoso escolar, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo del Colegio.
- Considerar qué esperan los padres y el o la estudiante del colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.
- Recordar a los padres que existe el fono *4141 y el hospital digital <https://www.gob.cl/saludablemente/ayudaprofesionales/>;

10.2. Intervención en Crisis.

Atención o contención inmediata destinada a ayudar a la persona en una situación de crisis intentando re-establecer su equilibrio físico y emocional.

Dicha acción debe realizarla un profesional con conocimientos en salud mental y/o en su defecto el profesional de manejo de crisis dependiendo del compromiso físico de la persona afectada.

Al menos una vez al año dicho profesional e integrante de cada una de los equipos de Convivencia Escolar y de Psicología y Orientación, deberán capacitarse en manejo de crisis de riesgo suicida.

10.3. Organizar reuniones con docentes y asistentes de la educación.

- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.

- La comunicación respectiva y la forma en la que se entregue deberá ser acordada por el o la profesional de comunicaciones del Colegio, el o la Directora, y los coordinadores de Convivencia y de Psicología del Ciclo respectivo.
- Toda comunicación debe mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.
- Disponer una investigación interna para determinar la existencia o inexistencia de factores que pudieron incidir o desencadenar la ocurrencia del hecho. De detectarse factores que puedan ser investigados o sancionados según lo dispuesto en otros Protocolos de este Reglamento, se deberá iniciar la correspondiente investigación o efectuar la respectiva derivación.

10.4. Organizar una charla en clase.

- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida.
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar a él o la estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

10.5. Preparar la vuelta a clases.

Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del o la estudiante.

- La vuelta al colegio debe ser conversada y analizada con los padres, la Coordinación de Psicología, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea

confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

11. INTENTO DE SUICIDIO FUERA DEL COLEGIO, EN ACTIVIDADES ESCOLARES.

La persona encargada de la actividad o cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento del hecho o lo haya presenciado, debe:

- Encargado de actividad, informar de inmediato al SAMU si la situación es calificada como grave, protegiendo la vida de la persona afectada (de contar con capacitación efectuar primeros auxilios/manejo de crisis).
- Simultáneamente, informar de inmediato al Colegio a fin de que el director o el Coordinador de Convivencia del Ciclo informe a los padres o familiares de la persona afectada.
- Acompañamiento a la persona afectada, luego del Intento Suicida y en el centro de salud al que sea derivado, por responsable de la actividad en que estuviese participando, a objeto de prestarle apoyo, permitiéndole expresar sus pensamientos y emociones, evitando enjuiciar el acto cometido y evitando emitir comentarios que lo pudiesen hacer sentir culpable del mismo. En caso en que sea posible, este acompañamiento lo realizará integrante del equipo de Convivencia o de Psicología y Orientación del Ciclo respectivo.
- Consecuencialmente, seguir los pasos del intento suicida en el Colegio.

12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE.

12.1. Suicidio dentro del Colegio.

- Mantener el cuerpo en el lugar. No mover ni trasladar a la persona, ni alterar las condiciones del sitio del suceso, e impidiendo que otros lo hagan. Responsable: Persona que tenga formación en primeros auxilios.
- Informar de manera inmediata a la Dirección.
- Informar a Carabineros (fono 133) y, simultáneamente, al Servicio de Atención Médica de Urgencias. (SAMU) Fono 131. Responsable: Director/a.
- Disponer el desalojo y aislamiento del lugar, resguardar la privacidad del cuerpo y evitar alteraciones en el sitio del suceso, hasta la llegada de Carabineros y familiares. Responsable: Director y cada uno de los Coordinadores de Ciclo.

- Notificar a los padres y apoderados, familiar o adulto responsable de la persona afectada.
Responsable: Director/a.

- Evaluación de la situación para determinar la conveniencia o no, de suspender la Jornada Escolar.
Responsable: Equipo Directivo del Colegio.

- Realización de un Consejo General para informar lo ocurrido, instancia en la cual se tomarán algunas medidas tendientes a aminorar los efectos en la Comunidad Escolar. Plazo: 48 horas Responsables: Director; Equipo Directivo; Encargado/ de Comunicaciones.

- Disponer una investigación interna para determinar la existencia o inexistencia de factores que pudieron incidir o desencadenar la ocurrencia del hecho. De detectarse factores que puedan ser investigados o sancionados según lo dispuesto en otros Protocolos de este Reglamento, se deberá iniciar la correspondiente investigación.

- Comunicación a la comunidad educativa, a cargo de encargada de comunicaciones.

12.2. Suicidio fuera del Colegio.

- El o la Director/a (o quien éste designe) debe convocar una primera reunión con los actores relevantes, entre los que deberá contarse al Profesor(a) Jefe del o la estudiante, Coordinador(a) de Ciclo, Encargado de Psicología y Orientación del ciclo, Encargado(a) de Convivencia Escolar del ciclo, Coordinador(a) de Convivencia Educativa y y el Encargado(a) de Comunicaciones.

- Esta reunión procurará primeramente informarse de lo sucedido y contactar a los padres y/o apoderados (deberán verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte).

- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial y exista alguna estrategia de comunicaciones. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información.

Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo docente, administrativo o asistente de la educación que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de los estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.
- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.
- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir. También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. Igualmente se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el Colegio. Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.
- El Colegio planificará instancias en las que los estudiantes tengan la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas. En estas, se deberá informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Se les deberá informar mediante una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

12.3. Información a los medios de comunicación.

El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.

El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación (se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz que se designe está autorizado para hablar con los medios).

Asimismo, se debe aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.

12.4. Funeral y conmemoración.

Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo de Ciclo respectivo, cómo se apoyará a los estudiantes mientras duren los ritos respectivos y el duelo, al mismo tiempo que recomendar a los padres que acompañen a sus hijos e hijas en los mismos.

Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de generar conductas imitativas o la valoración positiva del suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.

El Colegio deberá procurar tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.

Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de generar conductas imitativas o valoración positiva del suicidio (por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente).

Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.

12.5. Seguimiento y evaluación.

El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

Para ello deberá elaborar un informe final de lo ocurrido, que deberá contener, a lo menos: individualización de la persona afectada (Nombre completo, Cédula de Identidad, fecha de nacimiento, edad); individualización del o los Padres y/o Apoderados responsables (con sus datos de contacto); antecedentes de lo ocurrido (agregando antecedentes previos si es que existiesen); y, medidas preventivas y educativas adoptadas por el Colegio, posteriormente a la ocurrencia del hecho.

ANEXO 10

A10

PROTOCOLO

**Protocolo para el uso de
dispositivos móviles
electrónicos de
comunicación personal**

ANEXO 10 · PROTOCOLO PARA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL**1. Introducción**

La Ley N°21.801 que regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales, que rige para todos los Colegios por igual, sin atención a su dependencia, viene en modificar el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2010, del Ministerio de Educación (La Ley General de Educación), incorporando nuevos artículos y normas ahí donde dicha ley regula los derechos y deberes de la comunidad educativa (y también en donde se establecen los contenidos curriculares mínimos de cada nivel de enseñanza). Su objetivo primordial es la promoción del uso responsable y seguro del contenido digital y de las tecnologías que lo soportan durante el proceso formativo, en particular, de aquel contenido vinculado a la información, la comunicación y la conectividad digital (manejo de redes sociales).

Para ello, establece una prohibición a priori de dispositivos móviles en los establecimientos y durante la jornada escolar, las excepciones a tal prohibición y, en general, las ocasiones en las que el uso de dispositivos podrá permitirse. Dispone también ciertas obligaciones y exigencias de información para los establecimientos respecto al uso de dispositivos móviles y los deberes de establecer en los Reglamentos Internos, las formas en que la prohibición, excepciones y permisos se materializarán.

2. Dispositivos móviles de comunicación personal.

Dispositivos móviles de comunicación personal son cualquier medio tecnológico que permita efectuar telecomunicación y/o acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y/o consultar contenidos o plataformas digitales.

Se entienden dentro de este concepto, por ejemplo, teléfonos móviles (con o sin acceso a redes de internet); Tablet; relojes inteligentes (con o sin acceso a internet); computadores personales con acceso a redes de internet; y, en general cualquier medio tecnológico que permita la comunicación social-personal y/o el acceso a redes sociales o plataformas digitales.

3. Prohibición general de uso y excepciones.

El uso de dispositivos móviles en el Colegio está prohibido, en todos los niveles y durante toda la jornada escolar. Está igualmente prohibido el uso de estos dispositivos en las actividades curriculares y extracurriculares del Colegio.

La prohibición de uso de dispositivos móviles se aplicará, especialmente, durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases y se extenderá a todos los integrantes de la comunidad educativa.

3.1. Con todo, el uso de dispositivos móviles estará permitido en los siguientes casos:

- **Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales** respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes.

Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente, que específicamente establezca la necesidad del uso del dispositivo el que deberá presentarse no más allá de un mes desde el diagnóstico de la necesidad.

El profesional competente deberá asentar en el certificado respectivo, el fundamento del uso de los dispositivos en relación a la necesidad educativa especial, la periodicidad, duración del uso diario y circunstancias de este (dentro de la clase, o en recreos, etc).

Se entiende como “profesional competente” aquel “idóneo” que está inscrito en los registros de la Seremi para realizar diagnósticos y pruebas diagnósticas de detección de necesidades educativas especiales.

La autorización para el uso de dispositivos deberá renovarse al menos una vez al año, y en el caso de las necesidades educativas de carácter transitorio, cesará en cuanto esta ya no se acredite, o se supere, salvo certificado en contrario.

- **Si existe una situación de emergencia**, desastre o catástrofe.

- **Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud**, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles.

Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico, el que se deberá presentar no más allá de un mes desde el diagnóstico respectivo. El certificado deberá hacer mención sobre la periodicidad del monitoreo y las formas en la que este monitoreo se efectuará (llamada, mensaje, acceso a plataformas de salud, etc.).

La autorización para el uso de dispositivos deberá renovarse al menos una vez al año, y cesará en cuanto el diagnóstico no se acredite o se supere, salvo certificado en contrario.

- **Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza** en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular para los niveles de educación básica o media.

La autorización para este uso, se solicitará al menos con 24 horas de anticipación, por el docente o asistente de la educación encargado de la actividad. La solicitud deberá ser efectuada por escrito, por cualquier medio y deberá fundamentar el uso de los dispositivos en conexión con el objetivo curricular o extracurricular de la actividad (a qué objetivos remite; la utilidad y necesidad del uso de los dispositivos para la actividad; la forma en la que se utilizarán; y, las maneras de controlar el uso adecuado).

- **Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal**, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

En este caso, la autorización de la que se trate se entregará por un máximo de un semestre, lo que se podrá prorrogar por igual período y mientras dure la situación, y será monitoreada y evaluada cada tres meses por el apoderado solicitante y el Colegio.

En este caso, la Dirección en conjunto con el padre, madre o apoderado solicitante, deberán acordar, no más allá de una semana desde la autorización, la forma en la que se ejercerá el uso del dispositivo para el monitoreo de la situación del estudiante (llamada, mensaje, etc) y su periodicidad.

Salvo la excepción referida a emergencias y catástrofes, será la Dirección del Colegio la encargada de autorizar el uso de los dispositivos móviles.

Para el caso del personal adulto del establecimiento la Dirección dictará instrucciones para el uso de los dispositivos móviles una vez al año, las que se comunicarán al correo electrónico de cada trabajador o personal subcontratado. En todo caso no podrán utilizarse los dispositivos en ambientes o contextos en el que se participe con estudiantes, salvo las excepciones expuestas, o que el uso de los dispositivos sea necesario para la organización o realización de una actividad curricular o extracurricular.

Para los centros de alumnos y padres; los dirigentes scout; los organizadores de eventos en el Colegio, curriculares o extracurriculares; y, para otros casos que la Dirección calificará caso a caso, estará permitido el uso de dispositivos móviles estrictamente en el marco de la actividad que realizan, o la organización, realización y difusión de acciones y actividades ligadas a ella o conexas.

4. Porte y Uso de dispositivos en el nivel de educación

Para estudiantes de primer y segundo ciclo queda estrictamente prohibido el porte y uso de dispositivos durante toda la jornada escolar, a menos que exista una autorización del colegio de acuerdo a las excepciones establecidas por la ley. Estudiantes de tercer ciclo, de séptimo básico a cuarto medio podrán venir al colegio con dispositivos móviles, pero no podrán utilizarlo durante toda la jornada escolar, debiendo hacer entrega de ellos de acuerdo a procedimiento establecido.

Las mismas formas de porte y utilización de los dispositivos móviles regirán para las actividades curriculares y extracurriculares del Colegio.

5. Forma de utilización.

Al iniciarse la jornada escolar, el docente o asistente de la educación a cargo de la primera clase o actividad solicitará guardar los dispositivos a los/as estudiantes del tercer ciclo dentro de la caja habilitada para tal efecto para cada curso, dichos dispositivos se entregan apagados.

Un/a estudiante encargado/a por cada curso, llevará la caja con teléfonos celulares y la dejará en el mueble dispuesto para ello en secretaría académica.

Estudiantes que lleguen al colegio después de la entrega de dispositivos móviles, deberán pasar inmediatamente a secretaría académica a entregar su dispositivo antes de dirigirse a su sala de clases.

En el caso que un docente requiera utilizar los dispositivos móviles durante su clase, con fines estrictamente pedagógicos, deberá avisar vía correo electrónico al coordinador/a de ciclo y secretaría académica con al menos un día hábil de anticipación, enviará al estudiante encargado a buscar la caja con dispositivos móviles del curso y antes de la entrega de los dispositivos a los/as estudiantes, deberá hacer anuncio del uso autorizado, indicar el inicio y término del tiempo de uso autorizado. También deberá recordar las reglas de la buena o correcta utilización de los dispositivos y las prohibiciones referidas al mal uso de estas tecnologías (acoso o ciber-acoso escolar o sexual; producción, distribución o almacenamiento de material pornográfico; tomar fotografías, grabar audios y/o videos, funas; etc.).

6. Deberes de información del Colegio.

En concordancia con las directrices que al efecto sean entregadas por el Ministerio de Educación en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Colegio deberá:

- A. Promover el uso responsable y gradual de los dispositivos móviles, de acuerdo con la edad y el grado de desarrollo personal de niñas, niños y adolescentes.
- B. Prevenir los riesgos asociados a la utilización inadecuada de tales dispositivos.
- C. Dar a conocer medidas eficaces para evitar su uso inadecuado, con resguardo de los derechos establecidos en la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia.
- D. Disponer de actividades para fomentar la interacción social y el encuentro comunitario durante los recreos.

7. Adecuaciones curriculares.

El Colegio deberá propender a incorporar curricularmente, para los niveles de educación básica y media, objetivos de aprendizaje que tiendan a lograr que los estudiantes ejerzan derechos en entornos digitales y fortalezcan la convivencia democrática mediante el uso responsable, seguro, creativo, crítico y reflexivo de las tecnologías digitales, con reconocimiento de los potenciales riesgos, beneficios y oportunidades de su utilización.

8. Infracciones

El uso no autorizado de los dispositivos móviles, será considerado para todo miembro de la comunidad escolar como una falta grave, y su reiteración como una falta gravísima.

La utilización detectada flagrantemente, no se sujetará al procedimiento para la investigación y sanción de faltas del Reglamento del Colegio y en cambio solo constará de una declaración del inculpado, que deberá registrar quien detecte o sorprenda la conducta la imposición de una sanción u otra medida, aplicada por el respectivo Profesor Jefe y una instancia de reconsideración ante la Dirección la que deberá decidir en el plazo máximo de dos días. Este procedimiento abreviado se deberá llevar a cabo en el plazo máximo de una semana. Siempre deberá preferirse la adopción de medidas formativas o reparatorias o de otra índole a las medidas sancionatorias.

En caso de que la utilización de dispositivos sea denunciada, se seguirá el procedimiento referido, pero en este caso, los plazos de investigación y resolución disminuirán a la mitad.

El uso de dispositivos del que se deriven conductas de acoso escolar o ciber acoso se registrará en cuanto a investigación y posible sanción por los Protocolos dispuestos al efecto.

Si la utilización de un dispositivo se tradujera en una digital; o, producción, almacenamiento o distribución de material pornográfico o de contenido sexual en el que se involucrará a algún miembro de la comunidad escolar, la conducta será calificada de gravísima, sujetándose al procedimiento y eventual sanción establecido para la investigación y sanción de faltas de este Reglamento.

Del mismo modo, para el caso en que el Colegio detecte omisión o ignorancia deliberada de los Padres y Apoderados respecto de los lineamientos acerca del uso de los dispositivos y la educación para la buena y adecuada utilización de estos, se considerará que incurren en una falta grave debiendo seguirse para con ellos el procedimiento sancionatorio correspondiente.

ANEXO 11

A11

PROTOCOLO

Protocolo ante situaciones de Desregulación Emocional o Conductual

ANEXO 10 · PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL O CONDUCTUAL**1. Introducción**

La desregulación emocional es, por lo general, una respuesta emocional o conductual ante un estímulo que es difícil de gestionar por quien la experimenta y que produce una interrupción en la jornada escolar afectando al estudiante, a la clase, al Profesor o al Colegio. La desregulación emocional se manifiesta de diferentes maneras y grados (desde gritos, llantos, hasta posibles agresiones a sí mismo o a otros) y se corresponde con un bajo control de los impulsos de quien la experimenta. Este protocolo establece pasos y etapas con el fin de ayudar a superar la desregulación a estudiantes para restablecer su estabilidad emocional, conductual, física y psíquica, y además gestionar las situaciones de posible riesgo (para el propio estudiante y para otros), propendiendo a eliminarlo o reducirlo.

2. Definiciones

A. La regulación emocional es una habilidad que se construye a lo largo de la infancia y adolescencia y que permite a los niños, niñas y adolescentes ser conscientes de la relación que existe entre la emoción, cognición y comportamiento y permite expresar y gestionar lo que sienten de forma adaptativa.

B. Desregulación emocional y conductual: Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en la cual el estudiante, debido a la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa. En ella, al o la estudiante le es dificultoso regular y estabilizar sus emociones y estado conductual, aun cuando el o la docente, o un adulto cercano o a cargo intenta técnicas y estrategias para calmarlo.

C. Regulación emocional (RE): es el proceso a través del cual los estudiantes manejan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.

D. Trastorno del Espectro Autista (TEA): Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

E. Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH): Es un trastorno del desarrollo asociado con un patrón continuo de falta de atención, de hiperactividad o de impulsividad. Ocasionalmente se relaciona con conductas como facilidad de frustración; eventuales descontroles emocionales (eventual

propensión a la ira y agresividad como manejo de frustración); poca atención a normas sociales, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las normas sociales

F. Trastorno de Ansiedad: Trastorno emocional-mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. En ocasiones se manifiesta a través de ataques de pánico; trastornos obsesivos compulsivos y cuadros de estrés.

G. Señales: Pueden ser indicativos de depresión y por tanto de propensión a desregulaciones de los notorios o notables sentimiento de tristeza constante; tendencia a aislarse; baja intempestiva de notas; falta de interés en realizar actividades que antes generaban gozo, o actividades en general; poca o falta de contacto visual; conductas de evitación física; consumo de drogas y alcohol.

3. Deber de los padres, madres o apoderados y las familias en general.

Para prevenir y tratar situaciones de desregulación es deber de los padres, madres o apoderados informar al Colegio y en su caso, solicitar su colaboración con los antecedentes que podrían producir situaciones de desregulación en los estudiantes.

De esta forma, es deber de los padres:

- Comunicar al Colegio si su hijo, hija o pupilo presenta “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) que puedan desencadenar episodios de desregulación.
- Comunicar la ocurrencia de episodios de desregulación anteriores y sus contextos, así como elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.
- Instar a diseñar con el Colegio un Plan de Intervención en los términos descritos en Capítulo N°8 “Procedimiento breve”.

4. Fase Preventiva de desregulación

Como forma de prevenir episodios de desregulación el Colegio deberá propender a:

- Facilitar la comunicación del estudiante, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
- Otorgar tiempos de descanso cuando existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual.

- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
- Enseñar estrategias de autorregulación emocional, cognitiva, conductual acordadas con especialistas externos, en caso de que se requiera por el Colegio o por los padres.
- Permitir al estudiante llevar objetos de apego, si los tiene.
- Diseñar con anterioridad normas de sana convivencia escolar en el aula, con el fin de preparar al curso acorde a las necesidades específicas del estudiante.
- Diseñar un Plan de Intervención: idealmente con la participación familiar y en el que se describan las conductas anteriores de desregulación; la forma que tiene la familia de intervenirlas; los estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían provocar, aumentar o disminuir un episodio.

5. Acciones

5.1. Contención emocional: En toda situación de desregulación deberá intentarse dentro de las primeras acciones, la contención emocional.

Contención emocional verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciendo saber al estudiante que se está ahí para ayudarlo.

Se puede pedir que el estudiante relate o dibuje lo que siente o preguntar si es que prefiere mantenerse en silencio o practicar alguna otra actividad física.

Del mismo modo se puede incentivar que el estudiante se mantenga en calma, acostado para que realice ejercicios de respiración que se hayan pre acordado como útiles para restablecer el estado emocional, o bien ofrecer escuchar música que tienda a calmar dicho estado.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol, sin abrumarlo.

Indagar sobre aspectos inmediatos del entorno del estudiante que pudieran relacionarse con la desregulación (por ejemplo, si es que en casa tuvo algún problema, si comió antes de venir al Colegio, si durmió bien, si se demoró mucho en llegar al Colegio, etc.) intentando que sea el estudiante quien por medio del relato o la entrega de información pueda comprender incidencias contextuales en su estado actual.

5.2. Etapa inicial: Ante episodios de desregulación emocional o conductual de intensidad leve o mediana, y siempre que las acciones a seguirse o el comportamiento del estudiante no suponga un riesgo para sí o terceros se sugiere:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística cambiar los materiales).
- Invitar a realizar la actividad en espacios “seguros” (por ejemplo rincones de la sala pre definidos por el estudiante o el curso entero, o espacios de juego dentro de la sala). En este caso deberá siempre monitorearse el desarrollo de la actividad por un adulto (profesor o asistente de la educación).
- Guiar la conversación hacia intereses, hobbies, objetos preferidos, comida preferida, películas, etc.
- Permitir que la actividad se haga con el objeto de apego.
- Permitir que el estudiante salga por un breve lapso de la sala a lugares pre acordados que coadyuven a tranquilizarlo o que se identifiquen previamente como lugares de calma y específicamente indicados para cuando ocurran los episodios (por ejemplo, canchas, enfermería, biblioteca).

5.3. Desregulación intermedia: Se caracteriza por ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros. No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Algunos ejemplos de acciones adaptables pueden ser:

- Permitir al estudiante ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma, la “sala de calma”; sala sensorial si existiere; biblioteca; canchas; salas de Coordinación de Ciclo; Salas de Coordinación de Convivencia, etc). Este espacio es acordado con la familia en colaboración con la respectiva Jefatura de Curso y de Ciclo.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una “persona de contención” que represente algún vínculo para el estudiante (Profesor, compañero, hermano/a), en un espacio que no sea aquel en el que se inició el episodio y que se conciba como “seguro” por el estudiante.

- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido, en un lugar seguro, idealmente en un primer piso.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, etc).
- Igualmente evitar que el estudiante esté en contacto con estímulos que puedan provocar malestar o acrecentar la desregulación (ruidos; aglomeraciones; luz; música).
- Retirar del alcance del estudiante elementos peligrosos: vidrios, tijeras, rocas, palos, fierros, etc.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos. En caso de que el estudiante desregulado no salga de sala, se deberá sacar a los demás estudiantes del aula o del lugar en el que se encuentren.

5.4. Contención física: El docente, asistente de la educación o adulto a cargo del estudiante desregulado podrá contener físicamente solo en caso de riesgo de la integridad física o emocional del estudiante o de los demás integrantes de la comunidad escolar. El Colegio, deberá definir al menos una vez al año las ocasiones en que se estime que el estudiante o terceras personas puedan ponerse en riesgo ante una situación de desregulación.

Esta contención tendrá el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a él o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste o para otras personas de la comunidad educativa y siempre que el estudiante de indicios de aceptarla.

El Colegio deberá contar con personal capacitado que maneje las técnicas apropiadas de contención, entre las que se contará:

- Apoyo físico suave, que consiste en un apoyo físico ligero (como una mano en la espalda), siempre respetando la iniciativa de la persona y preguntando si acomoda al estudiante.
- Acción de mecedora.
- Abrazo profundo, que consiste en sentar a la persona mirando al frente e inmovilizar sus brazos y piernas suavemente para evitar que se autolesione o golpee.
- Adopción de Técnica de Reflejo que consiste en adoptar una postura física similar a la persona desregulada para mostrar sintonía afectiva y disminuir la ansiedad, manteniendo una postura abierta y acogedora.

Es importante que todas las acciones se lleven a cabo sin reprender al estudiante; ni amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”; ni, por último, intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

6. Procedimiento Breve

1. Los Profesores, Asistentes de la Educación o adultos a cargo de una actividad escolar o extra programática ante los cuales se produzca un episodio, deberán propender a contener al estudiante de acuerdo a lo establecido precedentemente.

2. Estas personas deberán informar a la brevedad del episodio al profesor jefe, y al Coordinador de Ciclo vía correo electrónico, sin perjuicio de comunicar si así se requiriera a la “persona de contención” del número anterior.

3. El profesor jefe deberá comunicar el episodio a los apoderados del estudiante a través de correo electrónico, y registrar lo ocurrido en el libro de clases. Apenas tenga conocimiento detallado de la desregulación.

4. Así mismo, el Coordinador de Ciclo deberá informar al equipo de psicología del Ciclo, al Encargado de Convivencia, y si corresponde al/la Educador/a Diferencial mediante correo electrónico, con el fin de realizar seguimiento al estado emocional del estudiante.

5. Acompañante interno: El psicólogo será el acompañante interno del estudiante en desregulación, que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante en todo momento.

6. Cuando el episodio haya cedido, se dejará registro de éste en detalle y de las acciones adoptadas en la hoja de vida del estudiante, el Libro de Clases o en Acta especialmente levantada para ello, la que se agregará al expediente o antecedentes del estudiante. Este registro deberá ser elaborado por el profesor Jefe en colaboración con quien haya gestionado primeramente el episodio.

7. En la comunicación con los apoderados, cuando el episodio sea de mediana o mayor intensidad, se solicitará, que el padre, madre o apoderado se presente en el Colegio.

8. Con la entrega del estudiante a su apoderado el procedimiento breve se dará por terminado, debiendo dejarse constancia de la hora de entrega y de quién recibe al estudiante en la respectiva acta.

9. Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como por ejemplo, trastorno del espectro autista, las formas de aviso a apoderados,

distintas a la comunicación por correo electrónico y la necesidad de que estos concurren al Colegio ante casos de desregulación de mediana o gran intensidad que así lo requiera, deberán constar en el Plan de Intervención respectivo. En este Plan se especificarán las acciones y responsables de la atención a la desregulación, si tuvieran que ser diferentes a los establecidos en este Protocolo, y la autorización del apoderado para su intervención. El Plan deberá ser informado, en todo caso al Profesor Jefe, al Coordinador de Ciclo, al equipo de Psicología del Ciclo; al/la educador/a diferencial si fuere el caso, y si fuera posible a los profesores de asignatura. El Plan establecerá, además, en concordancia con las definiciones del Colegio, pero siempre con acuerdo por escrito del apoderado, los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo y las situaciones en las que el descontrol y los riesgos para sí mismo o terceros impliquen la necesidad de contener físicamente al estudiante. Este Plan deberá ser elaborado en conjunto por quienes intervengan con el estudiante generando criterios consensuados (por ejemplo, profesionales externos). Algunos aspectos claves que debiera incluir el Plan son: situación en la que es preciso su uso, personal necesario y roles de cada uno, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, cómo actuar con el estudiante después. En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante que el establecimiento pueda previamente establecer, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, la forma de proceder, y definir en acuerdo con el apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes. En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo o terceros, es importante coordinarse con el equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

7. Acciones posteriores a episodios de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.

- Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que se pueda hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos con los apoderados y estudiante cuando es necesario, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo, del Colegio, para ayudar al estudiante a llegar a acuerdos

que eviten desregulaciones permitiéndole expresar lo que le molesta o requiere, o para lograr un mayor autocontrol de la situación. Dentro de estos acuerdos se tenderá a que el estudiante se haga consciente de que todos los niños, niñas y adolescentes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y del establecimiento. Es importante trabajar la empatía en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el niño, niña o adolescente haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, siempre debe considerarse esta acción dentro del Plan en el que además se designará un profesional del Colegio, para liderar el proceso junto a los padres o apoderados y el estudiante. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos.

La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en la desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

En este contexto deberán considerarse: La enseñanza de habilidades alternativas, que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que no sean difíciles de realizar, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos (por ejemplo, para que el estudiante comunique que requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice). Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el niño, niña y adolescente y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

8. Evaluación

El Plan y en general todo episodio de desregulación deberá contar con una evaluación posterior a ocurrido (semanal, quincenal, mensual o semestral) en la que se consignen avances y/o necesidad de apoyo adicional para el niño, niña o adolescente.

La evaluación será efectuada en reunión del Profesor Jefe, el Coordinador de Ciclo y los apoderados.

Sin perjuicio de lo anterior si uno o varios episodios de desregulación afectan gravemente a la convivencia escolar, podrán aplicarse los Protocolos o normativa del Colegio. No obstante, en caso alguno podrá sancionarse una desregulación con la expulsión o la cancelación de matrícula, salvo en episodios que se reiteren y que, efectuadas las acciones de este Protocolo, no puedan subsanarse con las herramientas propias de este y aquellas externas que se dispongan en conjunto con los apoderados, incluidas las de acompañamiento psicosocial, medidas formativas etc. La existencia de un diagnóstico previo y conocido siempre será considerada una atenuante.

ANEXO 12

A12

PROTOCOLO

Protocolo para Abordar Situaciones de Violencia, Maltrato, Acoso y Abuso Sexual en el Grupo Scout

ANEXO 12 · PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES DE VIOLENCIA, MALTRATO, ACOSO Y ABUSO SEXUAL EN EL GRUPO SCOUT**1. Introducción**

El Grupo Guía y Scout Kaike Koru en concordancia con el proyecto educativo del Colegio Nuestra Señora del Camino, busca contribuir a la formación de niños/as y jóvenes en la construcción de un mundo más justo, solidario y humano. Procura ofrecer una experiencia formativa integral para nuestros estudiantes, mediante un sistema de valores basado en principios espirituales, sociales y personales, que se expresan en la Ley y la Promesa Scout, constituyendo un espacio de formación extra programático.

La comunidad del Colegio Nuestra Señora del Camino asume como una responsabilidad el cuidado y respeto de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes que se educan en el establecimiento y se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar todo tipo de maltrato o violencia, y, particularmente la agresión, acoso o abuso sexual.

El Grupo Guía Scout Kaike Koru depende del Departamento de Pastoral y Formación del colegio como instancia formativa. Toda la convivencia entre personas al interior del grupo se rige por el Reglamento Interno de Convivencia NSDC y los Protocolos especiales para casos de maltrato, violencia, agresión, acoso o abuso sexual.

Este protocolo para abordar situaciones de acoso y abuso sexual se rige bajo las normas que forman parte del Reglamento Interno del Colegio Nuestra Señora del Camino y se debe aplicar considerando los principios de respeto a la dignidad del ser humano, el interés superior del niño, niña y adolescente, la no discriminación arbitraria y el respeto a la legalidad vigente.

La actualización y aplicación de esta normativa debe considerar la justa y racional aplicación de protocolos, la proporcionalidad, la transparencia, la participación de los involucrados en su alcance, la diversidad y la responsabilidad de todos los integrantes del Grupo.

En relación a situaciones de abuso o acoso, cabe señalar que las muestras de afecto de parte de los adultos hacia estudiantes y de estudiantes entre sí, deben ser respetuosas, prudentes y cuidadosas, de modo de no afectar la integridad física, sexual o psicológica; la privacidad ni la intimidad de estos/as últimos/as.

No tendrán el tratamiento de abuso, agresión o hechos de connotación sexual los efectuados por niños, niñas y adolescentes entre sí, cuando se trate de experiencias exploratorias, sexuales o sexualizadas. Sin perjuicio de lo anterior, cuando exista una diferencia de edad, de quienes realicen las conductas, de dos o más años, se podrá estar a lo dispuesto por la ley N°20.084 de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracción Penal.

Lo anterior no obstará a las eventuales responsabilidades penales que la ley establezca para los adolescentes mayores de edad, ni a la debida investigación y adopción de medidas de separación entre posible agresor y víctima, cuando se trate de abusos, agresiones o hechos de connotación sexual realizados mediante relaciones de asimetría, poder o coerción (ya sea por madurez, edad, rango o jerarquía), materializadas por cualquier medio, incluyendo los digitales y las redes sociales, dentro o fuera del establecimiento educacional y que provoque un daño o aflicción que requiera la intervención del Colegio.

Quienes representen al colegio en el Grupo Scout, junto con el Consejo de Grupo, en caso de ser necesario, podrán realizar acciones para favorecer la prevención de abusos o agresiones sexuales y asegurar la aplicación de los procedimientos establecidos para su investigación y sanción, de acuerdo a la normativa que el Colegio disponga. En todo caso, estos procedimientos deben considerar la necesidad de acoger y dar prioridad al interés de la víctima de estas agresiones o abusos y un justo y racional procedimiento.

2. Objetivo

Es importante establecer que todas las actividades del Grupo Guía-Scout deben velar por la integridad de los niños y niñas de manera física, verbal, moral y psicológica, tanto estas se realicen dentro de las reuniones normales ejecutadas en el colegio, como en campamentos o salidas de cualquier índole fuera del colegio.

Por lo tanto, este documento busca establecer las responsabilidades y acciones necesarias para prevenir, detectar, denunciar y sancionar cualquier forma de violencia, incluyendo conductas de acoso sexual o violencia de género.

3. Alcance y Aplicación

Este documento debe ser aplicado por los/as representantes del colegio y/o el/la Jefe/a del Grupo Scout, siendo su alcance todas las personas que desempeñen el rol de dirigentes y beneficiarios/as de las distintas unidades del Grupo.

En caso de producirse cualquiera de las conductas o acciones que se describen a continuación como agresiones de tipo sexual entre los estudiantes beneficiarios del grupo o entre estos y algún dirigente, estas acciones deben ser inmediatamente comunicadas al Jefe de Grupo y al Asesor(a) del Grupo asignado por el colegio.

4. Definiciones

CONCEPTOS	DEFINICIÓN
Violación Ley 20230	Consiste en acceder carnalmente a una persona que no ha prestado su consentimiento para la ejecución de la conducta sexual o que no está en condiciones de prestarlo, por razones físicas o mentales.
Tipos de Violación Ley 20.526	Violación propia (art 361). Consiste en la introducción del órgano sexual masculino (pene) en la boca, ano, vagina de una persona MAYOR DE 14 AÑOS, mediando alguna de las siguientes circunstancias: • Que haya fuerza o intimidación por parte del que accede carnalmente. • Que lo haga cuando la víctima se encuentra privada de sentido (ebria, intoxicada, estado de coma, dormida profundamente, etc.) • Aprovechándose que la víctima no puede oponer resistencia (paralítica, maniatada, etc.) • Cuando se abusa del trastorno mental o enajenación mental de la víctima. Violación impropia (art.362). Consiste en acceder carnalmente a MENORES DE 14 AÑOS, aún si no concurren ninguna de las circunstancias de fuerza o intimidación, aprovechamiento de inconsciencia o abuso de la incapacidad de oponer resistencia.
Acoso Sexual Ley 20.526	Acción indebida realizada por una persona, por cualquier medio, que implique requerimientos de carácter sexual no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación dentro del Grupo y sus oportunidades de participación y desarrollo en él. El acoso sexual es una conducta ilícita, no acorde con la dignidad humana, y contraria a la convivencia al interior de cualquier agrupación. Se refiere a cualquier conducta sexual no querida y no bienvenida que interfiere con la vida de alguien. El acoso sexual escolar son conductas que no te gustan o quieras. Dentro de estas conductas se encuentran entre

	otras: hacer comentarios, bromas, gestos o miradas de tipo sexual; mostrar o publicar dibujos, fotos, textos con contenido sexual; decir que alguien es homosexual o lesbiana; espiar mientras alguien se viste o ducha; obligar a dar un beso u otra conducta sexual, etc.
Abuso Sexual Ley 20.526	La ley 20.526 (en su artículo 366 - bis - ter - cuarter; Art 365 bis) señala: “El abuso sexual infantil implica la transgresión de los límites íntimos y personales del niño o la niña. Supone la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un adulto u otro menor de edad) hacia un niño o una niña, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación. El abuso sexual infantil puede incluir contacto sexual, aunque también actividades sin contacto directo como el exhibicionismo, la exposición de niños o niñas a material pornográfico, el grooming o la utilización o manipulación de niños o niñas para la producción de material visual de contenido sexual”. Si bien (además de la ley) existen distintas definiciones de abuso sexual de personas menores de 18 años, todas ellas identifican los siguientes factores comunes: • Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el (la) niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc. • Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo. • Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas³.
Agresiones Sexuales	Actos como el acoso sexual, abuso sexual, violación o intento de violación, son acciones consideradas “agresiones sexuales”. Se entenderá que constituyen aquellas acciones de carácter sexual, proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de la persona afectada, que se materialicen por cualquier medio –incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento”.
Estupro (Art. 363 del CP)	Consiste en acceder carnalmente a una persona entre 14 y 18 años de edad. La diferencia con la violación es que la víctima está consciente en la relación, pero dicho consentimiento está viciado, porque la víctima carece de la madurez o del conocimiento para entender la significación del acto sexual. En definitiva, se trata de un engaño o manipulación del que es objeto la víctima por su ignorancia o inexperiencia. Dichas circunstancias que vician el consentimiento de una víctima, pueden ser: • 1° Abuso de una anomalía o perturbación mental de la víctima (Art. 363 N°1 C.P.) • 2° Abuso de la relación de dependencia de la víctima (Art. 363 N°2 C.P.)

	3° Abuso del grave desamparo de la víctima (Art. 363 N°3 C.P.) 4° Engaño de víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual (Art. 363 N°4 C.P.)
Acoso sexual callejero (Ley 21.153, Art. 161-C y 494 ter)	El acoso callejero es una forma de acoso sexual que consiste en comentarios indeseados, molestias, silbidos y otras acciones similares por parte de extraños y en espacios públicos. El agresor provoca una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante a la víctima y sin mediar el consentimiento de la persona afectada.
Producción, Difusión y Almacenamiento de material pornográfico infantil. (Art. 374)	La producción consiste en la elaboración de material pornográfico infantil utilizando a menores reales, sin manipulación de la imagen y en un contexto pornográfico real. Pornografía Infantil Virtual o Dibujada, Simulada o también llamada Artificial: esta variante utiliza la representación de dibujos infantiles pornográficos. Deriva del género artístico “comics” (manga o animé), y su país de origen es el Japón. El material pornográfico consiste en figuras de niños virtuales o dibujos animados de niños realizando actividades sexuales. El almacenamiento es el que ejerce posesión maliciosa del material prohibido, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años, sin que se requiera para su configuración ningún requisito que aluda al aspecto subjetivo de la acción.

4.1. Definición de involucrados

Las situaciones de agresión sexual, anteriormente expuestas y definidas, pueden darse entre adultos y estudiantes o entre estudiantes. En el caso de los/as estudiantes se distinguirá en conformidad a la ley, a las personas menores de catorce años, a mayores de catorce y menores de 18 años y a mayores de 18 años.	
Denunciante	Toda persona que presente una denuncia escrita o verbal, de la cual quede registro por escrito, en la que se pondrá en conocimiento al colegio (a través de su representante en el Grupo, el/la Jefe/a del Grupo o sus dirigentes/as) de actos que pudieran ser constitutivos de violencia de cualquier tipo, incluyendo agresiones, acoso o abuso sexual.
Denunciado/a	Persona a la cual se le atribuye responsabilidad en conductas calificadas como agresión, en este caso de índole sexual, hacia otra.
Víctima (afectado/a)	Persona la cual individual o colectivamente, haya sufrido daño, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional o menoscabo sustancial de los derechos

	fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente. (Resolución 4034, ONU).
--	---

5. Descripción de Responsabilidades en el Grupo Scout

RESPONSABLES DEL GRUPO EN EL COLEGIO	
CARGO/ROL	RESPONSABILIDAD
Director/a de Pastoral y Formación	Establecer la visión, objetivos, planes y resultados del grupo. Forma parte de las decisiones en conjunto con el asesor de grupo, con respecto a velar por el PEI y protocolos en la formación de nuestros estudiantes que participan del grupo scout.
Asesor/a del Grupo asignado por el colegio	- Depende directamente del departamento de Formación del Colegio, que tiene como función velar por la formación y valores tanto del colegio y método scout. - Encargada/o de acompañar a los dirigentes, participar de reuniones con ellos y con apoderados. - Participar de reuniones y consejos en caso de alguna situación compleja.
RESPONSABLES DEL GRUPO EN EL GRUPO SCOUT	
Jefe/a de Grupo	- Es responsable de la seguridad y la integridad física y psicológica de los alumnos en todas las actividades que se desarrollan por el Grupo, sea dentro y/o fuera de las dependencias del Colegio. - Fomentar la capacitación constante del equipo de dirigentes y guionistas. - Velar por el cumplimiento del protocolo. - Informar al apoderado/a sobre los antecedentes recogidos. Acoger y ofrecer orientación en relación a los pasos a seguir (como la denuncia) y junto con ello, orientarlo/a en torno a las redes de apoyo que ofrece el colegio.
Dirigentes	- Ante sospechas, comentarios o información acerca de agresión, acoso o abuso sexual de algún/a niño/a y/o joven, deberá notificar exclusiva e inmediatamente al/la responsable de Grupo, ambos tendrán la obligación de denunciar ante instancias definidas por la legislatura, en casos donde el apoderado no esté disponible o no quiera denunciar. - Entregar contención al/la niño/a y/o joven que comunique de una situación de agresión, dándole en todo momento credibilidad a los hechos relatados y nunca emitir comentarios que pudieran transferirle algún grado de responsabilidad ante lo sucedido. - Resguardar la privacidad de la víctima y no indagar más allá de lo que quiera contar.

	• No exponer al niño/a o joven a relatar reiteradamente la situación abusiva, evitando la re victimización o victimización secundaria. • Proteger al niño/a y joven, durante todo el tiempo que se encuentre bajo nuestra responsabilidad, separándolo/a inmediatamente de manera física, del/la presunto/a agresor/a.
--	---

6. Prevención de Agresiones Sexuales

Para enfrentar de manera adecuada y con la debida preparación las situaciones referidas a agresiones sexuales, se contemplan las siguientes actividades preventivas:

1. Evaluación psicológica e inducción en el estilo de convivencia que establece el Proyecto Educativo del Colegio y el RICE del colegio para todos/as los/as integrantes nuevos/as del staff de dirigentes del Grupo Scout.
2. Al menos 2 capacitaciones al año sobre Talleres de prevención con Guías y Scout donde se aborden contenidos que aporten al desarrollo y fortalecimiento de la autoestima, al reconocimiento de la dignidad personal, al desarrollo de habilidades sociales que permiten una buena convivencia, al desarrollo psico-afectivo-sexual y al autocuidado.
3. Talleres de prevención para dirigentes scout cuyo objetivo sea formar, difundir y capacitar a este equipo con las normas y procedimientos para prevenir agresiones sexuales en niños (as) y adolescentes, mediante la entrega de información relacionada con políticas y procedimientos del colegio para estos casos, enfatizando la importancia de crear y cuidar, entre todos, ambientes seguros para nuestros/as estudiantes y para todos los miembros del Grupo Scout. Estos talleres se realizarán anualmente, poniendo énfasis en la capacitación de nuevos integrantes.
4. Actualización de protocolos y procedimientos preventivos y de tratamiento de situaciones que vulneren a los/las estudiantes. Estos se deberán mantener actualizados en la página web del colegio y se trabajarán periódicamente con el fin que todos los miembros de la comunidad comprendan lo indebido de ejercer acciones de violencia física, psicológica y sexual contra otros/as.
5. Difusión de protocolos para estudiantes, apoderados/as y sus familias a través de Instancias donde se puedan dar a conocer los protocolos por los que se rige el Grupo Scout, de modo de informar a toda nuestra comunidad.

7. Procedimientos En Caso De Agresiones Sexuales

El Colegio dispone de un mecanismo y protocolo para la recepción de denuncias sobre hechos que puedan constituir agresión o abuso sexual contra algún/a estudiante. Estos procedimientos internos están destinados a proteger a la víctima, tomar medidas al respecto y restablecer la convivencia.

Para tales efectos, existe un/a **Delegado/a de la Dirección para procedimientos de abuso y agresión sexual** quién llevará adelante los procedimientos referidos a esta materia.

Frente a una denuncia las consideraciones y acciones deberán ser las siguientes:

Toda persona que tenga antecedentes de la ocurrencia o sospecha de abuso o agresión sexual hacia algún/a estudiante ocurrida en el grupo scout, podrá informar directamente a cualquiera de las siguientes personas:

- Encargado(a) de Formación y Asesor del grupo designado por el colegio.
- Jefe de Grupo
- Dirigentes
- Delegado/a de la Dirección para estas materias, que corresponde la Coordinación de Convivencia.
- Encargado(a) convivencia del ciclo correspondiente en el colegio.
- Profesor(a) Jefe del colegio.
- Coordinador(a) de Ciclo, correspondiente.

En todo caso, el adulto que denuncie o detecte la situación, en la primera interacción con el niño, niña o adolescente deberá comprometerse a manejar la información que se le proporcione con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación, aun cuando dicha información sea entregada bajo compromiso de no compartirla. En tal caso, el receptor señalará que la situación detectada o denunciada no puede mantenerse en secreto, explicando que tal silencio podría agravar el daño y hacer cómplice de posibles delitos a quienes reciban la información. Con todo, en esta interacción deberá darse seguridad al niño, niña o adolescente. También se debiera contar con la compañía de sus padres o apoderados, si fuese pertinente, durante todas las etapas de aplicación de las acciones de este Capítulo.

Del mismo modo, quien reciba la información de la que se trate, y sin perjuicio de las acciones que se realicen en instancias posteriores, procurará efectuar de manera inmediata las acciones que estime

pertinentes para que el niño, niña o adolescente se sienta acogido, protegido y seguro y evitará efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, evitando igualmente acciones que signifique una doble victimización o que puedan alertar al agresor de la detección y subsecuente indagación.

Quien reciba la denuncia o sospecha, deberá ponerla de inmediato en conocimiento del Delegado/a de la Dirección. La obligación de denunciar a las autoridades del Colegio, es complementaria a la facultad y obligación de denunciar a otras autoridades, contenidas en la ley.

1. Las personas afectadas (cualquiera sea su edad) podrán denunciar de manera verbal o escrita las situaciones que le hubieren afectado. Esta comunicación deberá ser registrada en un formulario específico para recepcionar la denuncia con el que el colegio cuenta. (Acta de registro del Anexo N°2 del RICE)
2. Recibida la denuncia, se reunirá dentro de un plazo máximo de 12 horas o un día hábil (siguiente a la denuncia, en caso de campamentos fuera de la ciudad de Santiago) la Comisión predefinida para estos efectos por el colegio, que corresponda al ciclo en que se encuentre el/a estudiante afectado/a, más los integrantes pertinentes del Grupo Scout. Estos/as corresponden a:
 - Director/a del colegio.
 - Delegado/a de la Dirección
 - Psicólogo(a) del ciclo
 - Encargado(a) de convivencia
 - Encargado(a) de Formación
 - Asesor(a) del grupo designado por el colegio.
 - Jefe(a) de Grupo
 - Responsable de la Unidad correspondiente
 - Apoderado/a representante del consejo de grupo.

Esta comisión analizará la denuncia utilizando para ello el documento “Análisis de Situación de Acoso, Abuso o Violencia Escolar” (disponible en el Anexo N°2, mencionado anteriormente) y se determinará cómo recabar información útil a una posible investigación en lo inmediato. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que los hechos revistan carácter de delito, los procedimientos deberán cumplir con los plazos establecidos para las denuncias, en conformidad a la ley.

Las primeras medidas deben apuntar a proporcionar las condiciones de protección para las víctimas, estableciendo distancia con la o las persona/s denunciada/s y evitando su sobreexposición.

Por lo tanto, las acciones que debe tomar este equipo son:

- En el caso de agresiones, acoso o abuso sexual y/o de poder dentro del Grupo, se deberá separar de la unidad a quién/es han ejercido la agresión, nunca a la víctima, para evitar la repetición del abuso y profundización del daño. Este distanciamiento debe durar mientras se realizan los procedimientos por parte del colegio y las investigaciones de las autoridades competentes. Si el/la agresor/a fuera un funcionario del colegio, las medidas se adoptarán de acuerdo al marco que la ley otorga al empleador. Si el/la agresor/a fuera un/a estudiante, podrá aplicarse la medida cautelar de suspensión, de acuerdo a la legislación vigente.
- Comunicar a la familia de la víctima lo sucedido y orientarla en las acciones necesarias para protegerla, como constatar lesiones en un centro asistencial o realizar la denuncia ante la Justicia. Junto con esto, informar los pasos que se seguirán desde el colegio.
- Sugerir a los apoderados brindar atención psicológica especializada. Junto con esto, realizar seguimiento y acompañamiento cercano al/la estudiante y su familia por parte de algún miembro de la unidad a la que pertenece el niño/a afectado/a. Si la familia lo solicita, el/la estudiante afectado/a podrá ser asistido/a por algún/a psicólogo/a del colegio, con el fin de prestar contención emocional, lo que en ningún caso reemplazará la intervención de un especialista externo en el área.
- Levantarse por parte de la Comisión, de toda la información posible, con el objeto de dar mayor comprensión a lo sucedido y buscar señales que no hayan sido percibidas inicialmente, de manera de adoptar medidas pertinentes a la situación denunciada y mejorar las acciones preventivas que ayuden a evitar la repetición de agresiones en el futuro.
- Luego del análisis de la comisión definida por el colegio, si la situación reviste un posible delito, se deberá través de cualquiera de sus miembros deberá realizar denuncia ante la Fiscalía, PDI o Carabineros e informar a la Superintendencia de Educación a más tardar 24 horas después de recibida la denuncia.
- Evaluar la pertinencia de realizar acciones de contención, información y restauración de la convivencia en el grupo scout, y/o entre estudiantes, profesores/as y la comunidad en general.
- Cooperar activa y diligentemente con la investigación de los organismos competentes.

- Toda persona vinculada al colegio como trabajador/a, voluntario/a (como los/as dirigentes del Grupo) o apoderado/a y que sea requerido por la comisión por manejar información sobre la situación denunciada, deberá entregar todos los antecedentes que posea sobre el hecho.
- La omisión de denuncia o falsedad de los antecedentes presentados por las personas mencionadas, será considerada un incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el contrato (para el primer grupo) u acuerdos establecidos (para el segundo y tercer grupo) y habilitará la aplicación de las consecuencias legales establecidas en la ley para los tres grupos de personas señaladas.

Los procedimientos dispuestos dentro del establecimiento y que se describen en este protocolo o en el respectivo Protocolo sobre el tema, no eximen de la obligación de denunciar a la Justicia y son de carácter complementarias a esta ley.

Apenas sea recibida una denuncia, se deberá poner en conocimiento de los hechos al padre, madre, apoderado/a o tutor/a del/a estudiante por parte de la Comisión, dentro del plazo de 24 horas desde la recepción del formulario correspondiente. En casos que esta se dirija contra el padre, madre o cuidador/a del/a estudiante, se denunciará a las autoridades respectivas, resguardando el interés superior del niño y la protección de sus derechos. Junto con esto se informará a un familiar que no esté involucrado en la situación. Si se tratara del/a apoderado/a, se solicitará a la familia buscar otra persona que ejerza este rol.

Para todas las actuaciones y diligencias, deberá levantarse acta por escrito y ser firmada por todos los que intervienen en ellas. Los relatos de quienes presten testimonio deberán ser anotados textualmente. El denunciado, siempre podrá negarse a prestar declaración, guardar silencio y negarse a suscribir el acta (por lo tanto, se presentará al inicio de la entrevista un documento denominado consentimiento informado, explicitando las condiciones en que accede a realizar su declaración). Sin embargo, las personas que prestan servicios al colegio, a cualquier título, estarán obligadas a comparecer a las diligencias que se les cite.

En caso de agresión, acoso o abuso sexual a un/a estudiante fuera del colegio por un adulto, joven o niño/a no vinculado/a al colegio o al Grupo Scout, se informará a su familia y se le orientará en la necesidad de proteger al/la estudiante en su entorno. El hecho se informará al colegio y si resulta necesario se denunciará a los organismos competentes en conformidad a la ley.

Si se trata de una sospecha a raíz de la observación de cambios significativos en el niño/a o adolescente, o debido a rumores o comentarios, sin que se cuente con certeza de una situación de maltrato, acoso, agresión o abuso sexual, se informará a la familia y se le podrá solicitar una evaluación psicológica externa que explore las causas de los cambios y oriente las acciones destinadas a apoyar al estudiante.

La comisión responsable de abordar la situación, debe priorizar el resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente, sean víctimas o agresores, junto con respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, el derecho a presentar pruebas, la protección de la víctima, entre otros. Y debe esta comisión velar y cuidar la no revictimización.

Todas las acciones deben contemplar el marco dado por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, que sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que sean declarados/as culpables de agresión sexual. Los/as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación debe ser abordada por los Tribunales de Familia.

7.1. Las medidas y sanciones a aplicar serán las siguientes:

- Recibida la denuncia por la Comisión, se deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para asegurar la interrupción de la vulneración de derechos.
- Para ello, la Dirección dispondrá medidas provisorias e inmediatas para alejar, o separar espacial o temporalmente a la víctima del supuesto agresor, de manera tal de evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño.
- De este modo se podrán adoptar medidas:
- Separación física de los involucrados.
- Remoción del supuesto victimario de la actividad Scout o campamento.
- Cuando sea necesario, se desarrollará una intervención en crisis, y se hará la derivación que corresponda, solicitando a los padres una terapia de reparación del daño sufrido.
- Se generarán condiciones que le permitan asistir de manera segura a las actividades Scout.
- El colegio siempre tratará de proceder en coordinación con los padres y apoderados de la víctima.

Referencias

1. Colegio Nuestra Señora del Camino, (2019), “Protocolo para la prevención de abusos en actividades Guía-Scout”. Santiago, Chile.
2. Colegio San Ignacio El Bosque, “Protocolo de prevención y acción frente al abuso sexual, contra niños, niñas y adolescentes en el SIEB”. Santiago, Chile.
3. Asociación Guías y Scout de Chile, “Protocolo de prevención y acción ante situaciones de violencia sexual infantil y adolescente.” Santiago, Chile.
4. Colegio San Agustín, “Protocolo de acción y prevención frente al abuso”, Santiago, Chile.
5. Biblioteca del Congreso Nacional, (2015), “Violencia sexual contra la infancia. El avance legislativo y sus desafíos”. Santiago, Chile.

